

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

B.O.C.M. Núm. 1

VIERNES 2 DE ENERO DE 2015

Pág. 1

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Concurso de méritos

- Orden 2856/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1702/2014, de 5 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2014), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

BOCM-20150102-1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puestos libre designación

- Orden 2857/2014, de 19 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por el procedimiento de Libre Designación

BOCM-20150102-2

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Tribunal pruebas selectivas

- Corrección de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública, por la que, en ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, se ordena constituir nuevamente el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías de Gobernante/a I (Grupo III, Nivel 6, Área C), Gobernante/a II (Grupo III, Nivel 5, Área C) y Jefe de Equipo (Grupo III, Nivel 5, Área C), convocadas por Orden de 4 de abril de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas

BOCM-20150102-3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Emplazamiento

- Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PO 964/14, interpuesto por doña María del Carmen Giménez Cardona, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales

BOCM-20150102-4

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Puesto libre designación*

- Orden de 17 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20150102-5

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA*Puesto libre designación*

- Resolución de 18 de diciembre de 2014, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Resolución de 3 de octubre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre) BOCM-20150102-6

CONSEJERÍA DE SANIDAD*Puesto libre designación*

- Orden de 19 de diciembre de 2014, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20150102-7

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Concurso de traslados*

- Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Auxiliar de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20150102-8

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Concurso de traslados*

- Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Diplomado Sanitario/Enfermera del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid BOCM-20150102-9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA*Puesto libre designación*

- Orden 26206/2014, de 17 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 17975/2014, de 26 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20150102-10

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA*Puestos libre designación*

- Orden 26207/2014, de 17 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 18599/2014, de 8 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20150102-11

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Puesto libre designación

- Orden 26495/2014, de 18 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 18325/2014, de 1 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20150102-12

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA

Puesto libre designación

- Orden 26496/2014, de 18 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 21042/2014, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20150102-13

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Modelos documentos contables

- Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de documentos contables soporte de operaciones sobre el presupuesto de ingresos BOCM-20150102-14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Modelo telemático

- Resolución de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publican los nuevos modelos de impresos correspondientes a los procedimientos “Solicitud de autorización de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A y B” y “Notificación de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo C” BOCM-20150102-15

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Consejo arbitral para el alquiler

- Orden de 11 de diciembre de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se modifica la Orden 61/2008, de 4 de marzo, por la que se crea el Consejo Arbitral para el Alquiler en la Comunidad de Madrid BOCM-20150102-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Modelo telemático

- Corrección de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados BOCM-20150102-17

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Notificación*

- Resolución de 2 de diciembre de 2014, del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la notificación de desistimiento en expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid BOCM-20150102-18

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Canal de Isabel II Gestión S. A.***Convocatoria contrato*

- Resolución de 30 de diciembre de 2014, relativo a la información adicional del anuncio de licitación del contrato, por procedimiento abierto, de “Servicios de impresión, ensobrado y acabado de documentos” BOCM-20150102-19

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA
Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO****Canal de Isabel II Gestión S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de la Resolución de 29 de diciembre de 2014, relativo a la información adicional del anuncio de licitación del contrato, por procedimiento abierto, de Servicios de gestión y atención al cliente de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima BOCM-20150102-20

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS
Y VIVIENDA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicio de apoyo para el desarrollo y mantenimiento de la gestión operativa del Plan Alquila” BOCM-20150102-21

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS
Y VIVIENDA***Convocatoria contrato*

- Resolución de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Apoyo a las labores de información y atención al público de la Oficina de Vivienda” BOCM-20150102-22

**CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS
Y VIVIENDA****Metro de Madrid, S. A.***Convocatoria contrato*

- Anuncio de 26 de diciembre de 2014, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de servicio de adecuación y revisión de los planes de emergencia y autoprotección vigentes en Metro (expediente 6011400338) .. BOCM-20150102-23

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificación

- Notificación de 3 de diciembre de 2014, de la Resolución 738/DAEA/ AD/2014, a don José Sahuquillo Velasco, por la que se acuerda denegar la regularización de la vivienda sita en Madrid, calle San Román del Valle, número 9, tercero izquierda (referencia 0891.01.01.VI.0712) BOCM-20150102-24

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificación

- Notificación de 3 de diciembre de 2014, de la Resolución 1074/DAEA/ AD/2014, a doña Aroa Lozano Morán, por la que se acuerda denegar la regularización de la vivienda situada en Madrid, calle Pimienta, número 21, cuarto A (referencia 9132.04.01.VI.0093) BOCM-20150102-25

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA

Instituto de la Vivienda de Madrid (IVIMA)

Notificación

- Notificación de 4 de diciembre de 2014, de la Resolución 1101/DAEA/ AD/2014, a doña María Cruz Bernabé Nanton, por la que se resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la plaza de garaje número 46, situada en Madrid, calle Alcaraz, número 34 (referencia 9174.01.01.GA.0046) BOCM-20150102-26

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Convocatoria contrato

- Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Acuerdo marco de obra nueva, reforma, ampliación y mejora de los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid 2015” BOCM-20150102-27

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Servicio Madrileño de Salud

Formalización contrato

- Resolución 136/2014, de 7 de noviembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” la formalización del contrato de “Acuerdo Marco suscrito por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad relativo al suministro de vacunas calendario y otras para el primer trimestre del año 2015, para los lotes 2, 7, 8, 13 y 14 BOCM-20150102-28

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución 137/2014, de 7 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” la formalización del contrato de “Acuerdo Marco suscrito por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad relativo al suministro de vacunas calendario y otras para el año 2014 y primer trimestre 2015, para el lote: 12”

BOCM-20150102-29

CONSEJERÍA DE SANIDAD**SUMMA 112***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de diciembre de 2014, del Director-Gerente del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato SUMMA PA/SU/02/14 “Suministro de equipos de protección contra intemperie para el personal adscrito a la Gerencia del SUMMA 112”

BOCM-20150102-30

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”***Formalización contrato*

- Resolución de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de prevención ajeno para la realización de actividades en materia de prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo e higiene industrial en el órgano de gestión del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”»

BOCM-20150102-31

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

- Resolución de 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en relación con el procedimiento de contratación «Servicio integral de restauración, construcción, equipamiento y mantenimiento del edificio de hostelería en el Hospital Universitario “La Paz”»

BOCM-20150102-32

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario de Getafe***Convocatoria contrato*

- Resolución de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2014), por la que se convocaba procedimiento abierto para la contratación de “Material de aseo (PACP 2015-1-5)”

BOCM-20150102-33

CONSEJERÍA DE EMPLEO, TURISMO Y CULTURA*Formalización contrato*

- Resolución de 9 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato titulado “Obras del proyecto de ejecución de consolidación (primera fase) de la Casa de la Cadena en Chinchón”

BOCM-20150102-34

II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Notificaciones resoluciones sancionadoras BOCM-20150102-35
- Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Tago. Autorización vertido aguas residuales arroyo del Caño BOCM-20150102-36

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. Notificación sanción materia de consumo BOCM-20150102-37
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. Notificación procedimientos sancionadores BOCM-20150102-38
- Madrid. Régimen económico. Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. Notificación procedimientos sancionadores BOCM-20150102-39
- Madrid. Régimen económico. Distrito de Salamanca. Concesión subvenciones fomento del asociacionismo BOCM-20150102-40
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda. Plan Especial para la transferencia de edificabilidad BOCM-20150102-41
- Madrid. Contratación. Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. Licitación servicio vigilancia BOCM-20150102-42
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. Notificación procedimientos sancionadores BOCM-20150102-43
- Madrid. Otros anuncios. Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias. Notificación procedimientos sancionadores BOCM-20150102-44
- Alcobendas. Régimen económico. Notificación expedientes sancionadores BOCM-20150102-45
- Alcobendas. Urbanismo. Modificación Plan General de Ordenación Urbana ... BOCM-20150102-46
- Alcorcón. Otros anuncios. Notificación expediente sancionador BOCM-20150102-47
- Arroyomolinos. Otros anuncios. Notificación retirada vehículos BOCM-20150102-48
- Boadilla del Monte. Contratación. Licitación impresión revista municipal BOCM-20150102-49
- Canencia. Régimen económico. Punto general de entrada de facturas electrónicas .. BOCM-20150102-50
- Ciempozuelos. Organización y funcionamiento. Adhesión municipio a Mancomunidad BOCM-20150102-51
- Collado Villalba. Régimen económico. Tasa instalación mercadillo BOCM-20150102-52
- Colmenar de Oreja. Urbanismo. Modificación NN. SS. BOCM-20150102-53
- Colmenarejo. Licencias. Aminia Edelin Barreiro Mecias BOCM-20150102-54
- La Serna del Monte. Organización y funcionamiento. Ordenanza gestión de residuos de construcción y demolición BOCM-20150102-55
- Navalagamella. Régimen económico. Impuestos, tasas y precios públicos 2015 .. BOCM-20150102-56
- Pozuelo de Alarcón. Régimen económico. Notificación sanción infracción medioambiental BOCM-20150102-57
- Robledillo de la Jara. Otros anuncios. Elección de juez de paz BOCM-20150102-58
- San Fernando de Henares. Licencias. IRC Automoción e Imagen, S. A. BOCM-20150102-59
- San Martín de la Vega. Otros anuncios. Notificación baja padrón habitantes ... BOCM-20150102-60
- Torrejón de Ardoz. Régimen económico. Modificación ordenanzas fiscales ... BOCM-20150102-61
- Torrejón de Ardoz. Contratación. Licitación servicio de teleasistencia domiciliaria . BOCM-20150102-62
- Torrejón de Ardoz. Otros anuncios. Reversión parcela cedida BOCM-20150102-63
- Torrejón de Velasco. Urbanismo. Modificación puntual PGOU BOCM-20150102-64
- Valdequeda. Urbanismo. Avance plan general de ordenación urbanística ... BOCM-20150102-65
- Valdemorillo. Urbanismo. Proyecto reparcelación urbanización BOCM-20150102-66
- Villacanejos. Licencias. Rafael Gil Ruiz BOCM-20150102-67
- Villaviciosa de Odón. Contratación. Licitación servicio de prevención ajeno ... BOCM-20150102-68
- Mancomunidad Barrio de Los Negrals de los Municipios de Collado Villalba y Alpedrete. Organización y funcionamiento. Creación fichero de datos BOCM-20150102-69
- Mancomunidad Valle del Lozoya. Organización y funcionamiento. Proyecto de modificación estatutos BOCM-20150102-70
- Ourense. Otros anuncios. Notificación inscripción en Registro de Solares y Terrenos BOCM-20150102-71

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia:
 - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz titular de Navacerrada BOCM-20150102-72
 - Madrid. Secretaría de Gobierno. Nombramiento juez de paz titular de Paracuellos de Jarama BOCM-20150102-73
 - Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Octava. Procedimiento 1.165 de 2014 BOCM-20150102-74
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Segunda. Procedimiento 574 de 2014 ... BOCM-20150102-75
 - Madrid. Sala de lo social. Sección Tercera. Procedimiento 9 de 2014 BOCM-20150102-76
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Quinta. Procedimiento AG305 de 2014 ... BOCM-20150102-77
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Quinta. Recurso 339 de 2014 BOCM-20150102-78
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta. Procedimiento 643 de 2014 BOCM-20150102-79
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta. Procedimiento 647 de 2014 BOCM-20150102-80
 - Madrid. Sala de lo Social. Sección Sexta. Recurso 635 de 2014 BOCM-20150102-81
 - Cantabria. Santander. Sala de lo Social. Procedimiento 739 de 2014 BOCM-20150102-82
- Audiencia Provincial:
 - Madrid. Sección Octava. Recurso 428 de 2013 BOCM-20150102-83
- Juzgados de Primera Instancia:
 - Madrid número 18. Procedimiento ordinario 1.314 de 2013 BOCM-20150102-84
 - Madrid número 38. Juicio verbal 1.709 de 2013 BOCM-20150102-85
 - Madrid número 56. Procedimiento ordinario 1.836 de 2011 BOCM-20150102-86
 - Madrid número 75. Procedimiento 227 de 2014 BOCM-20150102-87
 - Madrid número 76. Procedimiento 803 de 2013 BOCM-20150102-88
 - Alcalá de Henares número 3. Procedimiento 1.477 de 2013 BOCM-20150102-89
 - Torrejón de Ardoz número 2. Procedimiento 68 de 2013 BOCM-20150102-90
- Juzgados de Instrucción:
 - Madrid número 25. Juicio de faltas 828 de 2014 BOCM-20150102-91
 - Madrid número 25. Juicio de faltas 448 de 2014 BOCM-20150102-92
 - Madrid número 54. Juicio de faltas 1.004 de 2014 BOCM-20150102-93
 - Madrid número 54. Juicio de faltas 999 de 2014 BOCM-20150102-94
 - Fuenlabrada número 1. Juicio de faltas 329 de 2014 BOCM-20150102-95
 - Torrejón de Ardoz número 4. Juicio de faltas 961 de 2014 BOCM-20150102-96
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:
 - Alcorcón número 2. Juicio de faltas 268 de 2013 BOCM-20150102-97
 - Alcorcón número 2. Juicio de faltas 80 de 2014 BOCM-20150102-98
 - Alcorcón número 2. Juicio de faltas 200 de 2014 BOCM-20150102-99
 - Segovia número 5. Juicio de faltas 133 de 2014 BOCM-20150102-100
- Juzgados de lo Penal:
 - Madrid número 16. Procedimiento 456 de 2012 BOCM-20150102-101
- Juzgados de lo Social:
 - Madrid número 1. Procedimiento ordinario 720 de 2013 BOCM-20150102-102
 - Madrid número 2. Procedimiento 176 de 2014 BOCM-20150102-103
 - Madrid número 2. Procedimiento 155 de 2014 BOCM-20150102-104
 - Madrid número 2. Procedimiento ordinario 1.143 de 2013 BOCM-20150102-105
 - Madrid número 2. Procedimiento ordinario 1.188 de 2013 BOCM-20150102-106
 - Madrid número 2. Procedimiento ordinario 1.221 de 2013 BOCM-20150102-107
 - Madrid número 2. Procedimiento ordinario 1.182 de 2013 BOCM-20150102-108
 - Madrid número 2. Ejecución 276 de 2014 BOCM-20150102-109
 - Madrid número 3. Procedimiento ordinario 1.260 de 2014 BOCM-20150102-110
 - Madrid número 3. Procedimiento 863 de 2014 BOCM-20150102-111
 - Madrid número 3. Procedimiento 1.300 de 2013 BOCM-20150102-112
 - Madrid número 3. Procedimiento 40 de 2014 BOCM-20150102-113
 - Madrid número 5. Juicio 878 de 2014 BOCM-20150102-114
 - Madrid número 6. Ejecución 228 de 2014 BOCM-20150102-115
 - Madrid número 8. Procedimiento 637 de 2014 BOCM-20150102-116

• Madrid número 8. Ejecución 158 de 2014	BOCM-20150102-117
• Madrid número 8. Ejecución 98 de 2014	BOCM-20150102-118
• Madrid número 9. Juicio 1.323 de 2014	BOCM-20150102-119
• Madrid número 9. Juicio 903 de 2014	BOCM-20150102-120
• Madrid número 9. Procedimiento ordinario 1.493 de 2013	BOCM-20150102-121
• Madrid número 9. Ejecución 45 de 2014	BOCM-20150102-122
• Madrid número 10. Ejecución 206 de 2014	BOCM-20150102-123
• Madrid número 11. Ejecución 223 de 2011	BOCM-20150102-124
• Madrid número 14. Juicio 846 de 2014	BOCM-20150102-125
• Madrid número 14. Juicio 996 de 2014	BOCM-20150102-126
• Madrid número 14. Juicio 1.185 de 2013	BOCM-20150102-127
• Madrid número 15. Juicio 324 de 2014	BOCM-20150102-128
• Madrid número 15. Ejecución 141 de 2014	BOCM-20150102-129
• Madrid número 15. Ejecución 54 de 2014	BOCM-20150102-130
• Madrid número 16. Procedimiento ordinario 194 de 2013	BOCM-20150102-131
• Madrid número 17. Juicio 920 de 2014	BOCM-20150102-132
• Madrid número 18. Juicio 503 de 2014	BOCM-20150102-133
• Madrid número 18. Juicio 696 de 2014	BOCM-20150102-134
• Madrid número 20. Juicio 767 de 2014	BOCM-20150102-135
• Madrid número 20. Procedimiento 143 de 2010	BOCM-20150102-136
• Madrid número 26. Procedimiento ordinario 1.359 de 2013	BOCM-20150102-137
• Madrid número 26. Procedimiento ordinario 1.225 de 2013	BOCM-20150102-138
• Madrid número 26. Procedimiento ordinario 593 de 2014	BOCM-20150102-139
• Madrid número 26. Ejecución 251 de 2014	BOCM-20150102-140
• Madrid número 26. Ejecución 37 de 2012	BOCM-20150102-141
• Madrid número 28. Juicio 698 de 2014	BOCM-20150102-142
• Madrid número 28. Juicio 805 de 2014	BOCM-20150102-143
• Madrid número 32. Juicio 1.143 de 2013	BOCM-20150102-144
• Madrid número 32. Procedimiento ordinario 889 de 2013	BOCM-20150102-145
• Madrid número 32. Ejecución 237 de 2014	BOCM-20150102-146
• Madrid número 34. Procedimiento ordinario 26 de 2013	BOCM-20150102-147
• Madrid número 37. Juicio 518 de 2014	BOCM-20150102-148
• Madrid número 38. Procedimiento ordinario 1.448 de 2012	BOCM-20150102-149
• Madrid número 38. Ejecución 208 de 2013	BOCM-20150102-150
• Madrid número 38. Ejecución 169 de 2014	BOCM-20150102-151
• Madrid número 38. Procedimiento 1.331 de 2013	BOCM-20150102-152
• Madrid número 40. Juicio 1.086 de 2014	BOCM-20150102-153
• Madrid número 40. Ejecución 165 de 2014	BOCM-20150102-154
• Madrid número 41. Procedimiento ordinario 690 de 2014	BOCM-20150102-155
• Móstoles número 1. Juicio 254 de 2014-M	BOCM-20150102-156
• Móstoles número 1. Juicio 494 de 2014-M	BOCM-20150102-157
• Móstoles número 1. Procedimiento ordinario 975 de 2014	BOCM-20150102-158
• Móstoles número 2. Procedimiento 69 de 2014	BOCM-20150102-159
• Almería número 3. Autos 132 de 2013	BOCM-20150102-160
• Ávila número 1. Procedimiento ordinario 499 de 2014	BOCM-20150102-161
• Barcelona número 16. Procedimiento 661 de 2014	BOCM-20150102-162
• Bilbao número 7. Ejecución 177 de 2014	BOCM-20150102-163
• Cuenca número 1. Procedimiento ordinario 1.214 de 2013	BOCM-20150102-164
• Granada número 1. Ejecución 162.1 de 2014	BOCM-20150102-165
• Jaén número 1. Procedimiento ordinario 6 de 2014	BOCM-20150102-166
• Jaén número 2. Ejecución 163 de 2014	BOCM-20150102-167
• Málaga número 7. Procedimiento 564 de 2013	BOCM-20150102-168
• Málaga número 8. Procedimiento 428 de 2013	BOCM-20150102-169
• Murcia número 7. Procedimiento 3 de 2014	BOCM-20150102-170
• Murcia número 7. Procedimiento ordinario 423 de 2013	BOCM-20150102-171
• Palma de Mallorca número 3. Procedimiento ordinario 327 de 2012	BOCM-20150102-172



- Santa Cruz de Tenerife número 5. Procedimiento 831 de 2014 BOCM-20150102-173
- Tarragona número 1. Expediente 496 de 2013 BOCM-20150102-174
- Valencia número 11. Expediente 800 de 2014 BOCM-20150102-175

V. OTROS ANUNCIOS

- Casa de América. Adjudicación contrato mantenimiento BOCM-20150102-176

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 1 *ORDEN 2856/2014, de 19 de diciembre, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 1702/2014, de 5 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2014), para la provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de Concurso de Méritos en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.*

Por Orden 1702/2014, de 5 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de septiembre de 2014), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar asignados los puestos de trabajo convocados a las funcionarias que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo de los citados plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el Órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.



2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde la notificación de la Orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2014.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril de 2013), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

**RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS
EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO**

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA PRESIDENCIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION CON EL ESTADO CENTRO DOCUMENTACION EUROPEA SUBSECCION DIFUSIÓN DE POLÍTICAS DE LA UNIÓN EUROPEA</p> <p>Puesto de Trabajo: 48121 Denominación : SUBSEC. DIFUSION DE POLITICAS DE LA UNION EUROPEA Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 7.640,04</p>	<p>Cód. identificación: 52126286Y0</p> <p>Apellidos y Nombre: ORDOÑEZ GOMEZ, MARGARITA</p>	<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA PRESIDENCIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION CON EL ESTADO CENTRO DOCUMENTACION EUROPEA SECCION DOCUMENTACION NEGOCIADO DOCUMENTACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 58141 Denominación : NEG. DOCUMENTACION Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Especifico : 7.208,52</p>
<p>CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO VICECONSEJERIA PRESIDENCIA E INTERIOR DIRECCION GENERAL ASUNTOS EUROPEOS Y COOPERACION CON EL ESTADO CENTRO DOCUMENTACION EUROPEA</p> <p>Puesto de Trabajo: 48122 Denominación : RESPONSABLE DE TRAMITACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 7.640,04</p>	<p>Cód. identificación: 11805986V0</p> <p>Apellidos y Nombre: MADRID ALVARO, VIRGINIA</p>	

(03/39.207/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 2** *ORDEN 2857/2014, de 19 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno por el procedimiento de Libre Designación.*

En la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas los citados puestos, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de per-

tenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia y Justicia y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo



ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 2014.—El Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, PD (Orden 1128/2013, de 25 de abril; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de abril de 2013), el Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
40521 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION	A/B	26	18.038,64	COMUNIDAD DE MADRID			
							TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
							SUPERIOR DE GESTIÓN	G
						TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G	
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA	PERFIL						
<p>TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN, COMO UNIDAD PROMOTORA. ELABORACIÓN PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, Y LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y TRAMITACIÓN ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: RECEPCIONES, LIQUIDACIONES, MODIFICADOS, PRÓRROGAS, REAJUSTES ANUALIDADES, CONVALIDACIONES ASISTENCIA A LA CELEBRACIÓN DE MESAS DE CONTRATACIÓN.</p>								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
64031 SERV. OBRAS Y MANTENIMIENTO	CONSEJERIA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCIA DEL GOBIERNO SECRETARIA GENERAL TECNICA SUBDIRECCION GENERAL ANALISIS Y ORGANIZACION AREA SUPERVISION DE PROYECTOS, OBRAS E INSTALACIONES SERVICIO OBRAS Y MANTENIMIENTO	A/B	26	15.685,08	COMUNIDAD DE MADRID			
							INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES ARQUITECTURA SUPERIOR	E
						INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS ARQUITECTURA TÉCNICA	E	
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA	PERFIL						
<p>EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES RELATIVOS A LA ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO, ASÍ COMO DE PRENSA DIGITAL Y EN PAPEL. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA LABORAL DE AUXILIARES DE CONTROL. EXPERIENCIA EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE RUTAS DE MENSAJERÍA.</p>								

(03/39.208/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 3** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 11 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública, por la que, en ejecución de sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de Madrid, se ordena constituir nuevamente el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de promoción profesional específica para el acceso a plazas de carácter laboral de las categorías de Gobernante/a I (Grupo III, Nivel 6, Área C), Gobernante/a II (Grupo III, Nivel 5, Área C) y Jefe de Equipo (Grupo III, Nivel 5, Área C), convocadas por Orden de 4 de abril de 2008, de la entonces Consejería de Justicia y Administraciones Públicas.*

Advertido error material en la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2014, de la citada Resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el apartado segundo de la mencionada Resolución, donde dice "... recurso de alzada...", debe decir "... reclamación previa a la vía judicial laboral...".

Dado en Madrid, a 23 de diciembre de 2014.—La Directora General de Función Pública, Concepción Guerra Martínez.

(03/39.332/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 4** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número PO 964/14, interpuesto por doña María del Carmen Giménez Cardona, en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Forestales.*

Interpuesto recurso contencioso-administrativo número PO 964/14, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, frente a la Orden 898/2014, de 28 de abril, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Técnicos, Escala de Ingeniería Técnica, de Administración Especial, Grupo A, subgrupo A2, de la Comunidad de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º De conformidad con el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazar a todos los posibles interesados en el procedimiento para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el referido Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, significándoles que si lo hicieran posteriormente se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

2.º Poner en conocimiento de dichos emplazados, que la Resolución por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente, se encuentra a disposición de los mismos en el tablón de anuncios de las siguientes dependencias de la Comunidad de Madrid:

- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. Calle Orense, número 60, 28020 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Calle Gran Vía, número 20. 28013 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Calle Alcalá, número 16, 28014 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Sanidad. Calle Aduana, número 29, 28013 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Asuntos Sociales. Calle O'Donnell, número 50, 28009 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura. Calle Caballero de Gracia, número 32, 28013 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Economía y Hacienda. Calle Albasanz, número 16, planta baja, 28037 (Madrid).
- Punto de Información al Ciudadano de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, calle Gran Vía, número 18. 28013 (Madrid).

Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La Directora General de Función Pública, Concepción Guerra Martínez.

(03/38.931/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 5** *ORDEN de 17 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de conformidad con el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, por el procedimiento de Libre Designación.*

El artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, prevé la posibilidad de efectuar convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo de esta Administración, entre funcionarios de la Administración del Estado y de otras Comunidades Autónomas, bien por la especialidad de las actividades encomendadas, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, siempre que esta posibilidad esté prevista en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Al resultar necesaria la cobertura del puesto de trabajo que se indica en el Anexo y concurriendo las circunstancias señaladas, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ha propuesto la provisión de dicho puesto al amparo del precepto citado, por el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tienen asignadas, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello y en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2001 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de noviembre), por el que se delega la competencia a la que se refiere el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en Anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca, en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación. El reingreso al servicio activo se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente y deberá ser manifestado expresamente en la solicitud. Podrán asimismo participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en este apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto).

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional, así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que soliciten alguno de los puestos convocados, incluidos aquellos que estén ocupando un puesto de trabajo de forma provisional en la Comunidad de Madrid, deberán adjuntar a su solicitud el Anexo que acompaña a la presente Orden, debidamente cumplimentado y firmado por el titular del órgano encargado del Registro de Personal de su Administración de origen.

4. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre), de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Sexto***Personal seleccionado*

Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que sean seleccionados para la cobertura de los puestos de trabajo convocados no adquirirán la condición de funcionarios de la Comunidad de Madrid, pero se integrarán en la Administración de esta en la forma prevista en el artículo 55.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Séptimo*Entrada en vigor*

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Octavo*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 2014.

El Consejero de Economía y Hacienda,
PD (Acuerdo del Consejo de Gobierno
de 15 de noviembre de 2001, BOCM de 16 de noviembre),
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN (ARTÍCULO 55)
EN LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad	Admon
47132 TECNICO DE APOYO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO VICECONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DIRECCION GENERAL URBANISMO Y ESTRATEGIA TERRITORIAL SUBDIRECCION GENERAL NORMATIVA URBANÍSTICA AREA NORMATIVA Y REGIMEN JURÍDICO	A	27	15.830,16	C. MADRID/ADMN. ESTADO/CCAA VINCULADO A CUALQUIER CUERPO O ESCALA	A
Localidad.....:	Madrid					
Turno/Jornada:	MAÑ.Y 2 TARDES					
				PERFIL		
				LICENCIADO EN DERECHO. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES JURÍDICOS EN MATERIA URBANÍSTICA. EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES SOBRE RECURSOS, EXPEDIENTES SANCIONADORES, QUEJAS Y CONSULTAS. EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO URBANÍSTICO A ENTIDADES LOCALES, INSTITUCIONES Y PARTICULARES.		

ANEXO

CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAL

D./D^a .
CARGO:

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Registro de Personal, el funcionario de carrera abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y Nombre.....	N.I.F.
Cuerpo/Escala y/o Especialidad.....	
Subgrupo.....	N.R.P.....
Administración de origen	Fecha de toma posesión.....

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
<input type="checkbox"/> Servicio activo
<input type="checkbox"/> Otras situación administrativa..... Fecha de inicio/...../.....

DESTINO ACTUAL				
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO

DESTINOS ANTERIORES					
ADMINISTRACIÓN (Estatal, Autonómica o Local)	CENTRO DIRECTIVO (Ministerio, Consejería o A. Local)	NCD	OCUP. (1)	FECHA INICIO	FECHA FINAL

(1) Debe hacerse constar si el puesto ha sido ocupado como Titular (T) o provisional (P)

GRADO

GRADO PERSONAL CONSOLIDADO:	FECHA CONSOLIDACIÓN:
-----------------------------	----------------------

ANTIGÜEDAD

Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autonómica o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:	ANOS	MESES	DIAS
---	------	-------	------

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el proceso convocado por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid de fecha.....(BOCM/...../.....).

Madrid, de de 20.....
Firma

(03/39.210/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 6** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se resuelve la convocatoria para provisión de puestos de trabajo por el sistema de Libre Designación en la Consejería de Economía y Hacienda, realizada por Resolución de 3 de octubre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre).*

Por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de 3 de octubre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudican los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que figuran en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde la notificación de la orden de reingreso al servicio activo, conforme a lo establecido en el artículo 1.7 del Decreto 203/2000, de 14 de septiembre, por el que se dictan las reglas aplicables a los procedimientos de asignación de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de la Comunidad de Madrid, en los supuestos de pérdida del que viniera desempeñando y de reingreso al servicio activo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de septiembre).

Tercero*Recursos*

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 2014.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda, por delegación del Consejero de Economía y Hacienda (Orden de 20 de febrero de 2013, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de marzo de 2013), Pedro Irigoyen Barja.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA VICECONSEJERIA INNOVACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INNOVACION Y PROMOCION EMPRESARIAL AREA PROMOCION EMPRESARIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 50350 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Específico : 18.306,00</p> <p>CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA VICECONSEJERIA INNOVACION, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONSUMO SUBDIRECCION GENERAL INNOVACION Y PROMOCION EMPRESARIAL AREA PROMOCION EMPRESARIAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 60949 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Específico : 20.231,76</p>	<p>Cód. identificación: 2628639S0</p> <p>Apellidos y Nombre: GUERRERO NIETO,ALBERTO</p> <p>Cód. identificación: 33529756B0</p> <p>Apellidos y Nombre: SANCHEZ SANCHEZ,ANA MARIA</p>	<p>CONSEJERIA TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA VICECONSEJERIA TRANSPORTES, INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA DIRECCION GENERAL TRANSPORTES SUBDIRECCION GENERAL TRANSPORTES</p> <p>Puesto de Trabajo: 47945 Denominación : TÉCNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 27 C. Específico : 14.868,96</p>

(03/39.202/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 7** *ORDEN de 19 de diciembre de 2014, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión del puesto que se indica en Anexo, reservado a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión del puesto de trabajo que figura en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño del puesto de trabajo que se convoca en cuanto a Administración de pertenencia, Grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto de 1998). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento



Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 19 de diciembre de 2014.—El Consejero de Sanidad, por delegación mediante Orden 387/2008, de 13 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 152, de 27 de junio de 2008), el Secretario General Técnico, Francisco Lobo Montalbán.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública		Admon
					Cuerpo	Escala Especialidad	
40516 JEFE DE SECRETARIA DE ALTO CARGO	ENTE PUBLICO SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD DIRECCION GENERAL ATENCIÓN ESPECIALIZADA	C/D	18	10.565,88	C. MADRID/ADMON. ESTADO/CCAA	ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						AUXILIARES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	G
						EQUIVALENTE	
Localidad.....:	Madrid						
Turno/Jornada:	P.E.D.Y 2 TARD						
						PERFIL	
						EXPERIENCIA EN FUNCIONES PROPIAS DE SECRETARÍA DE ALTO CARGO EXPERIENCIA EN REGISTRO Y ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN EN EL MANEJO DE LOS PROGRAMAS OFIMÁTICOS DE USO EN LA COMUNIDAD DE MADRID. EXPERIENCIA EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE AGENDA DE ALTO CARGO.	

(03/39.209/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 8** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Auxiliar de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), dispone la celebración con carácter periódico de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), en su artículo 10.2 establece que pueden convocarse de forma independiente los diferentes sistemas de selección de personal, promoción interna y de movilidad.

En la convocatoria del presente concurso se estará a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), que mantiene vigente con rango reglamentario, sin carácter básico y hasta tanto se proceda a su modificación, al Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), y que resulta de aplicación con ese rango en esta convocatoria, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre).

En virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el artículo 10.g) del Decreto 23/2014, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Convocar concurso de traslado voluntario a plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Auxiliar de Enfermería del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, todas aquellas plazas que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.1 de esta convocatoria.

1.2. Las plazas están codificadas a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de diez dígitos, en el caso de Atención Primaria es coincidente con la parte numérica del CIAS (código de identificación de asistencia sanitaria). Esta codificación servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento ni a las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.3. El concurso se registrará por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y, en los términos previstos en dicha Ley, por lo dispuesto en el capítulo II, sección 1.^a, del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Segunda

Interesados

2.1. Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud de la categoría de Auxiliar de Enfermería, que a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y con los siguientes requisitos:

- a) En activo o con reserva de plaza: El personal estatutario fijo que concurre en la misma categoría a la que pertenece, que se encuentre ocupándola o tenga reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de la misma con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Asimismo, podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario que se haya integrado como tal en la categoría de Auxiliar de Enfermería en virtud de lo establecido en la Orden 1104/2014, de 28 de noviembre, del Consejero de Sanidad, señalando que a los efectos del plazo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta el último puesto que haya desempeñado como personal laboral o funcionario previo a su integración como Auxiliar de Enfermería.

- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- c) El personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de Auxiliar de Enfermería dependientes de esta Comunidad estará obligado a participar en este concurso, si se ofertaran plazas de su categoría y modalidad, debiendo solicitar todas las plazas que se incluyan en el mismo. En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y modalidad, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de esta Comunidad, no hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo anterior; esto es, no hayan solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría y modalidad, o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional, o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.

- d) El personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de Auxiliar de Enfermería dependientes de esta Comunidad estará obligado a participar en este concurso, si se ofertaran plazas de su categoría, debiendo solicitar todas las que se incluyan en el mismo. En el caso de no cumplir con este requisito, no solicitando todas las plazas ofertadas en su categoría, o no participando en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional.
- e) En situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de

noviembre: Al personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación no se les exigirá período mínimo de permanencia en la misma para participar en los procedimientos de movilidad voluntaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera

Solicitudes: Presentación, formas y plazo

3.1. Las solicitudes para participar en este concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria, y serán facilitadas en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), en la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29), así como en la página web www.madrid.org/sanidad, señalando que en este último caso se podrá utilizar el modelo oficial de instancia que aparece en la misma, para su cumplimentación directa en el equipo informático y posterior impresión y presentación en los registros señalados en el apartado 3.2, o bien descargar la solicitud para su impresión, cumplimentación y presentación en dichos registros.

En la solicitud se cumplimentarán con exactitud los datos personales y profesionales que en la misma se indican, relacionando a continuación, por su orden de preferencia, las plazas que se soliciten de las contenidas en el Anexo I.

3.2. Las solicitudes una vez impresas o bien cumplimentadas manualmente, se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), y podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta número 6).
- b) En el Registro de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7).
- c) En las Unidades de Registro de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.
- d) En el Registro General de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29).
- e) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y, en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Si la solicitud se presenta haciendo uso del procedimiento administrativo, en las Oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estamppe el sello de fechas en el original y sus copias. Las copias quedarán en poder de los interesados sirviéndoles de justificante.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

3.4. Los concursantes que lo deseen, podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otro concursante por razones de convivencia familiar, dentro del mismo municipio, para lo cual deberán hacerlo constar en sus solicitudes. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos concursantes no resultaren adjudicatarios de plaza en el mismo municipio.

3.5. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

3.6. Los concursantes podrán desistir de su participación en el concurso desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, hasta el último día del plazo establecido para formular reclamaciones contra la resolución provisional (base 7.2). Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistiesen de su participación en el concurso serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria. El desistimiento de un concursante que hubiese condicionado su solicitud de traslado a la de otro concursante

te conforme a lo previsto en la base 3.4 será personal, por lo que no supondrá el desistimiento del otro concursante, salvo declaración expresa y firmada del mismo.

Cuarta

Documentación

4.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán para su verificación por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza como personal estatutario fijo en la categoría que se concursa.
- b) Certificación original expedida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente el concursante. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria, y en ella se cumplimentarán todos los datos profesionales, así como de situación administrativa, destino y antigüedad indicados. En el caso de los concursantes en situación de excedencia, este Anexo III será solicitado por los mismos a la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios, la cual expedirá dicha certificación.
- c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados A), B), C) y D) del Baremo de Méritos (Base 6.1) se acompañará certificación o certificaciones originales expedidas por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.
La Gerencia de destino actual del concursante podrá certificar prestaciones de servicios anteriores a la incorporación a esta última, siempre que constaran en su expediente personal o fueran acreditados fehacientemente por el concursante.
- d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado E) del Baremo de Méritos (base 6.1) se acompañará certificación original o copia compulsada, expedida por el titular del órgano competente en materia de Recursos Humanos o persona en quien delegue, de los servicios prestados en cualquiera Administración pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

4.2. Los concursantes que se encuentren en situación administrativa de servicio activo deberán aportar la documentación citada en el apartado 4.1.

4.3. Los concursantes que se encuentren en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza deberán aportar la documentación citada en el apartado 4.1. El Anexo III será solicitado por el concursante en la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios. Deberán, además, acompañar fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza.

4.4. Los concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza además de la documentación citada en el apartado 4.1, a cuyo efecto el Anexo III será solicitado y expedido por la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios, deberán aportar fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia. El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

4.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

4.6. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

Quinta

Admisión de concursantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en este concurso de traslados. En dicha Resolución constará la identidad de los concursantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.2. La relación provisional de concursantes admitidos será publicada en los tablores de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29) y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/sanidad).

5.3. Los concursantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3 de la presente convocatoria con el objeto de que sean baremados sus méritos.

Sexta

Baremo de méritos

6.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS	PUNTOS POR MES COMPLETO TRABAJADO
SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
A. Como personal estatutario/funcionario/laboral cualquiera que sea su vinculación (fijo/de carrera o temporal) en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa.	0.8
B. Como personal estatutario fijo en la misma categoría y en el destino desde el que se concursa	0.2
C. Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas del mismo grupo de titulación desde la que se concursa	0.6
D. Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas de diferente grupo de titulación desde la que se concursa	0.3
SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTINTA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
E. Como personal que presta servicios en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional de la plaza objeto del concurso.	0.4

A los efectos del cómputo de los méritos recogidos en el Baremo de Méritos, las categorías del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Administración Especial de Auxiliares Especialistas, así como el personal laboral fijo de las categorías de Auxiliar de Enfermería, Técnico Auxiliar, Auxiliar de Enfermería del Hospital Carlos III y Auxiliar de Enfermería del Hospital Central de la Cruz Roja se computarán como la categoría estatutaria de Auxiliar de Enfermería.

Por lo que respecta al cómputo de los méritos recogidos en el apartado B, se entiende como destino el que actualmente desempeña el aspirante proveniente de un proceso selectivo, concurso de traslado, reingreso provisional. En el caso del personal afectado por la Orden 1104/2014, de 28 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba la relación definitiva del personal laboral fijo y funcionario de carrera que se integra en el régimen estatutario en la categoría de Auxiliar de Enfermería, se entenderá como destino el puesto que ocupara antes de la entrada en vigor de la mencionada Orden.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada apartado será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Para la valoración de los apartados se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante ciento cuarenta horas o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará uno de ellos, siendo este el más favorable para el interesado, a excepción del apartado B), cuya puntuación se sumará a la valoración obtenida por el apartado A).

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia para el cuidado de hijos, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales, etcétera) se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

Los supuestos de empate en las puntuaciones obtenidas se resolverán a favor del concursante que acredite más tiempo de servicios prestados en el último destino obtenido con carácter definitivo desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en plaza de carácter definitivo en el mismo orden establecido para el baremo. Por último, si el empate persistiera se resolverá a favor de la antigüedad reconocida; esto es, mayor tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.2. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

Séptima

Resolución del concurso

7.1. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud aprobará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución provisional del concurso. Asimismo y a efectos informativos se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/sanidad).

7.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para formular reclamaciones contra la resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID así como a efectos informativos en la página web de la Comunidad de Madrid, no habiendo lugar a comunicación individualizada de las reclamaciones presentadas.

7.3. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución definitiva de este concurso de traslados servirá de notificación a los interesados, iniciándose desde el día siguiente al de esta publicación los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7.4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Octava

Toma de posesión

8.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen, dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva.

8.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro del plazo fijado por la normativa vigente en el momento en que se produzca la misma.

8.3. En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de incapacidad temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

8.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8.6. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría y modalidad, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas de entre las ofertadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria. Igualmente se exceptúan los reingresados provisionales que, provenientes del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001 y habiendo solicitado todas las plazas convocadas correspondientes a su categoría, no obtengan plaza. Estos últimos podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas de entre las ofertadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

Novena

Norma final

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Décima

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 29 de diciembre de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

RELACIÓN PLAZAS AUXILIAR DE ENFERMERIA

ATENCIÓN PRIMARIA

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1601001301	C.S. ARGANDA	ARGANDA DEL REY	1
1601001304	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	1
1601001305	C.S. FEDERICA MONTSENY	MADRID	1
1601061202	C.S. SANTA MONICA Y CONSULTORIOS LOCALES	RIVAS VACIAMADRID	1
1601141204	C.S. IBIZA	MADRID	1
1601191201	C.S. PEÑA PRIETA	MADRID	1
1601261201	C.S. BUENOS AIRES	MADRID	1
1601281201	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	1
1601291201	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	1
1601371201	C.S. ADELFA	MADRID	1
1601381201	C.S. VALDEBERNARDO	MADRID	1
1601421201	C.S. ENSANCHE de VALLECAS	MADRID	1
1602181201	C.S. EL PUERTO	COGLADA	1
1602231201	C.S. BAVIERA	MADRID	1
1602281201	C.S. LONDRES	MADRID	1
1602341201	C.S. CIUDAD JARDIN	MADRID	1
1602371201	C.S. NUÑEZ MORGADO	MADRID	1
1603061201	C.S. JUAN DE AUSTRIA	ALCALA DE HENARES	1
1603091202	C.S. REYES MAGOS	ALCALÁ DE HENARES	1
1603101202	C.S. MECO Y CONSULTORIOS LOCALES	MECO	1
1603111201	C.S. TORRES de la ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRES de la ALAMEDA	1
1603141202	C.S. JUNCAL	TORREJÓN de ARDOZ	1
1604121201	C.S. CANILLEJAS	MADRID	1
1604171201	C.S. BENITA de AVILA	MADRID	1
1605111201	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605141201	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	1
1605161201	C.S. JOSE MARVA	MADRID	1
1605181202	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	1
1605211201	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605291201	C.S. FUENTELARREINA	MADRID	1
1605331201	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	1
1605331202	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	1
1605361201	C.S. VALDELASFUENTES	ALCOBENDAS	1
1605511202	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	1
1605551201	C.S. TRES CANTOS	TRES CANTOS	1
1605611202	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	1
1605621201	C.S. PARACUELLOS de JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS del JARAMA	1
1605641201	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	1
1605641202	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	1
1605661201	C.S. TORRELAGUNA Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRELAGUNA	1
1606001301	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606111201	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606151201	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606161201	C.S. MONTE ROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	1
1606211201	C.S. TORRELODONES Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRELODONES	1
1606221201	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606231201	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606351201	C.S. VENTURA RODRIGUEZ	MADRID	1
1606361201	C.S. VALDEZARZA	MADRID	1
1607001303	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	1
1607001305	C.S. GENERAL FANJUL	MADRID	1
1607001306	C.S. LOS YEBENES	MADRID	1
1607001316	C.S. CARAMUEL	MADRID	1
1607041201	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607041203	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607151201	C.S. LAVAPIES	MADRID	1
1607161201	C.S. ALAMEDA	MADRID	1
1607261202	C.S. MAQUEDA	MADRID	1
1607311201	C.S. CAMPAMENTO	MADRID	1
1608011201	C.S. MIGUEL SERVET	ALCORCÓN	1
1608061201	C.S. LA RIVOTA	ALCORCÓN	1
1608201201	C.S. EL SOTO	MÓSTOLES	1
1608271201	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MÓSTOLES	1
1608291202	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MÓSTOLES	1
1608461202	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608471201	C.S. VILLA del PRADO Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLA DEL PRADO	1
1609011201	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	1
1609031201	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	1
1609041201	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	1
1609071202	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609081201	C.S. HUERTA DE LOS FRILES	LEGANÉS	1
1609091201	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANÉS	1
1609231201	C.S. SANTA ISABEL	LEGANÉS	1
1610001303	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	1
1610001305	C.S. ISABEL II	PARLA	1
1610001311	C.S. JUAN de la CIERVA	GETAFE	1
1610111201	C.S. PINTORES	PARLA	1
1610151201	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1610341201	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	1
1610371201	C.S. EL GRECO	GETAFE	1
1610411201	C.S. SANCHEZ MORATE	GETAFE	1
1610421201	C.S. GETAFE NORTE	GETAFE	1
1611001304	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	1
1611001326	C.S. SAN FERMIN	MADRID	1
1611011201	C.S. NTRA. SRA.de FATIMA	MADRID	1
1611051202	C.S. PUERTA BONITA	MADRID	1
1611061201	C.S. ABRANTES	MADRID	1
1611071201	C.S. CARABANCHEL ALTO	MADRID	1
1611111202	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	1
1611211201	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	1
1611241202	C.S. EMBAJADORES	MADRID	1
1611251201	C.S. CACERES	MADRID	1
1611321201	C.S. LOS ANGELES	MADRID	1
1611331201	C.S. POTES	MADRID	1
1611361201	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	1
1611421201	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611421202	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611431201	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611521201	C.S. ALMENDRALES	MADRID	1
1611591201	C.S. ORCASUR	MADRID	1
1611611201	C.S. DELICIAS	MADRID	1

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CÓDIGO	DESTINO	LOCALIDAD	PLAZAS
8201650100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID	267
8202650100	HOSPITAL DOCE DE OCTUBRE	MADRID	205
8203650100	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	130
8204650100	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	100
8205650100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID	80
8206650100	HOSPITAL SANTA CRISTINA	MADRID	10
8208650100	HOSPITAL NIÑO JESÚS	MADRID	5
8209650100	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	17
8210650100	HOSPITAL PUERTA DE HIERRO	MAJADAHONDA	72
8211650100	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	5
8212650100	HOSPITAL LA FUENFRIA	CERCEDILLA	10
8213650100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE	8
8214650100	HOSPITAL MOSTOLES	MÓSTOLES	25
8215650100	HOSPITAL SEVERO OCHOA	LEGANÉS	5
8216650100	HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	32
8217650100	HOSPITAL GRAL. U. GREGORIO MARAÑÓN	MADRID	123
8219650100	HOSPITAL DE EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	4
8220650100	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	5
8221650100	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	9
8223650100	HOSPITAL DR. R. LAFORA	MADRID	20
8224650100	INSTITUTO PSIQUIATRICO JOSE GERMAIN	LEGANÉS	9



ANEXO II – Solicitud de participación

Etiqueta del Registro

Concurso de traslados para plazas de Personal Estatutario del Servicio Madrileño de Salud

Categoría												
Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	

1.- Datos del interesado:

DNI/ NIE	Pasaporte*	
Nombre		
Apellido 1º		
Apellido 2º		
Correo electrónico		
Teléfono	Teléfono 2	

* cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de DNI/NIE

2.- Datos administrativos:

Categoría del concursante	
Situación Administrativa desde la que concursa	

2.1- Destino actual en propiedad:

Centro de trabajo				
Administración	<input type="checkbox"/>	Estado	<input type="checkbox"/>	Comunidad Autónoma (especificar)
	<input type="checkbox"/>	Otra (especificar)		
Centro Directivo	<input type="checkbox"/>	Red de Atención Primaria	Indicar CIAS	
	<input type="checkbox"/>	Red de Atención Especializada	Indicar Centro	
	<input type="checkbox"/>	Otro (especificar)		

3.- Solicitud condicionada:

<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada por razón de convivencia familiar.
--------------------------	---

3.1- Datos del otro concursante:

DNI/ NIE	Pasaporte*	
Nombre		
Apellido 1º		
Apellido 2º		

* cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de DNI/NIE



4.- Plazas solicitadas:

Las plazas a solicitar por el aspirante son las relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria.

Dado el elevado número de plazas ofertadas en el presente concurso de traslados, las solicitudes están disponibles en la página www.madrid.org/Sanidad.

A través de este acceso, las solicitudes incluyen la relación completa de plazas ofertadas, con expresión del turno correspondiente, así como una casilla para indicar el número de orden de preferencia en el que solicita la plaza concreta.

En cualquier caso, si no optara por esta opción, la solicitud de plazas debe contener necesariamente los siguientes datos por este orden:

CIAS/CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	Nº	TURNO	PRIORIDAD

5.- Documentación requerida:

Documentos	Se aporta en la solicitud
Fotocopia compulsada del Nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría solicitada	<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente	<input type="checkbox"/>
Certificaciones expedidas por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>
Certificación de los servicios prestados en cualquiera Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la resolución en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, en el caso de concursante que se encuentre en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de la excedencia, <i>en</i> el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de la excedencia y de la certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria, en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza procedente de otros Servicios de Salud	<input type="checkbox"/>

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

En Madrid, a..... de..... de.....

PUNTUACIÓN

(A rellenar por la Administración)

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fichero de participantes en concurso de traslados voluntarios, convocado por la Dirección General de Recursos Humanos", cuya finalidad es disponer por orden de puntuación a los concursantes en cada categoría, a fin de adjudicar las plazas solicitadas según su propia prioridad, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad - Servicio Madrileño de Salud - Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---



ANEXO III – Certificado de datos profesionales

D/D^a....., Director/a.....
de.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D/D^a, DNI,
es Personal Estatutario Fijo perteneciente a la categoría, con nombramiento
como personal estatutario fijo/ funcionario de carrera, o contrato como laboral fijo, de fecha / /
Fecha primera toma de posesión o fecha primera efectividad contrato / /

1. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	
<input type="checkbox"/> Servicios especiales	
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por interés particular	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por prestar servicio en el sector Público.	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Excedencia para cuidado de familiares	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Excedencia por razón de violencia sobre la mujer	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/> Otras situaciones.....	

2. DESTINO ACTUAL (SÓLO RELLENAR UNO DE LOS DOS APARTADOS)

APARTADO A											
Destino Definitivo <input type="checkbox"/>											
Fecha posesión del último destino:											
Nombre del Centro:											
CIAS/Código de Centro	<table border="1" style="display: inline-table; vertical-align: middle;"> <tr> <td style="width: 20px; height: 20px;"></td> </tr> </table> (SÓLO DESTINO DEFINITIVO)										
Comisión de servicio <input type="checkbox"/>	Promoción interna temporal <input type="checkbox"/>										
APARTADO B											
Reingreso Provisional <input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional procedente del proceso de consolidación de empleo <input type="checkbox"/>										
Fecha de reingreso:											
Nombre del Centro:											

3. ANTIGÜEDAD

Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM.			
Total de años, meses y días de servicios:	Años	Meses	Días
.....

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de traslados voluntario de fecha (BOCM de)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

En a de de 201..
(Lugar, fecha, firma y sello)

**ANEXO III – Certificado de datos profesionales**

OBSERVACIONES:

Madrid, de de 201..

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo:

ANEXO IV – Certificado de Prestación de Servicios

D/D^a, Director
del centro

CERTIFICA que: D/D^a D.N.I.:
a los efectos de la valoración de méritos del concurso de traslados para la categoría de **AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, convocado por Resolución de la Dirección General de RR.HH. del Servicio Madrileño de Salud de fecha, ha prestado servicios en los siguientes centros en las condiciones y fechas que a continuación se relacionan, según consta en su expediente personal o son acreditados fehacientemente por el concursante:

A.- Como personal estatutario / funcionario / laboral cualquiera que sea su vinculación (fijo / de carrera o temporal) en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa.....	0,8
B.- Como personal estatutario fijo en la misma categoría y en el destino desde el que se concursa.....	0.2
C.- Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas del mismo grupo de titulación desde la que se concursa	0.6
D.- Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas de diferente grupo de titulación desde la que se concursa.....	0.3
E.- Como personal que presta servicios en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional de la plaza objeto del concurso.....	0.4

APARTADO	CENTRO	DELIMITACIÓN DE PERIODOS NORMALES		CONTRATOS TIEMPO PARCIAL %	CÓMPUTO		
		FECHA INICIO	FECHA FIN		MESES	DÍAS	PUNTUACIÓN

Y para que conste, firmo la presente en, a de de 201...
(FIRMA Y SELLO)

(03/39.466/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 9** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, por la que se convoca concurso de traslados voluntario a plazas de personal estatutario de la categoría de Diplomado Sanitario/Enfermera del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid.*

El artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), dispone la celebración, con carácter periódico, de procedimientos de movilidad voluntaria en cada Servicio de Salud, que se resolverán mediante el sistema de concurso, previa convocatoria pública y de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre), en su artículo 10.2 establece que pueden convocarse de forma independiente los diferentes sistemas de selección de personal, promoción interna y de movilidad.

En la convocatoria del presente concurso se estará a lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), que mantiene vigente con rango reglamentario, sin carácter básico y hasta tanto se proceda a su modificación, al Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), y que resulta de aplicación con ese rango en esta convocatoria, en todo aquello que no haya sido derogado expresamente por la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 29 de diciembre).

En virtud de la normativa citada y de las competencias atribuidas por el artículo 10.g) del Decreto 23/2014, de 6 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud, esta Dirección General

RESUELVE

Convocar concurso de traslado voluntario a plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Diplomado Sanitario/Enfermera del Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera

Normas generales

1.1. Se convocan para su provisión por concurso de traslados las plazas vacantes que se especifican en el Anexo I de la presente Resolución. Cada concursante podrá solicitar, por su orden de preferencia, todas aquellas plazas que resulten de su interés, sin perjuicio de lo dispuesto en la base 2.1 de esta convocatoria.

1.2. Las plazas están codificadas, a efectos de su identificación, distribución y adjudicación, con un código de diez dígitos, en el caso de Atención Primaria es coincidente con la parte numérica del CIAS (código de identificación de asistencia sanitaria). Esta codificación servirá para la adscripción del concursante a la plaza adjudicada, no afectando a su nombramiento ni a las posibilidades de reorganización asistencial conforme a la normativa vigente.

1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y, en los términos previstos en dicha Ley,

por lo dispuesto en el capítulo II, sección 1.^a, del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero (“Boletín Oficial del Estado” de 9 de enero), sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, así como por el resto de normativa que resulte de aplicación.

Segunda

Interesados

2.1. Podrá participar en este concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud de la categoría de Diplomado Sanitario/Enfermera, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones y con los siguientes requisitos:

- a) Estar en activo o con reserva de plaza: El personal estatutario fijo que concurre en la misma categoría a la que pertenece, que se encuentre ocupándola o tenga reserva de plaza, deberá haber tomado posesión de la misma con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Asimismo, podrán participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario que se haya integrado como tal en la categoría de Diplomado Sanitario/Enfermera, en virtud de lo establecido en la Orden 1101/2014, de 28 de noviembre, del Consejero de Sanidad, señalando que a los efectos del plazo indicado en el párrafo anterior, se tendrá en cuenta el último puesto que haya desempeñado como personal laboral o funcionario previo a su integración como Diplomado Sanitario/Enfermera.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación, deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes. Además de lo expuesto, el personal procedente de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en esa situación durante un tiempo mínimo de dos años.
- c) El personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de Diplomado Sanitario/Enfermera dependientes de esta Comunidad, estará obligado a participar en este concurso, si se ofertaran plazas de su categoría y modalidad, debiendo solicitar todas las plazas que se incluyan en el mismo. En el supuesto de no obtener plaza, habiendo solicitado todas las convocadas en su categoría y modalidad, podrá optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten vacantes como consecuencia de la resolución del mismo o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Quienes, estando en situación de reingreso provisional en plazas de esta Comunidad, no hayan cumplido los requisitos señalados en el párrafo anterior, esto es, no hayan solicitado todas las vacantes ofrecidas en su categoría y modalidad o no participen en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional, o bien para poder participar en un posterior concurso de traslados.
- d) El personal en situación de reingreso al servicio activo con carácter provisional procedente del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001: El personal estatutario que se encuentre en situación de reingreso con carácter provisional en plazas de Diplomado Sanitario/Enfermera dependientes de esta Comunidad, estará obligado a participar en este concurso, si se ofertaran plazas de su categoría, debiendo solicitar todas las que se incluyan en el mismo. En el caso de no cumplir con este requisito, no solicitando todas las plazas ofertadas en su categoría, o no participando en este concurso de traslados, serán declarados de oficio en situación de excedencia voluntaria y deberán permanecer en tal situación al menos dos años para poder solicitar un nuevo reingreso provisional.
- e) En situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre: Al personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación, no se les exigirá período mínimo de permanencia en la misma para participar en los procedimientos de movilidad voluntaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la misma Ley.

- f) Podrá participar en el concurso de traslados el personal estatutario fijo de cupo o zona de la categoría convocada siempre que cumpla los requisitos previstos en esta convocatoria, lo cual implicará, en el supuesto de obtención de destino, la integración en el sistema de prestación de servicios, de dedicación y de retribuciones establecidas en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre.

2.2. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el proceso hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera

Solicitudes: presentación, formas y plazo

3.1. Las solicitudes para participar en este concurso se ajustarán al modelo que figura como Anexo II a la presente convocatoria y serán facilitadas en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), en la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), en los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud, en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), en la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29), así como en la página web www.madrid.org/sanidad, señalando que, en este último caso, se podrá utilizar el modelo oficial de instancia que aparece en la misma para su cumplimentación directa en el equipo informático y posterior impresión y presentación en los registros señalados en el apartado 3.2, o bien descargar la solicitud para su impresión, cumplimentación y presentación en dichos registros.

En la solicitud se cumplimentarán con exactitud los datos personales y profesionales que en la misma se indican relacionando, a continuación, por su orden de preferencia las plazas que se soliciten de las contenidas en el Anexo I.

3.2. Las solicitudes una vez impresas o bien cumplimentadas manualmente se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), y podrán presentarse en los siguientes lugares y formas:

- a) En el Registro de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6).
- b) En el Registro de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7).
- c) En las Unidades de Registro de los Centros Sanitarios dependientes del Servicio Madrileño de Salud.
- d) En el Registro General de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29).
- e) En el Registro General de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3) y, en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- f) Si la solicitud se presenta haciendo uso del procedimiento administrativo, en las Oficinas de Correos, deberá ofrecerse en sobre abierto para que el funcionario estampe el sello de fechas en el original y sus copias. Las copias quedarán en poder de los interesados sirviéndoles de justificante.

3.3. El plazo para la presentación de solicitudes es de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

3.4. Los concursantes que lo deseen podrán condicionar su solicitud de traslado a la de otro concursante por razones de convivencia familiar, dentro del mismo municipio, para lo cual deberán hacerlo constar en sus solicitudes. Ambos concursantes deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la del otro concursante. Las peticiones de traslado quedarán sin efecto, si ambos concursantes no resultaren adjudicatarios de plaza en el mismo municipio.

3.5. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante la presentación de una nueva instancia, que anulará totalmente la anterior.

3.6. Los concursantes podrán desistir de su participación en el concurso desde el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes hasta el último día del plazo establecido para formular reclamaciones contra la resolución provisional (base 7.2). Los concursantes en situación de reingreso provisional que desistiesen de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria. El desistimiento

de un concursante que hubiese condicionado su solicitud de traslado a la de otro concursante, conforme a lo previsto en la base 3.4, será personal, por lo que no supondrá el desistimiento del otro concursante, salvo declaración expresa y firmada del mismo.

Cuarta

Documentación

4.1. Junto con la solicitud, todos los concursantes aportarán, para su verificación por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del nombramiento para el desempeño de plaza como personal estatutario fijo en la categoría que se concursa.
- b) Certificación original expedida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente el concursante. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como Anexo III a la presente convocatoria y en ella se cumplimentarán todos los datos profesionales, así como de situación administrativa, destino y antigüedad indicados. En el caso de los concursantes en situación de excedencia, este Anexo III será solicitado por los mismos a la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios, la cual expedirá dicha certificación.
- c) Para la valoración de los méritos contemplados en los apartados A), B), C), D) y E) del Baremo de Méritos (base 6.1) se acompañará certificación o certificaciones originales expedidas por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria. Dicha certificación se expedirá en el modelo que figura como Anexo IV a la presente convocatoria.
La Gerencia de destino actual del concursante podrá certificar prestaciones de servicios anteriores a la incorporación a esta última, siempre que constaran en su expediente personal o fueran acreditados fehacientemente por el concursante
- d) Para la valoración de los méritos contemplados en el apartado F) del Baremo de Méritos (base 6.1) se acompañará certificación original o copia compulsada, expedida por el titular del órgano competente en materia de Recursos Humanos o persona en quien delegue, de los servicios prestados en cualquiera Administración pública española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, reconocidos a efectos de antigüedad, con especificación del contenido funcional del puesto de trabajo desempeñado.

4.2. Los concursantes que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, deberán aportar la documentación citada en el apartado 4.1.

4.3. Los concursantes que se encuentren en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza deberán aportar la documentación citada en el apartado 4.1. El Anexo III será solicitado por el concursante a la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios. Deberán, además, acompañar fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza.

4.4. Los concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza además de la documentación citada en el apartado 4.1, a cuyo efecto el Anexo III será solicitado y expedido por la última Institución Sanitaria en la que hubieran prestado sus servicios, deberán aportar fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de la excedencia. El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la Resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.

4.5. En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.

4.6. Serán desestimados, sin más trámite, los documentos que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, siempre que no se encuentren salvados bajo firma.

Quinta

Admisión de concursantes

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en este concurso de traslados. En dicha Resolución constará la identidad de los concursantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

5.2. La relación provisional de concursantes admitidos será publicada en los tablores de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud (calle Sagasta, número 6), de la sede del Servicio Madrileño de Salud (plaza Carlos Trías Bertrán, número 7), de la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (Gran Vía, número 3), de la Consejería de Sanidad (calle Aduana, número 29) y en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/sanidad).

5.3. Los concursantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En ningún caso, se considerará subsanación la aportación de nuevos certificados de servicios prestados que no hubiesen sido aportados en el plazo señalado en la base 3.3 de la presente convocatoria con el objeto de que sean baremados sus méritos.

Sexta

Baremo de méritos

6.1. Las plazas convocadas incluidas en el Anexo I serán adjudicadas a los concursantes previa valoración de sus méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

BAREMO DE MÉRITOS	PUNTOS POR MES COMPLETO TRABAJADO
SERVICIOS PRESTADOS EN INSTITUCIONES SANITARIAS PÚBLICAS DEPENDIENTES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
A. Como personal estatutario/funcionario/laboral cualquiera que sea su vinculación (fijo/de carrera o temporal) en la misma categoría estatutaria desde la que se concursa.	0.8
B. Como personal estatutario fijo en la misma categoría y en el destino desde el que se concursa	0.2
C. Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas del mismo grupo de titulación desde la que se concursa	0.6
D. Como personal estatutario en otras categorías estatutarias distintas de diferente grupo de titulación desde la que se concursa	0.3
E. Como personal en formación por el sistema de residencia	0.5
SERVICIOS PRESTADOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DISTINTA A LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	
F. Como personal que presta servicios en cualquier Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, desempeñando puestos de trabajo de igual contenido funcional de la plaza objeto del concurso.	0.4

A los efectos del cómputo de los méritos recogidos en el Baremo de Méritos, las categorías del personal funcionario de carrera del Cuerpo de Diplomado en Salud Pública escala de Salud Pública, Sanitario de las especialidades de Enfermería y Ciencias Experimentales y del Cuerpo de Ayudante Técnico Sanitario del Hospital "Carlos III", así como el personal laboral de las categorías de Titulado Medio Especialista, Diplomado en Enfermería, categorías de Enfermería declaradas a extinguir en el Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, Ayudante Técnico Sanitario del Convenio Único del Estado y Enfermera del Convenio de la Cruz Roja, se computarán como la categoría estatutaria de Diplomado Sanitario/Enfermera.

Por lo que respecta al cómputo de los méritos recogidos en el apartado B), se entiende como destino el que actualmente desempeña el aspirante proveniente de un proceso selectivo, concurso de traslado, reingreso provisional. En el caso del personal afectado por la Orden 1101/2014, de 28 de noviembre, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba la relación definitiva del personal laboral fijo y funcionario de carrera que se integra en el régimen estatutario en las categorías de Diplomado Sanitario/Enfermera, y Enfermera de Urgencias y Emergencias

SUMMA 112, se entenderá como destino el puesto que ocupara antes de la entrada en vigor de la mencionada Orden.

El cómputo de los servicios prestados se efectuará por meses. Para ello, se calculará en cada apartado del baremo el número total de días y se dividirá entre 30, de tal manera que lo que se valorará en cada apartado será el cociente entero, despreciándose los decimales.

Para la valoración de los apartados se considerarán equivalentes a un mes de servicios, los prestados durante ciento cuarenta horas o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de ciento cuarenta horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.

En el caso de que se superpongan períodos de servicios prestados valorables por distintos apartados del baremo, solo se computará uno de ellos, siendo este el más favorable para el interesado, a excepción del apartado B), cuya puntuación se sumará a la valoración obtenida por el apartado A).

El tiempo de permanencia en situación distinta a la de activo, pero con reserva de plaza (excedencia para el cuidado de hijos, excedencia para el cuidado de familiares, servicios especiales, etcétera), se valorará como servicios prestados en la plaza reservada.

Los supuestos de empate en las puntuaciones obtenidas se resolverán a favor del concursante que acredite más tiempo de servicios prestados en el último destino obtenido con carácter definitivo desde el que concursa. De persistir el empate, se resolverá a favor de la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Si el empate se mantiene, se resolverá a favor del mayor tiempo de servicios prestados en plaza de carácter definitivo en el mismo orden establecido para el baremo. Por último, si el empate persistiera, se resolverá a favor de la antigüedad reconocida; esto es, mayor tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6.2. El cómputo del tiempo de servicios prestados a que se refiere el baremo finalizará el día de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la presente convocatoria.

Séptima

Resolución del concurso

7.1. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, a la vista de las plazas solicitadas por los concursantes, así como de los méritos acreditados por los mismos, la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud aprobará y publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución provisional del concurso. Asimismo, y a efectos informativos, se publicará en la página web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/sanidad).

7.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 18.3 del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para formular reclamaciones contra la resolución provisional. Dichas reclamaciones se entenderán rechazadas de no aparecer como admitidas en la Resolución definitiva, que se aprobará por la autoridad convocante y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como a efectos informativos en la página web de la Comunidad de Madrid; no habiendo lugar a comunicación individualizada de las reclamaciones presentadas.

7.3. La publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución definitiva de este concurso de traslados servirá de notificación a los interesados, iniciándose, desde el día siguiente al de esta publicación, los plazos establecidos para que los organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

7.4. Las plazas adjudicadas serán irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de otra plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública, conforme a lo establecido en el artículo 37.4 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud.

Octava

Toma de posesión

8.1. Los concursantes que obtengan plaza, deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique la resolución definitiva.

8.2. La toma de posesión de la nueva plaza deberá efectuarse dentro del plazo fijado por la normativa vigente en el momento en que se produzca la misma.

8.3. En el caso de que la adjudicación de la plaza suponga el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

8.4. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, se acuerde suspender el disfrute de los mismos. Asimismo, y en los supuestos de incapacidad temporal, este plazo se iniciará cuando el interesado sea dado de alta médica.

8.5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 37.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular como personal estatutario, siendo declarado en tal situación quien no se incorpore al destino obtenido como consecuencia de la resolución del concurso de traslados dentro de los plazos establecidos o de las prórrogas de los mismos que legal o reglamentariamente procedan.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas, así apreciadas por la autoridad convocante, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

8.6. Los concursantes que no obtengan plaza en este concurso, se mantendrán en la situación y destino que ostentan, con excepción de los reingresados provisionales que, siempre que hayan solicitado todas las plazas convocadas en su categoría y modalidad, podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas de entre las ofertadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria. Igualmente se exceptúan los reingresados provisionales que, provenientes del proceso extraordinario de consolidación de empleo regulado en la Ley 16/2001 y habiendo solicitado todas las plazas convocadas correspondientes a su categoría, no obtengan plaza. Estos últimos podrán optar por obtener un nuevo destino provisional en alguna de las plazas que resulten no adjudicadas de entre las ofertadas como consecuencia de la resolución del concurso, o por pasar a la situación de excedencia voluntaria.

8.7. Para el personal estatutario de cupo o zona que resulte adjudicatario en este procedimiento, la toma de posesión supondrá necesariamente su integración en el Equipo de Atención Primaria correspondiente, perdiendo definitivamente su condición anterior de cupo o zona.

Novena

Norma final

Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno al abono de ninguna clase de indemnización.

Décima

Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la ha dictado o ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses.

Madrid, a 29 de diciembre de 2014.—El Director General de Recursos Humanos, Armando Resino Sabater.

ANEXO I

RELACIÓN PLAZAS DIPLOMADO SANITARIO / ENFERMERA

ATENCIÓN PRIMARIA

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1601000715	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	1
1601010601	C.S. VILLAREJO DE SALVANES Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLAREJO de SALVANÉS	1
1601010605	C.S. VILLAREJO DE SALVANES Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLAREJO de SALVANÉS	1
1601020602	C.S. PERALES DE TAJUÑA Y CONSULTORIOS LOCALES	PERALES DE TAJUÑA	1
1601020610	C.S. PERALES DE TAJUÑA Y CONSULTORIOS LOCALES	PERALES DE TAJUÑA	1
1601030605	C.S. CAMPO REAL YCONSULTORIOS LOCALES	CAMPO REAL	1
1601030608	C.S. CAMPO REAL YCONSULTORIOS LOCALES	CAMPO REAL	1
1601030609	C.S. CAMPO REAL YCONSULTORIOS LOCALES	CAMPO REAL	1
1601030610	C.S. CAMPO REAL YCONSULTORIOS LOCALES	CAMPO REAL	1
1601050606	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	1
1601050609	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	1
1601050614	C.S. LA PAZ	RIVAS VACIAMADRID	1
1601060613	C.S. SANTA MONICA Y CONSULTORIOS LOCALES	RIVAS VACIAMADRID	1
1601060614	C.S. SANTA MONICA Y CONSULTORIOS LOCALES	RIVAS VACIAMADRID	1
1601060615	C.S. SANTA MONICA Y CONSULTORIOS LOCALES	RIVAS VACIAMADRID	1
1601070603	C.S. TORITO	MADRID	1
1601070604	C.S. TORITO	MADRID	1
1601070606	C.S. TORITO	MADRID	1
1601070610	C.S. TORITO	MADRID	1
1601070625	C.S. TORITO	MADRID	1
1601070626	C.S. TORITO	MADRID	1
1601070638	C.S. TORITO	MADRID	1
1601080616	C.S. ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	MADRID	1
1601090604	C.S. PAVONES	MADRID	1
1601090605	C.S. PAVONES	MADRID	1
1601130601	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130602	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130604	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130606	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130608	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130610	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130612	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130614	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601130615	C.S. PACIFICO	MADRID	1
1601140612	C.S. IBIZA	MADRID	1
1601140618	C.S. IBIZA	MADRID	1
1601170629	C.S. ARROYO DE LA MEDIA LEGUA	MADRID	1
1601180628	C.S. NUMANCIA	MADRID	1
1601190601	C.S. PEÑA PRIETA	MADRID	1
1601200604	C.S. MARTINEZ DE LA RIVA	MADRID	1
1601210602	C.S. ANGELA URIARTE	MADRID	1
1601210607	C.S. ANGELA URIARTE	MADRID	1
1601230603	C.S. VICENTE SOLDEVILLA	MADRID	1
1601240603	C.S. JOSE MARIA LLANOS	MADRID	1
1601260613	C.S. BUENOS AIRES	MADRID	1
1601260614	C.S. BUENOS AIRES	MADRID	1
1601270603	C.S. FEDERICA MONTSENY	MADRID	1
1601280617	C.S. RAFAEL ALBERTI	MADRID	1
1601290604	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	1
1601290608	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	1
1601290630	C.S. VILLA DE VALLECAS	MADRID	1
1601300617	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	1
1601300621	C.S. CERRO ALMODOVAR	MADRID	1
1601320606	C.S. ENTREVIAS	MADRID	1
1601330602	C.S. CAMPO DE LA PALOMA	MADRID	1
1601330607	C.S. CAMPO DE LA PALOMA	MADRID	1
1601350604	C.S. PAVONES	MADRID	1
1601350609	C.S. PAVONES	MADRID	1
1601370604	C.S. ADELFA	MADRID	1
1601370609	C.S. ADELFA	MADRID	1
1601380601	C.S. VALDEBERNARDO	MADRID	1
1601390610	C.S. ARTILLEROS	MADRID	1
1601400610	C.S. VILLABLANCA	MADRID	1
1601410602	C.S. ARGANDA-FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	1
1601410608	C.S. ARGANDA-FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	1
1601410609	C.S. ARGANDA-FELICIDAD Y CONSULTORIOS LOCALES	ARGANDA DEL REY	1
1601420601	C.S. ENSANCHE de VALLECAS	MADRID	1
1601420609	C.S. ENSANCHE de VALLECAS	MADRID	1
1601420610	C.S. ENSANCHE de VALLECAS	MADRID	1
1601420611	C.S. ENSANCHE de VALLECAS	MADRID	1
1602000706	C.S. GOYA	MADRID	1
1602110606	C.S. DR. TAMAMES	COSLADA	1
1602110613	C.S. DR. TAMAMES	COSLADA	1
1602120605	C.S. JAIME VERA	COSLADA	1
1602120613	C.S. JAIME VERA	COSLADA	1
1602140602	C.S. CIUDAD SAN PABLO	COSLADA	1
1602140608	C.S. CIUDAD SAN PABLO	COSLADA	1
1602150602	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1602150605	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	1
1602150606	C.S. LOS ALPERCHINES	S. FERNANDO DE HENARES	1
1602160602	C.S. SAN FERNANDO	S. FERNANDO DE HENARES	1
1602170604	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES	MEJORADA DEL CAMPO	1
1602170607	C.S. MEJORADA DEL CAMPO Y CONSULTORIOS LOCALES	MEJORADA DEL CAMPO	1
1602180606	C.S. EL PUERTO	COSLADA	1
1602220605	C.S. GOYA	MADRID	1
1602220608	C.S. GOYA	MADRID	1
1602220611	C.S. GOYA	MADRID	1
1602230601	C.S. BAVIERA	MADRID	1
1602230608	C.S. BAVIERA	MADRID	1
1602230614	C.S. BAVIERA	MADRID	1
1602240601	C.S. GOYA	MADRID	1
1602250616	C.S. MONTESA	MADRID	1
1602260601	C.S. CASTELLO	MADRID	1
1602260603	C.S. CASTELLO	MADRID	1
1602260606	C.S. CASTELLO	MADRID	1
1602270604	C.S. LAGASCA	MADRID	1
1602280603	C.S. LONDRES	MADRID	1
1602280605	C.S. LONDRES	MADRID	1
1602280606	C.S. LONDRES	MADRID	1
1602310601	C.S. PRINCIPE de VERGARA	MADRID	1
1602310606	C.S. PRINCIPE de VERGARA	MADRID	1
1602310608	C.S. PRINCIPE de VERGARA	MADRID	1
1602320602	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	1
1602320603	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	1
1602320608	C.S. PROSPERIDAD	MADRID	1
1602330602	C.S. SANTA HORTENSIA	MADRID	1
1602330608	C.S. SANTA HORTENSIA	MADRID	1
1602340604	C.S. CIUDAD JARDIN	MADRID	1
1602340609	C.S. CIUDAD JARDIN	MADRID	1
1602350603	C.S. SEGRE	MADRID	1
1602350604	C.S. SEGRE	MADRID	1
1602350614	C.S. SEGRE	MADRID	1
1602360617	C.S. POTOSI	MADRID	1
1602370602	C.S. NUÑEZ MORGADO	MADRID	1
1602370609	C.S. NUÑEZ MORGADO	MADRID	1
1603010603	C.S. CARMEN CALZADO	ALCALÁ DE HENARES	1
1603020606	C.S. PUERTA de MADRID	ALCALÁ DE HENARES	1
1603020611	C.S. PUERTA de MADRID	ALCALÁ DE HENARES	1
1603030601	C.S. NTRA. SRA. del PILAR	ALCALÁ DE HENARES	1
1603030608	C.S. NTRA. SRA. del PILAR	ALCALÁ DE HENARES	1
1603030610	C.S. NTRA. SRA. del PILAR	ALCALÁ DE HENARES	1
1603030612	C.S. NTRA. SRA. del PILAR	ALCALÁ DE HENARES	1
1603040603	C.S. LUIS VIVES	ALCALÁ DE HENARES	1
1603050603	C.S. MANUEL MERINO	ALCALÁ DE HENARES	1
1603060602	C.S. JUAN DE AUSTRIA	ALCALA DE HENARES	1
1603060604	C.S. JUAN DE AUSTRIA	ALCALA DE HENARES	1
1603070612	C.S. JUAN DE AUSTRIA	ALCALA DE HENARES	1
1603080601	C.S. MARIA de GUZMAN	ALCALÁ DE HENARES	1
1603080605	C.S. MARIA de GUZMAN	ALCALÁ DE HENARES	1
1603080606	C.S. MARIA de GUZMAN	ALCALÁ DE HENARES	1
1603090614	C.S. REYES MAGOS	ALCALÁ DE HENARES	1
1603100604	C.S. MECO Y CONSULTORIOS LOCALES	MECO	1
1603100605	C.S. MECO Y CONSULTORIOS LOCALES	MECO	1
1603100609	C.S. MECO Y CONSULTORIOS LOCALES	MECO	1
1603110603	C.S. TORRES de la ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRES de la ALAMEDA	1
1603110610	C.S. TORRES de la ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRES de la ALAMEDA	1
1603110611	C.S. TORRES de la ALAMEDA Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRES de la ALAMEDA	1
1603120603	C.S. FRONTERAS	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603120605	C.S. FRONTERAS	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603120606	C.S. FRONTERAS	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603130606	C.S. LA VEREDILLA	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603130607	C.S. LA VEREDILLA	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603150602	C.S. BRUJULA	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603160603	C.S. LA PLATA	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603160608	C.S. LA PLATA	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603180602	C.S. MARIA de GUZMAN	ALCALÁ DE HENARES	1
1603180606	C.S. MARIA de GUZMAN	ALCALÁ DE HENARES	1
1603190603	C.S. FRONTERAS	TORREJÓN de ARDOZ	1
1603210602	C.S. MIGUEL de CERVANTES	ALCALÁ DE HENARES	1
1603210607	C.S. MIGUEL de CERVANTES	ALCALÁ DE HENARES	1
1603210609	C.S. MIGUEL de CERVANTES	ALCALÁ DE HENARES	1
1603210610	C.S. MIGUEL de CERVANTES	ALCALÁ DE HENARES	1
1603220604	C.S. LOS FRESNOS	TORREJÓN DE ARDOZ	1
1603220605	C.S. LOS FRESNOS	TORREJÓN DE ARDOZ	1
1604030623	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	1
1604070618	C.S. CANAL de PANAMA	MADRID	1
1604080620	C.S. VICENTE MUZAS	MADRID	1
1604080624	C.S. VICENTE MUZAS	MADRID	1
1604080625	C.S. VICENTE MUZAS	MADRID	1
1604080626	C.S. VICENTE MUZAS	MADRID	1
1604090610	C.S. AQUITANIA	MADRID	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1604090611	C.S. AQUITANIA	MADRID	1
1604110606	C.S. GANDHI	MADRID	1
1604120616	C.S. CANILLEJAS	MADRID	1
1604130604	C.S. REJAS	MADRID	1
1604130605	C.S. REJAS	MADRID	1
1604130606	C.S. REJAS	MADRID	1
1604130607	C.S. REJAS	MADRID	1
1604150603	C.S. SILVANO	MADRID	1
1604160607	C.S. SILVANO	MADRID	1
1604160609	C.S. SILVANO	MADRID	1
1604170601	C.S. BENITA de AVILA	MADRID	1
1604170605	C.S. BENITA de AVILA	MADRID	1
1604180606	C.S. MAR BALTICO	MADRID	1
1604180607	C.S. MAR BALTICO	MADRID	1
1604180615	C.S. MAR BALTICO	MADRID	1
1604190601	C.S. MAR BALTICO	MADRID	1
1604190619	C.S. MAR BALTICO	MADRID	1
1604190623	C.S. MAR BALTICO	MADRID	1
1604200601	C.S. MONOVAR	MADRID	1
1604200604	C.S. MONOVAR	MADRID	1
1604210601	C.S. BARAJAS	MADRID	1
1604210603	C.S. BARAJAS	MADRID	1
1604210604	C.S. BARAJAS	MADRID	1
1604210605	C.S. BARAJAS	MADRID	1
1604210608	C.S. BARAJAS	MADRID	1
1604220613	C.S. ALAMEDA de OSUNA	MADRID	1
1604230602	C.S. BENITA de AVILA	MADRID	1
1604230607	C.S. BENITA de AVILA	MADRID	1
1604230611	C.S. BENITA de AVILA	MADRID	1
1604260603	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	1
1604260609	C.S. DOCTOR CIRAJAS	MADRID	1
1604270602	C.S. JAZMIN	MADRID	1
1604280601	C.S. JAZMIN	MADRID	1
1604280602	C.S. JAZMIN	MADRID	1
1604280606	C.S. JAZMIN	MADRID	1
1604290618	C.S. AVDA ARAGON	MADRID	1
1604290619	C.S. AVDA ARAGON	MADRID	1
1604340607	C.S. SANCHINARRO	MADRID	1
1604340608	C.S. SANCHINARRO	MADRID	1
1604340609	C.S. SANCHINARRO	MADRID	1
1604340610	C.S. SANCHINARRO	MADRID	1
1605110601	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605110605	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605110607	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605120604	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605120606	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605120607	C.S. INFANTA MERCEDES	MADRID	1
1605130602	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	1
1605130605	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	1
1605130606	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	1
1605140602	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	1
1605140612	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	1
1605140617	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	1
1605140618	C.S. REINA VICTORIA	MADRID	1
1605150604	C.S. VILLAAMIL	MADRID	1
1605150613	C.S. VILLAAMIL	MADRID	1
1605160613	C.S. JOSE MARVA	MADRID	1
1605160614	C.S. JOSE MARVA	MADRID	1
1605160618	C.S. JOSE MARVA	MADRID	1
1605160626	C.S. JOSE MARVA	MADRID	1
1605160628	C.S. JOSE MARVA	MADRID	1
1605170605	C.S. LA VENTILLA	MADRID	1
1605170607	C.S. LA VENTILLA	MADRID	1
1605170612	C.S. LA VENTILLA	MADRID	1
1605170613	C.S. LA VENTILLA	MADRID	1
1605180601	C.S. BUSTARVIEJO	MADRID	1
1605200601	C.S. EL PARDO Y CONSULTORIOS LOCALES	MADRID	1
1605210601	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605210604	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605210607	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605210609	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605210620	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605210621	C.S. FUENCARRAL	MADRID	1
1605230602	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	1
1605230603	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	1
1605240610	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605250602	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605250603	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605260606	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605260607	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605260608	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605260609	C.S. BARRIO DEL PILAR	MADRID	1
1605270603	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1605270605	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1
1605270617	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1
1605280601	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1
1605280602	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1
1605280603	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1
1605280611	C.S. DR. CASTROVIEJO	MADRID	1
1605290601	C.S. FUENTELARREINA	MADRID	1
1605290609	C.S. FUENTELARREINA	MADRID	1
1605300601	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300603	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300604	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300606	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300607	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300608	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300610	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605300611	C.S. MIRASIERRA	MADRID	1
1605310601	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605310602	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605310606	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605310608	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605320601	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605320603	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605320608	C.S. LA CHOPERA	ALCOBENDAS	1
1605330604	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	1
1605330609	C.S. MIRAFLORES	ALCOBENDAS	1
1605340614	C.S. MARQUES DE LA VALDAVIA	ALCOBENDAS	1
1605340615	C.S. MARQUES DE LA VALDAVIA	ALCOBENDAS	1
1605350601	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	1
1605350607	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	1
1605350609	C.S. ARROYO DE LA VEGA	ALCOBENDAS	1
1605360601	C.S. VALDELASFUENTES	ALCOBENDAS	1
1605410609	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605410610	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605410611	C.S. V CENTENARIO	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605420601	C.S. REYES CATOLICOS	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605420606	C.S. REYES CATOLICOS	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605430603	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605430610	C.S. ROSA LUXEMBURGO	S. SEBASTIÁN de los REYES	1
1605510602	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	1
1605510604	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	1
1605510608	C.S. COLMENAR VIEJO NORTE	COLMENAR VIEJO	1
1605550604	C.S. TRES CANTOS	TRES CANTOS	1
1605550608	C.S. TRES CANTOS	TRES CANTOS	1
1605550610	C.S. TRES CANTOS	TRES CANTOS	1
1605560608	C.S. COLMENAR VIEJO SUR	COLMENAR VIEJO	1
1605570606	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	1
1605570608	C.S. SECTOR EMBARCACIONES	TRES CANTOS	1
1605610604	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	1
1605610611	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	1
1605610612	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	1
1605610620	C.S. ALGETE Y CONSULTORIOS LOCALES	ALGETE	1
1605620605	C.S. PARACUELLOS de JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS del JARAMA	1
1605620606	C.S. PARACUELLOS de JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS del JARAMA	1
1605620612	C.S. PARACUELLOS de JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS del JARAMA	1
1605620613	C.S. PARACUELLOS de JARAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	PARACUELLOS del JARAMA	1
1605630601	C.S. MANZANARES el REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	MANZANARES EL REAL	1
1605630608	C.S. MANZANARES el REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	MANZANARES EL REAL	1
1605640610	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	1
1605640613	C.S. EL MOLAR Y CONSULTORIOS LOCALES	EL MOLAR	1
1605650605	C.S. LA CABRERA Y CONSULTORIOS LOCALES	LA CABRERA	1
1605670602	C.S. BUITRAGO del LOZOYA Y CONSULTORIOS LOCALES	BUITRAGO DE LOZOYA	1
1605680601	C.S. RASCAFRIA Y CONSULTORIOS LOCALES	RASCAFRIA	1
1605680602	C.S. RASCAFRIA Y CONSULTORIOS LOCALES	RASCAFRIA	1
1605690603	C.S. SOTO del REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	SOTO DEL REAL	1
1605690605	C.S. SOTO del REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	SOTO DEL REAL	1
1605690606	C.S. SOTO del REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	SOTO DEL REAL	1
1605690607	C.S. SOTO del REAL Y CONSULTORIOS LOCALES	SOTO DEL REAL	1
1605700602	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	1
1605700606	C.S. CIUDAD PERIODISTAS	MADRID	1
1606000705	C.S. CERRO del AIRE	MAJADAHONDA	1
1606110603	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110604	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110605	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110608	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110609	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110611	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110612	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606110617	C.S. CONDES de BARCELONA	BOADILLA DEL MONTE	1
1606120602	C.S. SAN JUAN de la CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN	1
1606120604	C.S. SAN JUAN de la CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN	1
1606120605	C.S. SAN JUAN de la CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN	1
1606120617	C.S. SAN JUAN de la CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN	1
1606120618	C.S. SAN JUAN de la CRUZ	POZUELO DE ALARCÓN	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1606130602	C.S. VILLANUEVA de la CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA de la CAÑADA	1
1606130604	C.S. VILLANUEVA de la CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA de la CAÑADA	1
1606130605	C.S. VILLANUEVA de la CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA de la CAÑADA	1
1606130607	C.S. VILLANUEVA de la CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA de la CAÑADA	1
1606130615	C.S. VILLANUEVA de la CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA de la CAÑADA	1
1606130619	C.S. VILLANUEVA de la CAÑADA Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLANUEVA de la CAÑADA	1
1606140603	C.S. CERRO del AIRE	MAJADAHONDA	1
1606140607	C.S. CERRO del AIRE	MAJADAHONDA	1
1606140608	C.S. CERRO del AIRE	MAJADAHONDA	1
1606150601	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606150603	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606150604	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606150605	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606150606	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606150616	C.S. LAS ROZAS	LAS ROZAS	1
1606160602	C.S. MONTE ROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	1
1606160609	C.S. MONTE ROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	1
1606160611	C.S. MONTE ROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	1
1606160615	C.S. MONTE ROZAS Y CONSULTORIOS LOCALES	LAS ROZAS	1
1606170609	C.S. POZUELO-ESTACION	POZUELO DE ALARCÓN	1
1606180605	C.S. CERRO del AIRE	MAJADAHONDA	1
1606180608	C.S. CERRO del AIRE	MAJADAHONDA	1
1606190606	C.S. SOMOSAGUAS	POZUELO DE ALARCÓN	1
1606200602	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	1
1606200603	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	1
1606200608	C.S. VALLE DE LA OLIVA	MAJADAHONDA	1
1606210605	C.S. TORRELODONES Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRELODONES	1
1606210608	C.S. TORRELODONES Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRELODONES	1
1606210611	C.S. TORRELODONES Y CONSULTORIOS LOCALES	TORRELODONES	1
1606220601	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220603	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220604	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220608	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220611	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220612	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220616	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606220617	C.S. GALAPAGAR Y CONSULTORIOS LOCALES	GALAPAGAR	1
1606230603	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606230604	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606230610	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606230611	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606230615	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606230619	C.S. SAN CARLOS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. LORENZO del ESCORIAL	1
1606240622	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240625	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240630	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240633	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240634	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240636	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240642	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606240643	C.S. COLLADO VILLALBA ESTACION Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606250601	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	1
1606250605	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	1
1606250611	C.S. GUADARRAMA Y CONSULTORIOS LOCALES	GUADARRAMA	1
1606260608	C.S. CERCEDILLA Y CONSULTORIOS LOCALES	CERCEDILLA	1
1606260609	C.S. CERCEDILLA Y CONSULTORIOS LOCALES	CERCEDILLA	1
1606270602	C.S. ROBLEDO de CHAVELA Y CONSULTORIOS LOCALES	ROBLEDO DE CHAVELA	1
1606270603	C.S. ROBLEDO de CHAVELA Y CONSULTORIOS LOCALES	ROBLEDO DE CHAVELA	1
1606280620	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606280622	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606280623	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606280624	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606280625	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606280627	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606280628	C.S. COLLADO VILLALBA PUEBLO Y CONSULTORIOS LOCALES	COLLADO VILLALBA	1
1606290602	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	1
1606290607	C.S. SIERRA DE GUADARRAMA	COLLADO VILLALBA	1
1606320601	C.S. ARAVACA	MADRID	1
1606320602	C.S. ARAVACA	MADRID	1
1606320606	C.S. ARAVACA	MADRID	1
1606320610	C.S. ARAVACA	MADRID	1
1606330602	C.S. CASA DE CAMPO	MADRID	1
1606330603	C.S. CASA DE CAMPO	MADRID	1
1606330606	C.S. CASA DE CAMPO	MADRID	1
1606340608	C.S. ARGÜELLES	MADRID	1
1606350604	C.S. VENTURA RODRIGUEZ	MADRID	1
1606350609	C.S. VENTURA RODRIGUEZ	MADRID	1
1606360608	C.S. VALDEZARZA	MADRID	1
1606370604	C.S. ISLA DE OZA	MADRID	1
1607010601	C.S. ANDRES MELLADO	MADRID	1
1607010609	C.S. ANDRES MELLADO	MADRID	1
1607010618	C.S. ANDRES MELLADO	MADRID	1
1607010619	C.S. ANDRES MELLADO	MADRID	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1607020608	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	1
1607020614	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	1
1607020615	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	1
1607020619	C.S. CEA BERMUDEZ	MADRID	1
1607030604	C.S. GUZMAN EL BUENO	MADRID	1
1607030605	C.S. GUZMAN EL BUENO	MADRID	1
1607040601	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607040603	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607040611	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607040615	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607040622	C.S. ESPRONCEDA	MADRID	1
1607060606	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607060607	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607060609	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607060611	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607060617	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607060626	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607060627	C.S. ELOY GONZALO	MADRID	1
1607110621	C.S. PALMA NORTE	MADRID	1
1607110622	C.S. PALMA NORTE	MADRID	1
1607110623	C.S. PALMA NORTE	MADRID	1
1607120607	C.S. JUSTICIA	MADRID	1
1607120610	C.S. JUSTICIA	MADRID	1
1607130605	C.S. LAS CORTES	MADRID	1
1607130614	C.S. LAS CORTES	MADRID	1
1607130615	C.S. LAS CORTES	MADRID	1
1607130616	C.S. LAS CORTES	MADRID	1
1607130619	C.S. LAS CORTES	MADRID	1
1607140602	C.S. SEGOVIA	MADRID	1
1607140612	C.S. SEGOVIA	MADRID	1
1607140615	C.S. SEGOVIA	MADRID	1
1607150601	C.S. LAVAPIES	MADRID	1
1607150617	C.S. LAVAPIES	MADRID	1
1607150620	C.S. LAVAPIES	MADRID	1
1607160602	C.S. ALAMEDA	MADRID	1
1607160609	C.S. ALAMEDA	MADRID	1
1607160615	C.S. ALAMEDA	MADRID	1
1607210608	C.S. CARAMUEL	MADRID	1
1607220618	C.S. PUERTA DEL ANGEL	MADRID	1
1607240603	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607240625	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607240626	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607240627	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607250607	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607250610	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607250612	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607250613	C.S. LUCERO	MADRID	1
1607260608	C.S. MAQUEDA	MADRID	1
1607260610	C.S. MAQUEDA	MADRID	1
1607260611	C.S. MAQUEDA	MADRID	1
1607260615	C.S. MAQUEDA	MADRID	1
1607260620	C.S. MAQUEDA	MADRID	1
1607270623	C.S. LOS YEBENES	MADRID	1
1607270625	C.S. LOS YEBENES	MADRID	1
1607270630	C.S. LOS YEBENES	MADRID	1
1607270642	C.S. LOS YEBENES	MADRID	1
1607270643	C.S. LOS YEBENES	MADRID	1
1607280601	C.S. LOS CARMENES	MADRID	1
1607280605	C.S. LOS CARMENES	MADRID	1
1607280608	C.S. LOS CARMENES	MADRID	1
1607280611	C.S. LOS CARMENES	MADRID	1
1607310601	C.S. CAMPAMENTO	MADRID	1
1607310602	C.S. CAMPAMENTO	MADRID	1
1607310609	C.S. CAMPAMENTO	MADRID	1
1607320603	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	1
1607340604	C.S. VALLE INCLAN	MADRID	1
1607340619	C.S. VALLE INCLAN	MADRID	1
1607340621	C.S. VALLE INCLAN	MADRID	1
1607350602	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	1
1607350606	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	1
1607350610	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	1
1607350611	C.S. LAS AGUILAS	MADRID	1
1607360603	C.S. GENERAL FANJUL	MADRID	1
1607360613	C.S. GENERAL FANJUL	MADRID	1
1608000701	CSM ALCORCON	ALCORCON	1
1608010609	C.S. MIGUEL SERVET	ALCORCÓN	1
1608020603	C.S. RAMON Y CAJAL	ALCORCÓN	1
1608020611	C.S. RAMON Y CAJAL	ALCORCÓN	1
1608030602	C.S. LOS CASTILLOS	ALCORCÓN	1
1608030611	C.S. LOS CASTILLOS	ALCORCÓN	1
1608040611	C.S. PEDRO LAIN ENTRALGO	ALCORCÓN	1
1608040613	C.S. PEDRO LAIN ENTRALGO	ALCORCÓN	1
1608040614	C.S. PEDRO LAIN ENTRALGO	ALCORCÓN	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1608050603	C.S. GREGORIO MARAÑON	ALCORCÓN	1
1608060608	C.S. LA RIVOTA	ALCORCÓN	1
1608060612	C.S. LA RIVOTA	ALCORCÓN	1
1608110606	C.S. DR. TRUETA	ALCORCÓN	1
1608110607	C.S. DR. TRUETA	ALCORCÓN	1
1608200610	C.S. EL SOTO	MÓSTOLES	1
1608200611	C.S. EL SOTO	MÓSTOLES	1
1608210601	C.S. LA PRINCESA	MÓSTOLES	1
1608210602	C.S. LA PRINCESA	MÓSTOLES	1
1608220601	C.S. PRESENTACION SABIO	MÓSTOLES	1
1608220603	C.S. PRESENTACION SABIO	MÓSTOLES	1
1608220610	C.S. PRESENTACION SABIO	MÓSTOLES	1
1608230614	C.S. BARCELONA	MÓSTOLES	1
1608250606	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MÓSTOLES	1
1608250616	C.S. DR. LUENGO RODRIGUEZ	MÓSTOLES	1
1608260605	C.S. DOS de MAYO	MÓSTOLES	1
1608260612	C.S. DOS de MAYO	MÓSTOLES	1
1608260619	C.S. DOS de MAYO	MÓSTOLES	1
1608270612	C.S. ALCALDE BARTOLOME GONZALEZ	MÓSTOLES	1
1608280603	C.S. VILLAVICIOSA de ODON	VILLAVICIOSA DE ODÓN	1
1608280604	C.S. VILLAVICIOSA de ODON	VILLAVICIOSA DE ODÓN	1
1608280607	C.S. VILLAVICIOSA de ODON	VILLAVICIOSA DE ODÓN	1
1608290610	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MÓSTOLES	1
1608290611	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MÓSTOLES	1
1608290612	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MÓSTOLES	1
1608290613	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MÓSTOLES	1
1608290614	C.S. PARQUE COIMBRA Y CONSULTORIOS LOCALES	MÓSTOLES	1
1608460604	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608460606	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608460607	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608460609	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608460611	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608460623	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608460624	C.S. NAVALCARNERO Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVALCARNERO	1
1608470602	C.S. VILLA del PRADO Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLA DEL PRADO	1
1608470603	C.S. VILLA del PRADO Y CONSULTORIOS LOCALES	VILLA DEL PRADO	1
1608480602	C.S. CADALSO de los VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CADALSO de los VIDRIOS	1
1608480603	C.S. CADALSO de los VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CADALSO de los VIDRIOS	1
1608480605	C.S. CADALSO de los VIDRIOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CADALSO de los VIDRIOS	1
1608490602	C.S. SAN MARTÍN de VALDEIGLESIAS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. MARTÍN de VALDEIGLESIAS	1
1608490607	C.S. SAN MARTÍN de VALDEIGLESIAS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. MARTÍN de VALDEIGLESIAS	1
1608490608	C.S. SAN MARTÍN de VALDEIGLESIAS Y CONSULTORIOS LOCALES	S. MARTÍN de VALDEIGLESIAS	1
1608500602	C.S. NAVAS del REY Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVAS DEL REY	1
1608500604	C.S. NAVAS del REY Y CONSULTORIOS LOCALES	NAVAS DEL REY	1
1609010612	C.S. CUZCO	FUENLABRADA	1
1609020602	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	1
1609020608	C.S. ALICANTE	FUENLABRADA	1
1609030609	C.S. CASTILLA LA NUEVA	FUENLABRADA	1
1609040602	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	1
1609040605	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	1
1609040611	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	1
1609040612	C.S. EL NARANJO	FUENLABRADA	1
1609050612	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	1
1609050613	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	1
1609070602	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070606	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070608	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070611	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070612	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070613	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070614	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609070615	C.S. HUMANES Y CONSULTORIOS LOCALES	HUMANES	1
1609080617	C.S. HUERTA DE LOS FRAILES	LEGANÉS	1
1609090601	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANÉS	1
1609090603	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANÉS	1
1609090606	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANÉS	1
1609100601	C.S. SANTA ISABEL	LEGANÉS	1
1609110601	C.S. MARIA ANGELES LOPEZ	LEGANÉS	1
1609110602	C.S. MARIA ANGELES LOPEZ	LEGANÉS	1
1609110616	C.S. MARIA ANGELES LOPEZ	LEGANÉS	1
1609130603	C.S. MARIA MONTESSORI	LEGANÉS	1
1609130606	C.S. MARIA MONTESSORI	LEGANÉS	1
1609160603	C.S. DR. MENDIGUCHIA CARRICHE	LEGANÉS	1
1609180606	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANÉS	1
1609180609	C.S. MARIA JESUS HEREZA	LEGANÉS	1
1609190603	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	1
1609190604	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	1
1609190606	C.S. PANADERAS	FUENLABRADA	1
1609200603	C.S. FRANCIA	FUENLABRADA	1
1609200605	C.S. FRANCIA	FUENLABRADA	1
1609210610	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	1
1609210613	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	1
1609210614	C.S. PARQUE LORANCA Y CONSULTORIOS LOCALES	FUENLABRADA	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1609220605	C.S. LEGANES NORTE	LEGANÉS	1
1609220607	C.S. LEGANES NORTE	LEGANÉS	1
1609230603	C.S. SANTA ISABEL	LEGANÉS	1
1609230604	C.S. SANTA ISABEL	LEGANÉS	1
1610010614	C.S. GRIÑÓN Y CONSULTORIOS LOCALES	GRIÑÓN	1
1610010616	C.S. GRIÑÓN Y CONSULTORIOS LOCALES	GRIÑÓN	1
1610010617	C.S. GRIÑÓN Y CONSULTORIOS LOCALES	GRIÑÓN	1
1610110601	C.S. PINTORES	PARLA	1
1610110603	C.S. PINTORES	PARLA	1
1610110605	C.S. PINTORES	PARLA	1
1610110610	C.S. PINTORES	PARLA	1
1610110614	C.S. PINTORES	PARLA	1
1610120602	C.S. ISABEL II	PARLA	1
1610130616	C.S. SAN BLAS	PARLA	1
1610150605	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150606	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150607	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150608	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150609	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150610	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150611	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150612	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610150613	C.S. LAS AMERICAS	PARLA	1
1610210611	C.S. PINTO	PINTO	1
1610210615	C.S. PINTO	PINTO	1
1610220611	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	1
1610220612	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	1
1610220614	C.S. PARQUE EUROPA	PINTO	1
1610310603	C.S. JUAN de la CIERVA	GETAFE	1
1610320603	C.S. LAS MARGARITAS	GETAFE	1
1610330602	C.S. EL GRECO	GETAFE	1
1610330607	C.S. EL GRECO	GETAFE	1
1610340605	C.S. LAS CIUDADES	GETAFE	1
1610360601	C.S. EL BERCIAL	GETAFE	1
1610360604	C.S. EL BERCIAL	GETAFE	1
1610360606	C.S. EL BERCIAL	GETAFE	1
1610370601	C.S. EL GRECO	GETAFE	1
1610370608	C.S. EL GRECO	GETAFE	1
1610390605	C.S. LAS MARGARITAS	GETAFE	1
1611010624	C.S. NTRA. SRA.de FATIMA	MADRID	1
1611020601	C.S. NTRA. SRA.de FATIMA	MADRID	1
1611020621	C.S. NTRA. SRA.de FATIMA	MADRID	1
1611020622	C.S. NTRA. SRA.de FATIMA	MADRID	1
1611030605	C.S. GUAYABA	MADRID	1
1611030609	C.S. GUAYABA	MADRID	1
1611030622	C.S. GUAYABA	MADRID	1
1611050606	C.S. PUERTA BONITA	MADRID	1
1611050613	C.S. PUERTA BONITA	MADRID	1
1611060624	C.S. ABRANTES	MADRID	1
1611060631	C.S. ABRANTES	MADRID	1
1611070608	C.S. CARABANCHEL ALTO	MADRID	1
1611100611	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	1
1611100614	C.S. EL RESTON	VALDEMORO	1
1611110616	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	1
1611110621	C.S. VALDEMORO	VALDEMORO	1
1611120604	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	1
1611120608	C.S. CIEMPOZUELOS Y CONSULTORIOS LOCALES	CIEMPOZUELOS	1
1611130601	C.S. COLMENAR de OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR de OREJA	1
1611130606	C.S. COLMENAR de OREJA Y CONSULTORIOS LOCALES	COLMENAR de OREJA	1
1611140601	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	1
1611140603	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	1
1611140613	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	1
1611140618	C.S. ARANJUEZ	ARANJUEZ	1
1611150605	C.S. LAS OLIVAS	ARANJUEZ	1
1611210602	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	1
1611210612	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	1
1611220601	C.S. MARTIN de VARGAS	MADRID	1
1611220614	C.S. MARTIN de VARGAS	MADRID	1
1611230613	C.S. PARROCO JULIO MORATE	MADRID	1
1611240609	C.S. EMBAJADORES	MADRID	1
1611250602	C.S. CACERES	MADRID	1
1611250608	C.S. CACERES	MADRID	1
1611260613	C.S. LEGAZPI	MADRID	1
1611290601	C.S. PASEO IMPERIAL	MADRID	1
1611310602	C.S. LOS ANGELES	MADRID	1
1611310612	C.S. LOS ANGELES	MADRID	1
1611320609	C.S. LOS ANGELES	MADRID	1
1611320616	C.S. LOS ANGELES	MADRID	1
1611330601	C.S. POTES	MADRID	1
1611330604	C.S. POTES	MADRID	1
1611340603	C.S. SAN ANDRES	MADRID	1
1611350617	C.S. LOS ROSALES	MADRID	1
1611360612	C.S. SAN CRISTOBAL	MADRID	1

CIAS	DESTINO	LOCALIDAD	Nº PLAZAS
1611370601	C.S. LOS ROSALES	MADRID	1
1611380607	C.S. EL ESPINILLO	MADRID	1
1611390603	C.S. SAN ANDRES	MADRID	1
1611410620	C.S. QUINCE de MAYO	MADRID	1
1611420614	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611430602	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611430603	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611430605	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611430606	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611430611	C.S. GENERAL RICARDOS	MADRID	1
1611520603	C.S. ALMENDRALES	MADRID	1
1611520608	C.S. ALMENDRALES	MADRID	1
1611520613	C.S. ALMENDRALES	MADRID	1
1611530602	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	1
1611530609	C.S. JOAQUIN RODRIGO	MADRID	1
1611550602	C.S. ORCASITAS	MADRID	1
1611550608	C.S. ORCASITAS	MADRID	1
1611560615	C.S. SAN FERMIN	MADRID	1
1611560618	C.S. SAN FERMIN	MADRID	1
1611590608	C.S. ORCASUR	MADRID	1
1611600605	C.S. PERALES del RIO	GETAFE	1
1611610602	C.S. DELICIAS	MADRID	1
1611610603	C.S. DELICIAS	MADRID	1

ATENCIÓN ESPECIALIZADA

CÓDIGO	DESTINO	LOCALIDAD	PLAZAS
8201600100	HOSPITAL LA PAZ	MADRID	184
8202600100	HOSPITAL DOCE DE OCTUBRE	MADRID	142
8203600100	HOSPITAL RAMÓN Y CAJAL	MADRID	91
8204600100	HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS	MADRID	62
8205600100	HOSPITAL LA PRINCESA	MADRID	55
8206600100	HOSPITAL SANTA CRISTINA	MADRID	10
8208600100	HOSPITAL NIÑO JESÚS	MADRID	9
8209600100	HOSPITAL CENTRAL DE LA CRUZ ROJA	MADRID	10
8210600100	HOSPITAL PUERTA DE HIERRO	MAJADAHONDA	39
8211600100	HOSPITAL VIRGEN DE LA TORRE	MADRID	10
8212600100	HOSPITAL LA FUENFRIA	CERCEDILLA	8
8213600100	HOSPITAL DE GETAFE	GETAFE	12
8214600100	HOSPITAL MOSTOLES	MÓSTOLES	21
8215600100	HOSPITAL SEVERO OCHOA	LEGANÉS	17
8216600100	HOSPITAL PRINCIPE DE ASTURIAS	ALCALÁ DE HENARES	32
8217600100	HOSPITAL GRAL. U. GREGORIO MARAÑON	MADRID	71
8219600100	HOSPITAL DE EL ESCORIAL	SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	4
8220600100	HOSPITAL VIRGEN DE LA POVEDA	VILLA DEL PRADO	4
8221600100	HOSPITAL DE GUADARRAMA	GUADARRAMA	5
8223600100	HOSPITAL DR. R. LAFORA	MADRID	5
8224600100	INSTITUTO PSIQUIATRICO JOSE GERMAIN	LEGANÉS	2



ANEXO II – Solicitud de participación

Etiqueta del Registro

Concurso de traslados para plazas de Personal Estatutario del Servicio Madrileño de Salud

Categoría												
Resolución	de		de		de		B.O.C.M. de		de		de	

1.- Datos del interesado:

DNI/ NIE	Pasaporte*		
Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			
Correo electrónico			
Teléfono	Teléfono 2		

* cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de DNI/NIE

2.- Datos administrativos:

Categoría del concursante	
Situación Administrativa desde la que concursa	

2.1- Destino actual en propiedad:

Centro de trabajo				
Administración	<input type="checkbox"/>	Estado	<input type="checkbox"/>	Comunidad Autónoma (especificar)
	<input type="checkbox"/>	Otra (especificar)		
Centro Directivo	<input type="checkbox"/>	Red de Atención Primaria	Indicar CIAS	
	<input type="checkbox"/>	Red de Atención Especializada	Indicar Centro	
	<input type="checkbox"/>	Otro (especificar)		

3.- Solicitud condicionada:

<input type="checkbox"/>	Solicitud condicionada por razón de convivencia familiar.
--------------------------	---

3.1- Datos del otro concursante:

DNI/ NIE	Pasaporte*		
Nombre			
Apellido 1º			
Apellido 2º			

* cumplimentar el pasaporte solamente en ausencia de DNI/NIE



4.- Plazas solicitadas:

Las plazas a solicitar por el aspirante son las relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria.

Dado el elevado número de plazas ofertadas en el presente concurso de traslados, las solicitudes están disponibles en la página www.madrid.org/Sanidad.

A través de este acceso, las solicitudes incluyen la relación completa de plazas ofertadas, con expresión del turno correspondiente, así como una casilla para indicar el número de orden de preferencia en el que solicita la plaza concreta.

En cualquier caso, si no optara por esta opción, la solicitud de plazas debe contener necesariamente los siguientes datos por este orden:

CIAS/CÓDIGO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	Nº	TURNO	PRIORIDAD



5.- Documentación requerida:

Documentos	Se aporta en la solicitud
Fotocopia compulsada del Nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría solicitada	<input type="checkbox"/>
Certificación expedida por el Gerente o Director de Gestión de la Institución en la que se encuentre prestando servicios actualmente	<input type="checkbox"/>
Certificaciones expedidas por el Gerente o Director de Gestión de la Institución o Instituciones en las que el concursante hubiera prestado servicios valorables por la presente convocatoria	<input type="checkbox"/>
Certificación de los servicios prestados en cualquiera Administración Pública Española o de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la resolución en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza desempeñada en propiedad, así como de la Resolución que hubiera generado el derecho a la reserva de plaza, en el caso de concursante que se encuentre en una situación administrativa distinta al servicio activo que implique reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la Resolución de la concesión de la excedencia, en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza	<input type="checkbox"/>
Fotocopia compulsada de la Resolución de concesión de la excedencia y de la certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria, en el caso de concursantes en situación de excedencia sin reserva de plaza procedente de otros Servicios de Salud	<input type="checkbox"/>

El/La firmante SOLICITA ser admitido/a al concurso de traslados a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria del concurso de traslados anteriormente citado, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran anteriormente.

PUNTUACIÓN

(A rellenar por la Administración)

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Fichero de participantes en concurso de traslados voluntarios, convocado por la Dirección General de Recursos Humanos", cuya finalidad es disponer por orden de puntuación a los concursantes en cada categoría, a fin de adjudicar las plazas solicitadas según su propia prioridad, y no podrán ser cedidos, salvo cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad - Servicio Madrileño de Salud - Dirección General de Recursos Humanos
---------------------	---

ANEXO III – Certificado de datos profesionales

D/D^a....., Director/a.....
de.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro,

D/D^a, DNI,
es Personal Estatutario Fijo perteneciente a la categoría, con nombramiento
como personal estatutario fijo/ funcionario de carrera, o contrato como laboral fijo, de fecha / /
Fecha primera toma de posesión o fecha primera efectividad contrato / /

1. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/>	Servicio activo	
<input type="checkbox"/>	Servicios especiales	
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por interés particular	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Excedencia voluntaria por prestar servicio en el sector Público.	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Excedencia para cuidado de familiares	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Excedencia por razón de violencia sobre la mujer	Fecha concesión excedencia: / /
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones.....	

2. DESTINO ACTUAL (SÓLO RELLENAR UNO DE LOS DOS APARTADOS)

APARTADO A																					
Destino Definitivo <input type="checkbox"/>																					
Fecha posesión del último destino:																					
Nombre del Centro:																					
CIAS/Código de Centro	<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table> (SÓLO DESTINO DEFINITIVO)																				
Comisión de servicio <input type="checkbox"/>	Promoción interna temporal <input type="checkbox"/>																				
APARTADO B																					
Reingreso Provisional <input type="checkbox"/>	Reingreso Provisional procedente del proceso de consolidación de empleo <input type="checkbox"/>																				
Fecha de reingreso:																					
Nombre del Centro:																					

3. ANTIGÜEDAD

Antigüedad: tiempo de servicios reconocidos hasta la fecha de publicación de la convocatoria en el BOCM.			
Total de años, meses y días de servicios:	Años	Meses	Días

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso de traslados voluntario de fecha (BOCM de)

OBSERVACIONES AL DORSO SI NO

En a de de 201..
(Lugar, fecha, firma y sello)



ANEXO III – Certificado de datos profesionales

OBSERVACIONES:

Madrid, de de 201..

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo:

ANEXO IV – Certificado de Prestación de Servicios

D/D^a, Director
del centro

CERTIFICA que: D/D^a D.N.I.:
a los efectos de la valoración de méritos del concurso de traslados para la categoría de **DIPLOMADO SANITARIO/ENFERMERA**,
convocado por Resolución de la Dirección General de RR.HH. del Servicio Madrileño de Salud de fecha, ha prestado
servicios en los siguientes centros en las condiciones y fechas que a continuación se relacionan, según consta en su expediente
personal o son acreditados fehacientemente por el concursante:

PERSONAL DE REFUERZO	
CATEGORÍA	Nº DE HORAS

Y para que conste, firmo la presente en, a de de 201...
(FIRMA Y SELLO)

(03/39.465/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 10** *ORDEN 26206/2014, de 17 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 17975/2014, de 26 de septiembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 17975/2014, de 26 de septiembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable de 26 de noviembre de 2014 y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 2014, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.



Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 3/2012 de 23 de octubre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL AREA DE PRIMERA ATENCIÓN AL DEMANDANTE Y OFICINAS DE EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE SAN ISIDRO Puesto de Trabajo: 46065 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO MADRID-SAN ISIDRO Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.038,64	Cód. identificación: 5899503A0 Apellidos y Nombre: FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA LUISA	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL AREA DE PRIMERA ATENCIÓN AL DEMANDANTE Y OFICINAS DE EMPLEO SECCION COORDINACION DE OFICINAS DE EMPLEO I Puesto de Trabajo: 38817 Denominación : SEC. COORDINACION DE OFICINAS DE EMPLEO I Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 11.652,96

(03/39.204/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 11** *ORDEN 26207/2014, de 17 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 18599/2014, de 8 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura 18599/2014, de 8 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable de 26 de noviembre de 2014 y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, de 11 de diciembre de 2014, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-



gano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 3/2012, de 23 de octubre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL EMPLEO SUBDIRECCIÓN GENERAL ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL AREA DE PRIMERA ATENCIÓN AL DEMANDANTE Y OFICINAS DE EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE MORATALAZ Puesto de Trabajo: 46067 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO MADRID-MORATALAZ Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.038,64	Cód. identificación: 5405409H0 Apellidos y Nombre: FERNANDEZ MIGUEZ,AURORA DE JESUS	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA EMPLEO DIRECCION GENERAL EMPLEO SUBDIRECCION GENERAL ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL AREA DE PRIMERA ATENCIÓN AL DEMANDANTE Y OFICINAS DE EMPLEO OFICINA DE EMPLEO DE ESTRECHO-AZCA Puesto de Trabajo: 46068 Denominación : DIRECTOR OFICINA DE EMPLEO ESTRECHO-AZCA Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.038,64

(03/39.203/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 12** *ORDEN 26495/2014, de 18 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 18325/2014, de 1 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 18325/2014 de 1 de octubre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 9 de octubre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril), y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable de 30 de octubre de 2014 y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2014, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado a la funcionaria que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero*Recursos*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 2014.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 3/2012 de 23 de octubre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.



RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL BELLAS ARTES MUSEO CENTRO DE ARTE DOS DE MAYO	Cód. identificación: 8952752W0 Apellidos y Nombre: LIZARAZU DE MESA, MARIA ASUNCION	
Puesto de Trabajo: 30727 Denominación : TECNICO DE APOYO Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 19.208,52		

(03/39.205/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 13** *ORDEN 26496/2014, de 18 de diciembre, de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 21042/2014, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden de la Consejera de Empleo, Turismo y Cultura 21042/2014, de 31 de octubre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de noviembre), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería de Empleo, Turismo y Cultura por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable de 3 de diciembre de 2014 y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía y Hacienda, de 16 de diciembre de 2014, verificado que los candidatos propuestos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo convocado al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo ór-



gano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 18 de diciembre de 2014.—La Consejera de Empleo, Turismo y Cultura, PDF (Orden 3/2012, de 23 de octubre), el Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL LIBRO UNIDAD DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS Puesto de Trabajo: 3851 Denominación : JEFE DE UNIDAD DE BIBLIOTECAS PUBLICAS Grupo : A N.C.D. : 28 C. Especifico : 19.620,96	Cód. identificación: 50807637Q0 Apellidos y Nombre: VALVERDE OGALLAR,PEDRO BLAS	CONSEJERIA EMPLEO, TURISMO Y CULTURA VICECONSEJERIA TURISMO Y CULTURA DIRECCION GENERAL BELLAS ARTES, DEL LIBRO Y DE ARCHIVOS SUBDIRECCION GENERAL LIBRO BIBLIOTECA REGIONAL "JOAQUÍN LEGUINA" SECCION COORDINACIÓN DE LA BIBLIOTECA REGIONAL Puesto de Trabajo: 3836 Denominación : SEC. COORDINACION BIBLIOTECA REGIONAL Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Especifico : 11.652,96

(03/39.206/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 14** *ORDEN de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los modelos de documentos contables soporte de operaciones sobre el presupuesto de ingresos.*

La Comunidad de Madrid, como organización dinámica, está en un proceso de adecuación normativa y modernización de los sistemas informáticos.

De entre las adecuaciones normativas, cabe destacar, por un lado, la aplicación de un nuevo Plan General de Contabilidad Pública, con las implicaciones que conlleva, especialmente en la elaboración de la cuenta anual. Por otro lado, el cambio en la estructura presupuestaria, ya utilizada en la elaboración de los presupuestos para 2015, requiere ajustes para poder ser reflejada en los documentos contables.

De los sistemas informáticos soporte de la gestión económica, financiera y contable, en el ejercicio 2015 se va a evolucionar desde SIEF al proyecto NEXUS sobre plataforma SAP.

Estos procesos de evolución normativa e informática, así como la preparación para una futura gestión administrativa “sin papel”, hace necesaria la adecuación de los documentos contables a la nueva realidad.

Como novedad principal, se introduce el concepto de documentos contables multiposición, significando que los documentos podrán tener una o más imputaciones, esto es, varias aplicaciones presupuestarias, facturas, cuentas financieras, anualidades, retenciones, varios tipos de IVA, terceros o centros de coste, denominándose posición o línea a cada una de las imputaciones. Cuando el documento contable sea multiposición incorporará un anexo con el detalle de cada posición.

Los modelos aprobados en la presente Orden figuran en el Anexo, junto con el detalle de los campos que deben cumplimentarse.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Intervención General,

DISPONGO

Artículo 1

Objeto

El objeto de la presente Orden es la aprobación de los modelos de documentos contables soporte del registro de operaciones sobre el presupuesto de ingresos en el sistema de información económico-financiero de la Comunidad de Madrid, que figuran en el Anexo de la misma.

Dichos documentos son:

- C Compromiso de ingresos.
- R Reconocimiento de derechos.
- I Aplicación del cobro.
- RI Reconocimiento derecho simultáneo.
- DI Devolución de ingresos.
- AF Anulación por AyF.
- FA Reconocimiento de fracciones aplazadas.

Para realizar los ajustes de valor que procedan, tanto ampliaciones (solo para el documento C) como anulaciones (para todos los documentos), se utilizarán los mismos modelos referenciados.

Se aprueba asimismo y figura en el Anexo, el modelo de remesa para los documentos R, R/, I, RI y DI.

Artículo 2*Ámbito de aplicación*

Las disposiciones contenidas en la presente Orden serán de aplicación a:

- a) La Administración de la Comunidad de Madrid.
- b) Los Organismos Autónomos administrativos.
- c) Los Organismos Autónomos mercantiles.
- d) Los Entes Públicos a que se refiere el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única*Protección de datos de carácter personal*

Los datos de carácter personal que figuren en los documentos contables respetarán lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normas que la desarrollan, de acuerdo con el régimen de protección de tales datos implantado en el sistema de información económico-financiero de la Comunidad de Madrid a través del fichero automatizado de datos de carácter personal "Terceros de la Comunidad de Madrid".

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única*Derogación normativa*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, y expresamente la Orden 211/1994, de 15 de febrero, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban los documentos contables soporte de la ejecución del presupuesto de ingresos, y la Orden 1968/1998, de 23 de julio, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica el modelo del documento contable Devolución de Ingresos Indebidos (DII).

DISPOSICIÓN FINAL

Primera*Título competencial*

La presente Orden se dicta en el ejercicio de las competencias del artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y del artículo 9.2.c) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Segunda*Habilitación*

Se faculta a la Intervención General de la Comunidad de Madrid para modificar el contenido y formato de los modelos que se aprueban por esta Orden.

Tercera*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2015.
Madrid, a 30 de diciembre de 2014.



ANEXO

**Comunidad de Madrid****(1) C COMPROMISO DE INGRESOS**

(2) Nº EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
EXP. AGRUPADOR Nº (9):	N ° POSICIONES (10):	
Nº EXP. CONTABLE REF. (11):	SOCIEDAD FI (12):	Nº DOCUMENTO (8):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (15)

SECCIÓN (16):	CENTRO GESTOR. (17):	IMPORTE ALTA (24):
ECONÓMICA (18):	FONDO (20):	IMPORTE BAJA (25):

DATOS DEL INTERESADO (60)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	Nº DEUDOR (63):
--------------	--------------	-----------------

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):	ANUALIDAD (28)	IMPORTE (29)
RESTO HASTA (30)		

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) C COMPROMISO DE INGRESOS

(2) N° EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83):

DATOS DEL INTERESADO (60)					
NOMBRE (61):		N.I.F. (62):		N° DEUDOR (63):	
Nº (31)	SECCIÓN (16)	C.GESTOR (17)	FONDO (20)	ECONÓMICA (18)	IMPORTE (23)
			ANUALIDAD (28)		IMPORTE (29)
RESTO HASTA (30)					

DATOS DEL INTERESADO (60)					
NOMBRE (61):		N.I.F. (62):		N° DEUDOR (63):	
Nº (31)	SECCIÓN (16)	C.GESTOR (17)	FONDO (20)	ECONÓMICA (18)	IMPORTE (23)
			ANUALIDAD (28)		IMPORTE (29)
RESTO HASTA (30)					



Comunidad de Madrid

(1) R RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

(2) Nº EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
EXP. AGRUPADOR Nº (9):	Nº POSICIONES (10):	
Nº EXP. CONTABLE REF. (11):	SOCIEDAD FI (12):	Nº DE ORDEN (13):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (15)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

SECCIÓN (16):	CENTRO GESTOR. (17):	CENTRO COSTE (21):
ECONÓMICA (18):	FONDO (20):	IMPORTE (23):
Nº DOC. FI (19):	CTA. PGCP (22):	

DESGLOSE IVA (47)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

INDICADOR IVA (48):	DESCRIPCIÓN (49):	(50) IVA REPERCUTIDO:
		(51) TOTAL IVA: <input type="text"/>
		(52) TOTAL IMPORTE: <input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (60)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	Nº DEUDOR (63):
--------------	--------------	-----------------

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) R RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

(2) N° EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83):

DATOS DEL INTERESADO (60)							
NOMBRE (61):			N.I.F. (62):			N° DEUDOR (63):	
Nº (31)	SECCIÓN (16)	C.GESTOR (17)	C.COSTE(21)	FONDO(20)	ECONÓMICA (18) N° DOC. FI (19)	CTA PGCP (22)	IMPORTE (23)
DESGLOSE IVA (47)							
INDICADOR IVA(48):			DESCRIPCIÓN (49):			(50) IVA REPERCUTIDO:	
						(51) TOTAL IVA:	<input type="text"/>
						(52) TOTAL IMPORTE:	<input type="text"/>

**Comunidad de Madrid****(1) I APLICACIÓN DEL COBRO**

(2) N° EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
N° POSICIONES (9):	SOCIEDAD FI (12):	DIVISIÓN (14):
EXP. AGRUPADOR N° (11):		

APLICACIÓN DE ORIGEN (32)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

N° EXP. REFERENCIA (33):	CUENTA (35):
N° DOC. REFERENCIA (34):	IMPORTE APLICADO (36):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (37)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

N° EXP. REFERENCIA (38):	CENTRO GESTOR (40):	ECONOMICA (41):
N° DOC. FI (42):	FONDO (43):	IMPORTE PRESUPUESTARIO (46):

DESGLOSE IVA (47)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

INDICADOR IVA (48):	DESCRIPCIÓN (49):	(50) IVA REPERCUTIDO:
		(51) TOTAL IVA: <input type="text"/>
		(52) TOTAL IMPORTE: <input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (60)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	N° DEUDOR (63):
--------------	--------------	-----------------

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) I APLICACIÓN DEL COBRO

(2) N° EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83) :

DATOS DEL INTERESADO (60)								
NOMBRE (61) :			N.I.F.(62) :			N° DEUDOR(63) :		
* APLICACIÓN DE ORIGEN (32)								
(31) N°	(33) N° EXP. REFERENCIA	(35) CUENTA	(34) N° DOC. REFERENCIA	(23) IMPORTE				
				(36) IMPORTE APLICADO				
* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (37)								
(31) N°	(38) N° EXP. REFERENCIA	(40) C. GESTOR	(44) C. COSTE	(43) FONDO	(41) ECONÓMICA	(42) N° DOC. FI	(45) CTA. PGCP	(23) IMPORTE
							(46) IMPORTE PRESUPUESTARIO	
DESGLOSE IVA (47)								
(48) INDICADOR IVA		(49) DESCRIPCIÓN					(50) IVA REPERCUTIDO	
							(51) TOTAL IVA	
							(52) TOTAL IMPORTE	

DATOS DEL INTERESADO (60)								
NOMBRE (61) :			N.I.F.(62) :			N° DEUDOR(63) :		
* APLICACIÓN DE ORIGEN (32)								
(31) N°	(33) N° EXP. REFERENCIA	(35) CUENTA	(34) N° DOC. REFERENCIA	(23) IMPORTE				
				(36) IMPORTE APLICADO				
* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (37)								
(31) N°	(38) N° EXP. REFERENCIA	(40) C. GESTOR	(44) C. COSTE	(43) FONDO	(41) ECONÓMICA	(42) N° DOC. FI	(45) CTA. PGCP	(23) IMPORTE
							(46) IMPORTE PRESUPUESTARIO	
DESGLOSE IVA (47)								
(48) INDICADOR IVA		(49) DESCRIPCIÓN					(50) IVA REPERCUTIDO	
							(51) TOTAL IVA	
							(52) TOTAL IMPORTE	



Comunidad de Madrid

(1) RI RECONOCIMIENTO
DERECHO SIMULTÁNEO

(2) N° EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
N° POSICIONES (9):	SOCIEDAD FI (12):	
EXP. AGRUPADOR N° (11):	DIVISIÓN (14):	

APLICACIÓN DE ORIGEN (32)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

N° EXP. REFERENCIA (33):	CUENTA (35):
N° DOC. REFERENCIA (34):	IMPORTE APLICADO (36):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (37)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

N° EXP. REFERENCIA (38):		
SECCIÓN (39):	CENTRO GESTOR (40):	
ECONÓMICA (41):	FONDO (43):	IMPORTE PRESUPUESTARIO (46):
N° DOC. FI (42):	CTA. PGCP (45):	

DESGLOSE IVA (47)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

INDICADOR IVA (48):	DESCRIPCIÓN (49):	(50) IVA REPERCUTIDO:
		(51) TOTAL IVA: <input type="text"/>
		(52) TOTAL IMPORTE: <input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (60)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	N° DEUDOR (63):
--------------	--------------	-----------------

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo.	Fdo.



Comunidad de Madrid

(1) RI RECONOCIMIENTO
DERECHO SIMULTÁNEO

(2) N° EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83) :

DATOS DEL INTERESADO (60)								
NOMBRE (61):			N.I.F. (62):			N° DEUDOR (63):		
* APLICACIÓN DE ORIGEN (32)								
N° (31)	N° EXP. REFERENCIA (33)	CUENTA (35)	N° DOC. REFERENCIA (34)		IMPORTE (23)			
							
					IMPORTE APLICADO (36)			
* APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (37)								
N° (31)	N° EXP. REFERENCIA (38)	C. GESTOR (40)	C. COSTE (44)	FONDO (43)	ECONÓMICA (41)	N° DOC. FI (42)	CTA. PGCP (45)	IMPORTE (23)
								IMPORTE PRESUPUESTARIO (46)
DESGLOSE IVA (47)								
INDICADOR IVA (48)		DESCRIPCIÓN (49)					IVA REPERCUTIDO (50)	
							
							(51) TOTAL IVA	
							(52) TOTAL IMPORTE	



Comunidad de Madrid

(1) DI DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

(2) N° EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
EXP. AGRUPADOR N° (9):	N° POSICIONES (12):	
N° EXP. CONTABLE REF. (11):	SOCIEDAD FI (14):	N° DE ORDEN (13):

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (15)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

SECCIÓN (16):	CENTRO GESTOR. (17):	
ECONÓMICA (18):	FONDO (20):	IMPORTE (23):
N° DOC. FI (19):	CTA. PGCP (22):	

IVA, RETENCIONES Y DESCUENTOS (53)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

INDICADOR IVA (54):	DESCRIPCIÓN (55):	(56) IVA REPERCUTIDO:	
		(57) TOTAL IVA	<input type="text"/>
		(58) TOTAL RETENCIONES:	<input type="text"/>
		(59) TOTAL IMPORTE:	<input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (60)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	N° ACREEDOR (64):
VÍA DE PAGO (65):	IBAN (66):	

DATOS DEL ENDOSATARIO (67)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (68):	N.I.F. (69):	N° ACREEDOR (70):
VÍA DE PAGO (71):	IBAN (72):	

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):

PROPUESTO EL DÍA (78)	FISCALIZADO EL DÍA (79)	AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL	EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:	Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) DI DEVOLUCIÓN DE INGRESOS

(2) N° EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83):

DATOS DEL INTERESADO (60)								
NOMBRE (61):		N.I.F. (62):		Nº ACREEDOR (64):				
VÍA DE PAGO (65):		IBAN(66):						
DATOS DEL ENDOSATARIO (67)								
NOMBRE (68):		N.I.F. (69):		Nº ACREEDOR (70):				
VÍA DE PAGO (71):		IBAN(72):						
Nº (31)	SECCIÓN (16)	C.GESTOR (17)	C.COSTE (21)	FONDO (20)	ECONÓMICA (18)	Nº DOC. FI (19)	CTA PGCP (22)	IMPORTE (23)
IMPORTE (46):								
IVA, RETENCIONES Y DESCUENTOS (53)								
INDICADOR IVA(54) :		DESCRIPCIÓN(55):		(56) IVA REPERCUTIDO:				
				(57) TOTAL IVA: <input type="text"/>				
				(58) TOTAL RETENCIONES: <input type="text"/>				
				(59) TOTAL IMPORTE: <input type="text"/>				

**Comunidad de Madrid****(1) AF ANULACIÓN POR AYF**

(2) N° EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
EXP. AGRUPADOR N° (9):	N° POSICIONES (12):	
N° EXP. CONTABLE REF. (11):	SOCIEDAD FI (14):	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (15)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

SECCIÓN (16):	CENTRO GESTOR. (17):	IMPORTE C/P (26):
ECONÓMICA (18):	FONDO (20):	IMPORTE L/P (27):
N° DOC. FI (19):	CTA. PGCP (22):	

DESGLOSE IVA (47)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

INDICADOR IVA (48):	DESCRIPCIÓN (49):	(50) IVA REPERCUTIDO:
		(51) TOTAL IVA: <input type="text"/>
		(52) TOTAL IMPORTE: <input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (60)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	N° DEUDOR (63):
--------------	--------------	-----------------

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) AF ANULACIÓN POR AYF

(2) Nº EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83):

DATOS DEL INTERESADO (60)								
NOMBRE (61):			N.I.F. (62):			Nº DEUDOR(63):		
Nº (31)	SECCIÓN(16)	C.GESTOR (17)	C.COSTE(21)	FONDO(20)	ECONÓMICA(18)	Nº DOC. FI (19)	CTA PGCP (22)	IMPORTE (23)
DESGLOSE IVA(47)								
INDICADOR IVA(48):			DESCRIPCIÓN(49):			(50) IVA REPERCUTIDO:		
						(51) TOTAL IVA:		<input type="text"/>
						(52) TOTAL IMPORTE:		<input type="text"/>



Comunidad de Madrid

(1) FA RECONOCIMIENTO FRACCIONES APLAZADAS

(2) Nº EXP. CONTABLE:

(4)

EJERCICIO (5):	AGRUP. CONT. (6):	TIPO (7):
EXP. AGRUPADOR Nº (9):	Nº POSICIONES (12):	
Nº EXP. CONTABLE REF. (11):	SOCIEDAD FI (14):	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA (15)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

SECCIÓN (16):	CENTRO GESTOR (17):	IMPORTE (23):
ECONÓMICA (18):	FONDO (20):	
Nº DOC. FI (19):	CTA. PGCP (22):	

DESGLOSE IVA (47)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

INDICADOR IVA (48):	DESCRIPCIÓN (49):	(50) IVA REPERCUTIDO:
		(51) TOTAL IVA: <input type="text"/>
		(52) TOTAL IMPORTE: <input type="text"/>

DATOS DEL INTERESADO (60)

(SEGÚN ANEXO ADJUNTO)

NOMBRE (61):	N.I.F. (62):	Nº DEUDOR (63):
--------------	--------------	-----------------

TEXTO ABREVIADO (74):

DESCRIPCIÓN DEL INGRESO (76):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) FA RECONOCIMIENTO FRACCIONES
APLAZADAS

(2) N° EXP. CONTABLE:

ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS (82)

NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (83):

DATOS DEL INTERESADO (60)								
NOMBRE (61):			N.I.F. (62):			N° DEUDOR (63):		
Nº (31)	SECCIÓN (16)	C.GESTOR (17)	C.COSTE (21)	FONDO (20)	ECONÓMICA (18)	Nº DOC. FI (19)	CTA PGCP (22)	IMPORTE (23)
DESGLOSE IVA (47)								
INDICADOR IVA (48):			DESCRIPCIÓN (49):			(50) IVA REPERCUTIDO:		
						(51) TOTAL IVA:		<input type="text"/>
						(52) TOTAL IMPORTE:		<input type="text"/>



Comunidad de Madrid

(1) **R**

REMESA DE DOCUMENTOS

(3) Nº REMESA DOCUMENTOS:

SOCIEDAD FI(85):
SECCIÓN(86):
CENTRO GESTOR(87):

Nº (88)	Nº DE EXP. CONTABLE (89)	ECONÓMICA (90)	CTA. PGCP (91)	(92) IMPORTE
TOTAL Nº EXPTE. CONTABLES(93):				TOTAL IMPORTE(94): <input type="text"/>

TEXTO ABREVIADO REMESA(95):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:

**Comunidad de Madrid**(1) **R /****REMESA DE DOCUMENTOS**

(3) N° REMESA DOCUMENTOS:

SOCIEDAD FI (85):
 SECCIÓN (86):
 CENTRO GESTOR (87):

N° (88)	N° DE EXP. CONTABLE (89)	ECONÓMICA (90)	CTA. PGCP (91)	(92) IMPORTE
TOTAL N° EXP. CONTABLES (93):			TOTAL IMPORTE (94): <input type="text"/>	

TEXTO ABREVIADO REMESA (95):

AUTORIZADO EL DÍA (80)

EL

Fdo:

/ /

CONTABILIZADO. (81)

EL JEFE DE CONTABILIDAD

Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) I

REMESA DE DOCUMENTOS

(3) Nº REMESA DOCUMENTOS:

SOCIEDAD FI(85):
SECCIÓN(86):
CENTRO GESTOR(87):

Nº (88)	Nº DE EXP. CONTABLE (89)	ECONÓMICA (90)	CTA. PGCP(91)	(92) IMPORTE
TOTAL Nº EXPTE. CONTABLES(93):				TOTAL IMPORTE (94): <input type="text"/>

TEXTO ABREVIADO REMESA(95):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:

**Comunidad de Madrid**(1) **RI****REMESA DE DOCUMENTOS**

(3) Nº REMESA DOCUMENTOS:

SOCIEDAD FI(85):
SECCIÓN(86):
CENTRO GESTOR(87):

Nº (88)	Nº DE EXP. CONTABLE (89)	ECONÓMICA (90)	CTA. PGCP (91)	(92) IMPORTE
TOTAL Nº EXPTE. CONTABLES(93):				TOTAL IMPORTE (94): <input type="text"/>

TEXTO ABREVIADO REMESA (95):

AUTORIZADO EL DÍA (80)	/ / CONTABILIZADO. (81)
EL	EL JEFE DE CONTABILIDAD
Fdo:	Fdo:



Comunidad de Madrid

(1) **DI**

REMESA DE DOCUMENTOS

(3) Nº REMESA DOCUMENTOS:

SOCIEDAD FI (85): SECCIÓN(86): CENTRO GESTOR(87):

Nº (88)	Nº DE EXP. CONTABLE(89)	ECONÓMICA (90)	CTA. PGCP (91)	(92) IMPORTE
TOTAL Nº EXPTE. CONTABLES(93):			TOTAL IMPORTE(94):	<input type="text"/>

TEXTO ABREVIADO REMESA (95):

PROPUESTO EL DÍA (78) EL Fdo:	FISCALIZADO EL DÍA (79) EL INTERVENTOR Fdo:	AUTORIZADO EL DÍA (80) EL Fdo:	/ / CONTABILIZADO. (81) EL JEFE DE CONTABILIDAD Fdo:
---	---	--	--

NÚMERO	CAMPO/EPÍGRAFE	CONTENIDO
1	CÓDIGO Y/O DENOMINACIÓN DE MODELO	
2	NÚMERO EXP. CONTABLE	Código del expediente: tipo de expediente (varios caracteres alfabéticos)/año/número secuencial de diez dígitos (XXXXXX/AAAA/NNNNNNNNNN)
3	Nº REMESA DOCUMENTOS	Código de remesa: Diez dígitos, cuatro para el ejercicio y seis número secuencial (AAAANNNNNN)
4	DATOS DE CABECERA	
5	EJERCICIO	Ejercicio presupuestario en el que se realiza y contabiliza la operación (AAAA)
6	AGRUP. CONT.	Corriente, Cerrados o Futuros
7	TIPO	Código alfanumérico que identifica el código de modelo (alfanumérico de dos caracteres) o la clase de documento (serie de caracteres alfabéticos en los expedientes complementarios o referenciados a un expediente previo) y su descripción
8	Nº DOCUMENTO	Número interno asignado por el sistema al documento contable, de 10 dígitos (NNNNNNNNNN)
9	EXP. AGRUPADOR Nº	Código de expediente agrupador de los expedientes contables
10	Nº POSICIONES	Número de posiciones presupuestarias afectadas en el expediente contable, de tres dígitos (NNN)
11	Nº EXP. CONTABLE REF.	Código del expediente contable de la fase anterior. Se cumplimenta en expedientes que tengan fase previa o en expedientes complementarios
12	SOCIEDAD FI	Código y descripción de la sociedad financiera. Se corresponde en la clasificación orgánica con el centro presupuestario. Alfanumérico de cuatro dígitos (NNNN)
13	Nº DE ORDEN	Número secuencial que integra los documentos financieros del expediente contable, de 10 dígitos (NNNNNNNNNN)
14	DIVISIÓN	Código alfanumérico de cuatro dígitos y su descripción (NNNN). Es un órgano gestor. Se corresponde con la Sección de la clasificación orgánica del presupuesto y en el Servicio Madrileño de Salud con los antiguos centros gestores
15	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	
16	SECCIÓN	Código de la sección en la clasificación orgánica. Dos dígitos (CC)
17	CENTRO GESTOR	Código del Centro Gestor en la clasificación orgánica, de nueve dígitos (CCMMMXXXX). Está asociado a un solo centro presupuestario o sociedad FI en la terminología del sistema. Refleja la dependencia jerárquica de la organización administrativa, desagregándola en tres niveles: Sección, dos dígitos (CC), Servicio, los dos dígitos de la sección y tres dígitos más (CCMMM) y Gestor, cuatro dígitos (XXXX). Si no se diferencian presupuestariamente unidades inferiores al Servicio, los cuatro dígitos del nivel Gestor serán siempre 0000
18	ECONÓMICA	Código alfanumérico de la posición presupuestaria de ingresos (I/EEEE): 1 de Ingresos y clasificación económica (numérica de 5 dígitos)
19	NÚMERO DE DOCUMENTO FINANCIERO	Número del registro (apunte contable) que realiza el sistema después de haberse producido un movimiento contable. En NEXUS finanzas el documento financiero representa el documento contable. Es un secuencial de diez dígitos (NNNNNNNNNN)
20	FONDO	Número del fondo que financia el gasto. Identifica aplicaciones con financiación condicionada y es un elemento de la aplicación presupuestaria. Se codifica con el ejercicio y secuencial de seis dígitos (AAA/NNNNNN)
21	CENTRO COSTE	Código del centro de imputación de contabilidad de costes. Serie alfanumérica de longitud variable
22	CTA. PGCP	Número de la cuenta financiera asociada a la partida presupuestaria. Diez dígitos (NNNNNNNNNN)
23	IMPORTE	Importe total de la operación, suma de los importes de las posiciones presupuestarias incluidas en el expediente contable.
24	IMPORTE ALTA (1)	Suma de los importes positivos
25	IMPORTE BAJA (1)	Suma de los importes negativos
26	IMPORTE C/P (2)	Suma de los importes a corto plazo
27	IMPORTE L/P (2)	Suma de los importes a largo plazo
28	ANUALIDAD (3)	Anualidad plurianual
29	IMPORTE (3)	Importe de cada anualidad
30	RESTO HASTA (3)	Para indicar la información plurianual agrupada desde el octavo ejercicio en adelante y la suma de los importes de esas anualidades
31	Nº	Número secuencial asignado por el sistema a cada aplicación afectada por el expediente contable
32	APLICACIÓN DE ORIGEN (4)	
33	Nº EXP. REFERENCIA	Código de expediente contable extrapresupuestario de referencia

NÚMERO	CAMPO/EPÍGRAFE	CONTENIDO
34	Nº DOC. REFERENCIA	Código de documento financiero extrapresupuestario de referencia
35	CUENTA	Cuenta financiera extrapresupuestaria
36	IMPORTE APLICADO	Importe extrapresupuestario de la operación
37	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE DESTINO (5)	
38	Nº EXP. REFERENCIA	Código del expediente contable de la fase anterior. Se cumplimenta en expedientes que tengan fase previa o en expedientes complementarios
39	SECCIÓN	Código de la sección en la clasificación orgánica. Dos dígitos (CC)
40	CENTRO GESTOR	Código del Centro Gestor en la clasificación orgánica, de nueve dígitos (CCMMMXXX) . Está asociado a un solo centro presupuestario o sociedad FI en la terminología del sistema. Refleja la dependencia jerárquica de la organización administrativa, desagregándola en tres niveles: Sección, dos dígitos (CC), Servicio, los dos dígitos de la sección y tres dígitos más (CCMMM) y Gestor, cuatro dígitos (XXXX). Si no se diferencian presupuestariamente unidades inferiores al Servicio, los cuatro dígitos del nivel Gestor serán siempre 0000
41	ECONÓMICA	Código alfanumérico de la posición presupuestaria de ingresos (I/EEEE): I de Ingresos y clasificación económica (numérica de 5 dígitos)
42	Nº DOC FI	Número del registro (apunte contable) que realiza el sistema después de haberse producido un movimiento contable. En NEXUS finanzas el documento financiero representa el documento contable. Es un secuencial de diez dígitos (NNNNNNNNNN)
43	FONDO	Número del fondo que financia el gasto. Identifica aplicaciones con financiación condicionada y es un elemento de la aplicación presupuestaria. Se codifica con el ejercicio y secuencial de seis dígitos (AAA/NNNNNN)
44	C. COSTE	Código del centro de imputación de contabilidad de costes. Serie alfanumérica de longitud variable
45	CTA. PGCP	Número de la cuenta financiera asociada a la partida presupuestaria. Diez dígitos (NNNNNNNNNN)
46	IMPORTE PRESUPUESTARIO	Importe total de la operación, suma de los importes de las posiciones presupuestarias incluidas en el expediente contable.
47	DESGLOSE IVA (6)	
48	INDICADOR IVA	Código del indicador
49	DESCRIPCIÓN	Descripción del código del indicador
50	IVA REPERCUTIDO	Importe parcial de IVA repercutido
51	TOTAL IVA	Suma de los importes parciales de IVA repercutido
52	TOTAL IMPORTE	Suma del importe presupuestario más IVA repercutido
53	IVA, RETENCIONES Y DESCUENTOS (7)	
54	INDICADOR IVA	Código del indicador
55	DESCRIPCIÓN	Descripción del código del indicador
56	IVA REPERCUTIDO	Importe parcial de IVA repercutido
57	TOTAL IVA	Suma de los importes parciales de IVA repercutido
58	TOTAL RETENCIONES	Suma de las retenciones y descuentos
59	TOTAL IMPORTE	Resultado del importe, más IVA repercutido, menos retenciones y descuentos
60	DATOS DEL INTERESADO	
61	NOMBRE	Nombre y apellidos o razón social del deudor/acreedor
62	NIF	Número de identificación fiscal del deudor/acreedor
63	Nº DEUDOR (8)	Codificación del deudor asignada por el sistema. Diez dígitos (NNNNNNNNNN)
64	Nº ACREEDOR (9)	Codificación del acreedor asignada por el sistema. Diez dígitos (NNNNNNNNNN)
65	VIA DE PAGO (9)	Forma de pago
66	IBAN (9)	Datos de la cuenta bancaria del acreedor
67	DATOS DEL ENDOSATARIO (10)	
68	NOMBRE	Nombre y apellidos o razón social del endosatario
69	NIF	Número de identificación fiscal del endosatario
70	NÚMERO DE ACREEDOR	Codificación del endosatario asignada por el sistema. Diez dígitos (NNNNNNNNNN)
71	VIA DE PAGO	Forma de pago
72	IBAN	Datos de la cuenta bancaria del endosatario

NÚMERO	CAMPO/EPÍGRAFE	CONTENIDO
73	TEXTO ABREVIADO	
74	TEXTO ABREVIADO	Texto libre abreviado de descripción de la operación. Es el texto que aparecerá en informes y consultas
75	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	
76	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	Texto libre ampliado de descripción de la operación
77	DATOS DE TRAMITACIÓN	
78	PROPUESTO EL DÍA... EL ... Fdo.: (11)	Apartado reservado para la propuesta por el órgano competente: Fecha, firma y pie de firma
79	FISCALIZADO EL DÍA... EL... Fdo.:(11)	Apartado reservado para la fiscalización por la intervención competente: Fecha, firma del interventor y pie de firma
80	AUTORIZADO EL DÍA... EL... Fdo.:	Apartado reservado para la autorización por el órgano competente: Fecha, firma y pie de firma
81	/ / CONTABILIZADO. EL JEFE DE CONTABILIDAD	Apartado reservado para la contabilización por el Jefe de Contabilidad o Interventor Delegado: Fecha y firma
82	ANEXO DE POSICIONES PRESUPUESTARIAS	En documentos multiposición, relación de las posiciones afectadas. Se produce multiposición si existen imputaciones a varias aplicaciones presupuestarias, cuentas financieras, anualidades o varios tipos de IVA, terceros o centros de coste.
83	NÚMERO DE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Número de aplicaciones presupuestarias del expediente
84	REMESA DE DOCUMENTOS	
85	SOCIEDAD FI	Código y descripción de la sociedad financiera. Se corresponde en la clasificación orgánica con el centro presupuestario. Alfanumérico de cuatro dígitos (NNNN)
86	SECCIÓN	Código de la sección en la clasificación orgánica. Dos dígitos (CC)
87	CENTRO GESTOR	Código del Centro Gestor en la clasificación orgánica, de nueve dígitos (CCMMMXXXX) . Está asociado a un solo centro presupuestario o sociedad FI en la terminología del sistema. Refleja la dependencia jerárquica de la organización administrativa, desagregándola en tres niveles: Sección, dos dígitos (CC), Servicio, los dos dígitos de la sección y tres dígitos más (CCMMM) y Gestor, cuatro dígitos (XXXX). Si no se diferencian presupuestariamente unidades inferiores al Servicio, los cuatro dígitos del nivel Gestor serán siempre 0000
88	Nº	Número secuencial asignado por el sistema a cada expediente contable de la remesa
89	Nº DE EXP. CONTABLE	Número de cada uno de los expedientes contables agrupados en la remesa
90	ECONÓMICA	Código alfanumérico de la posición presupuestaria de ingresos (I/EEEE): I de Ingresos y clasificación económica (numérica de 5 dígitos)
91	CTA. PGCP	Número de la cuenta financiera asociada a la partida presupuestaria. Diez dígitos (NNNNNNNNNN)
92	IMPORTE	Importe de cada expediente contable
93	TOTAL Nº EXPTE. CONTABLES	Número de expedientes contables agrupados en la remesa
94	TOTAL IMPORTE	Suma de los importes de los expedientes contables agrupados en la remesa
95	TEXTO ABREVIADO REMESA	Texto libre que identifica la remesa

(1) y (3) Sólo para el documento C.

(2) Sólo para el documento AF.

(4) y (5) Sólo para los documentos I y RI.

(6) Sólo para los documentos R, I y RI.

(7) Sólo para el documento DI.

(8) Sólo los documentos C, R, I, RI, AF y FA.

(9), (10) y (11) Sólo para el documento DI.

(03/39.552/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 15** *RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publican los nuevos modelos de impresos correspondientes a los procedimientos “Solicitud de autorización de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A y B” y “Notificación de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo C”.*

De acuerdo con el criterio 14 h) del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Publicación impresos

Ordenar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de los nuevos modelos de impresos correspondientes a los procedimientos denominados: “Solicitud de autorización de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A y B” y “Notificación de actividades industriales potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo C” y que se adjuntan como Anexo, a los efectos regulados en el artículo 35.1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, a 3 de diciembre de 2014.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.



Dirección General de Industria,
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de autorización de instalaciones industriales con actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera de los grupos A y B.

1.- Tipo de solicitud:

Nueva instalación (construcción, montaje, explotación)
 Instalación existente
 Traslado
 Modificación sustancial

2.- Datos de el/la representante:

Nombre / Razón social		Apellidos	
NIF			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
País		Provincia	
Teléfono Fijo		Teléfono móvil	Fax

3.- Datos de la empresa:

Razón social		NIF	
Domicilio social. Dirección			
Tipo vía	Nombre vía	Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad
País		Provincia	
Teléfono Fijo		Fax	

4.- Medio de notificación:

Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo de vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP
Localidad		Provincia

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria ambiental de la instalación en materia de emisiones firmada por un técnico titulado competente con la descripción de los procesos, las actividades contaminadoras, los focos de emisión, entorno donde se encuentra, medios de reducción de las emisiones contaminantes, etc.	<input type="checkbox"/>
Datos generales de la empresa: Nº de registro industrial, actividad principal, CNAE, grupo y epígrafe, domicilio social, datos referentes al centro de trabajo, etc...	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la representación de la persona que firme la solicitud de autorización.	<input type="checkbox"/>
Justificante de pago de la tasa (modelo 030)	<input type="checkbox"/>
Informe emitido por una entidad de inspección y control industrial en el campo de calidad ambiental, área atmósfera.	<input type="checkbox"/>
Documento ambiental (si no aplica o está en trámite indicarlo en el apartado de Observaciones)	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Industria, Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Comunidad de Madrid

6.- Observaciones:

OBSERVACIONES

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero CONTAMINACION, cuya finalidad es LLEVAR EL CONTROL DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y podrán ser cedidos en aquellos casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
---------------------	--



Dirección General de Industria,
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Notificación de instalaciones industriales con actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera del grupo C.

1.- Tipo de solicitud:

Nueva instalación (construcción, montaje, explotación)
 Instalación existente
 Traslado
 Modificación sustancial

2.- Datos de el/la representante:

Nombre / Razón social		Apellidos	
NIF			
Dirección	Tipo vía	Nombre vía	Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad
País		Provincia	
Teléfono Fijo		Localidad	Provincia
Teléfono móvil		Fax	

3.- Datos de la empresa:

Razón social		NIF	
Domicilio social. Dirección		Tipo vía	
Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP	Localidad
País		Provincia	
Teléfono Fijo		Localidad	Provincia
Teléfono móvil		Fax	

4.- Medio de notificación:

Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)

Deseo ser notificado/a por correo certificado

Tipo de vía		Nombre vía		Nº
Piso	Puerta	CP	Localidad	Provincia

5.- Documentación requerida:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Memoria ambiental de la instalación en materia de emisiones firmada por un técnico titulado competente con la descripción de los procesos, las actividades contaminadoras, los focos de emisión, entorno donde se encuentra, medios de reducción de las emisiones contaminantes,	<input type="checkbox"/>
Datos generales de la empresa: Nº de registro industrial, actividad principal, CNAE, grupo y epígrafe, domicilio social, datos referentes al centro de trabajo, etc...	<input type="checkbox"/>
Documentación acreditativa de la representación de la persona que firme la notificación.	<input type="checkbox"/>
Documento ambiental (si no aplica o está en trámite indicarlo en el apartado de Observaciones)	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Industria,
Energía y Minas
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y
HACIENDA

Comunidad de Madrid

6.- Observaciones:

OBSERVACIONES

Información Institucional
<p>Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p><input type="checkbox"/> No deseo recibir otra información institucional de la Comunidad de Madrid</p> <p>Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.</p>

En Madrid, a..... de..... de.....

FIRMA

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero CONTAMINACION, cuya finalidad es LLEVAR EL CONTROL DE LAS INSTALACIONES INDUSTRIALES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y podrán ser cedidos en aquellos casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO	Consejería de Economía y Hacienda Dirección General de Industria, Energía y Minas
---------------------	--



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- 16** *ORDEN de 11 de diciembre de 2014, de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se modifica la Orden 61/2008, de 4 de marzo, por la que se crea el Consejo Arbitral para el Alquiler en la Comunidad de Madrid.*

Mediante Orden 1/2008, de 15 de enero, de la entonces Consejería de Vivienda, se establecieron distintas medidas de fomento al alquiler de viviendas en la Comunidad de Madrid, orientadas a otorgar las mayores garantías a propietarios e inquilinos en los arrendamientos de viviendas, necesarias para favorecer la salida al mercado del alquiler de las viviendas susceptibles de arrendamiento. Entre tales garantías figuran aquellas dirigidas a proporcionar una mayor seguridad jurídica a arrendadores y arrendatarios en los contratos de arrendamiento de vivienda, ofreciéndoles la posibilidad de someterse a una institución arbitral, voluntariamente y de mutuo acuerdo, para resolver sus conflictos y controversias, siempre que se trate de materias de libre disposición de las partes.

Para permitir la implementación de estas medidas y con objeto de fomentar la utilización y el adecuado funcionamiento del sistema arbitral en los contratos de arrendamiento de vivienda en la Comunidad de Madrid, por Orden 61/2008, de 4 de marzo, se creó el Consejo Arbitral para el Alquiler en la Comunidad de Madrid, como órgano administrativo colegiado, adscrito a la Consejería competente en materia de vivienda.

En estos seis años el Consejo Arbitral ha articulado un sistema arbitral al que se han adherido mediante la suscripción de los correspondientes convenios, distintas cortes e instituciones arbitrales, garantizando así la uniformidad en las condiciones de administración del arbitraje y el buen funcionamiento del sistema arbitral.

Las funciones del Consejo Arbitral se proyectaron en un primer momento respecto de los contratos suscritos al amparo de la citada Orden 1/2008, ampliándose posteriormente por Orden 730/2012, de 15 de marzo, a todos los arrendamientos de viviendas situadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, si bien, la consolidación del sistema arbitral articulado por el Consejo Arbitral, aconseja la extensión del ámbito de actuación del Consejo a los contratos de arrendamiento, sea cual fuere el inmueble urbano objeto de contratación. Esta consolidación permitirá extender la buena práctica del sistema de arbitraje del Consejo Arbitral, ofreciendo una solución ágil y económica a demás ámbitos arrendaticios distintos al de la vivienda.

En este sentido, el Consejo Arbitral desarrollará las funciones previstas en la Orden 61/2008, de 4 de marzo, en relación con los contratos de arrendamiento de fincas urbanas ubicadas en la Comunidad de Madrid que incluyan la cláusula de sumisión al sistema arbitral articulado por el mismo. Por todo ello, y en previsión de la posible complejidad e incremento que pudiera experimentar en su actividad, se amplía en uno el número de Vocales con voz y voto.

Así el Consejo Arbitral se consolida, con sustantividad propia en el proceso de impulso del arbitraje en el ámbito de los arrendamientos urbanos. Esta consolidación y extensión de su ámbito redundará en la dinamización del mercado arrendaticio en la Comunidad de Madrid, como una alternativa plenamente válida a la compra de inmuebles y que supondrá una descarga del volumen de asuntos que pesa sobre los Juzgados y Tribunales de nuestra región.

Para articular la presente modificación, se acordó la apertura del preceptivo trámite de información pública, trámite que se remitió a las distintas cortes e instituciones arbitrales adheridas. Asimismo, han sido evacuados tanto el informe de la Dirección General de Presupuestos y Recursos Humanos como el informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes Infraestructuras y Vivienda y, finalmente, el informe de los Servicios Jurídicos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Artículo único

Modificación de la Orden 61/2008, de 4 de marzo, por la que se crea el Consejo Arbitral para el Alquiler en la Comunidad de Madrid

Uno. Todas las menciones hechas a “arrendamiento de vivienda” se sustituirán por “arrendamiento de finca urbana”.

Dos. Se da nueva redacción al artículo 2, que queda redactado de la siguiente manera:

“El Consejo Arbitral ejercerá sus funciones respecto de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas situadas en el territorio de la Comunidad de Madrid, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se deposite la correspondiente fianza en el IVIMA, en los supuestos en que tal depósito sea obligatorio, según lo dispuesto en el Decreto 181/1996, de 5 de diciembre, por el que se regula el régimen de depósitos de fianzas de arrendamientos de la Comunidad de Madrid.
- b) Que en el contrato de arrendamiento o en el convenio arbitral se incluya una cláusula en la que las partes se someten, de mutuo acuerdo, al sistema arbitral de solución extrajudicial de conflictos articulado por el Consejo Arbitral para el Alquiler en la Comunidad de Madrid”.

Tres. Se modifica el artículo 6, que queda redactado como sigue:

1. “El Consejo Arbitral estará constituido por un Presidente, un Vicepresidente, cuatro Vocales y el Secretario.

2. El Presidente, el Vicepresidente y, al menos, uno de los Vocales serán nombrados, entre juristas de reconocido prestigio, por Orden de la Consejería competente en materia de vivienda.

Cuando estos miembros no sean personal de la Comunidad de Madrid tendrán derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, por asistencia a las sesiones que celebre el Consejo Arbitral, de acuerdo con la normativa aplicable.

3. En todo caso, serán Vocales del Consejo el titular de la Viceconsejería con competencia en materia de vivienda, el titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación y el titular de la Subdirección General de Adjudicaciones y Apoyo al Ciudadano.

4. Como Secretario actuará, con voz y sin voto, un funcionario de la Consejería competente en materia de vivienda.

5. A las sesiones que se celebren podrá ser convocado, a iniciativa del Presidente, en calidad de invitado, con voz y sin voto, un experto en la materia que sea objeto de estudio por el Consejo, que tendrá derecho a la percepción de las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, por asistencia a las sesiones que celebre el Consejo Arbitral, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Presidente podrá invitar a cuantas personas considere oportunas a las sesiones que se celebren.

6. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, este será sustituido por el Vicepresidente.

Los vocales, en caso de vacante, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurre alguna causa justificada, podrán ser sustituidos temporalmente en los supuestos mencionados por quien se designe como suplente por el titular de la Consejería competente en materia de vivienda”.

Cuatro. Se modifica el artículo 7, que queda redactado de la siguiente manera:

4. “Para la válida constitución del Consejo a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá, en primera convocatoria, la presencia del Presidente y Secretario y, al menos, tres miembros más con derecho a voto, o en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los anteriores, por la presencia de quien se designe como suplente.

En segunda convocatoria, bastará con la presencia del Presidente, el Secretario y, al menos, uno de los Vocales, o en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los anteriores, por la presencia de quien se designe como suplente”.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera*Habilitación normativa*

Se faculta al titular de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación e interpretación de la presente Orden.

Segunda*Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor un mes después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de diciembre de 2014.

El Consejero de Transportes, Infraestructuras y Vivienda,
PABLO CAVERO MARTÍNEZ DE CAMPOS

(03/38.788/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

- 17** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Ordenación e Inspección, por la que se ordena la publicación de impresos normalizados.*

Advertido error por omisión en la publicación de la Resolución de 25 de noviembre, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 296, correspondiente al día 12 de diciembre de 2014, se procede a la publicación de los impresos normalizados que se adjuntan como Anexo a la citada Resolución.

Madrid, a 18 de diciembre de 2014.



Dirección General de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Comunicación de puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a una alimentación especial

1.- Tipo de solicitud (Una solicitud por cada producto):

<input type="checkbox"/>	Comunicación de primera puesta en el mercado nacional		
<input type="checkbox"/>	Cambio de denominación	Indique anterior denominación comercial del producto:	
<input type="checkbox"/>	Cese de comercialización		
<input type="checkbox"/>	Modificación de etiquetado. Especifique:		
<input type="checkbox"/>	Otros	Especifique:	

2.- Datos de la Empresa:

NIF				Razón Social			
Nº Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos							
Domicilio Social		Tipo de vía			Nombre vía	Nº	
Piso		Puerta		CP		Localidad	
Provincia							
Teléfono				Fax			

3.- Datos de el/la representante legal:

NIF NIE			Apellido 1			Apellido 2		
Nombre				Título de representación				

4.- Datos del Producto:

Nombre comercial del producto							
Marca y/o nombre							
Forma de presentación y tipo de envase							
¿Se comunica conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 2685/1976?						<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
¿Es la primera comercialización del producto en la Unión Europea?						<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No
En caso de segunda comercialización, ¿en qué otros países se comercializa?							

Modelo: 482F1



Dirección General de Ordenación e Inspección

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Tipo de producto	<input type="checkbox"/> Alimentos destinados a usos médicos especiales <input type="checkbox"/> Preparados para lactantes <input type="checkbox"/> Alimentos para prematuros <input type="checkbox"/> Alimentos dietéticos destinados a personas con intolerancia al gluten <input type="checkbox"/> Alimentos destinados a un intenso desgaste muscular sobre todo para deportistas <input type="checkbox"/> Dietas de muy bajo valor energético <input type="checkbox"/> Alimentos pobres en sodio y sales hiposódicas <input type="checkbox"/> Alimentos para personas con alteraciones del metabolismo de los glúcidos (diabéticos) <input type="checkbox"/> Otros productos destinados a una alimentación especial y que tienen consideración de dietéticos conforme a la legislación de otro Estado miembro de la UE
Si ha marcado la opción "otros productos", describa a qué uso va destinado	

5.- Datos del Fabricante:

Razón Social							
Nº Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (empresas de España)							
Domicilio		Tipo de vía		Nombre vía		Nº	
Piso	Puerta	CP		Localidad			
Provincia							
Nombre del producto de origen							
País de Origen							

6.- Medio de notificación

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)						
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado						
	Tipo de vía		Nombre vía		Nº		
Piso	Puerta	CP		Localidad	Provincia		



Dirección General de Ordenación e Inspección

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

7.- Documentación requerida:

NOTA: En caso de presentación telemática aporte el/los ficheros con la documentación. En caso de presentación de forma presencial adjunte la documentación por triplicado a la solicitud.

7.1.- Documentación requerida en todo tipo de solicitudes:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
ETIQUETA del producto (Las menciones, indicaciones, marcas de fábrica o comerciales, dibujos o signos relacionados con un producto alimenticio que figuren en cualquier envase, documento, rótulo, etiqueta, faja o collarín que acompañen o se refieran a dicho producto alimenticio)	<input type="checkbox"/>

7.2.- Documentación adicional requerida en las solicitudes de “notificación inicial”, “cambio de denominación” y “modificación de etiquetado”:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Justificante de abono de la tasa (mod. 030)	<input type="checkbox"/>

7.3.- Documentación adicional requerida en los casos de productos comercializados en la Unión Europea:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Copia de la respuesta en modelo oficial de la autoridad competente del Estado Miembro a la comunicación presentada ante dicha Autoridad y la traducción de la misma	<input type="checkbox"/>
Etiqueta original con la que se comercializa el producto en dicho Estado Miembro	<input type="checkbox"/>

7.4.- Documentación adicional relativa a la persona física o jurídica que efectúa la notificación:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Documentación que acredite que la persona física o jurídica que efectúa la comunicación representa a la empresa responsable de la comercialización del producto en el territorio nacional	<input type="checkbox"/>

7.5.- Documentación adicional en el caso de productos alimenticios destinados a usos médicos especiales:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud
Anexo I	<input type="checkbox"/>



Dirección General de Ordenación e Inspección

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El abajo firmante, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para este acto, en su propio nombre o en representación de la empresa, y con relación a la comunicación de puesta en el mercado del producto.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que el producto que figura en esta comunicación cumple los requisitos establecidos en la legislación que le es de aplicación y se compromete a mantener el cumplimiento durante la comercialización del producto
2. Que son ciertos los datos consignados en esta declaración, comprometiéndose a probar documentalmente, cuando le sea requerido, dicha información y que en caso de que alguno de los datos declarados fuera incorrecto, falso o inexacto supondrá la asunción de las responsabilidades previstas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
3. Que conoce que el operador está obligado a comunicar, cuando se produzca, la variación de los datos anteriormente declarados.

En....., a.....de.....de.....

FIRMA

--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero SISPAL, cuya finalidad es el control de industrias y productos alimentarios, y podrán ser cedidos cuando por razones de interés general y al amparo de lo establecido en el artículo 55.5 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid, sea necesario, además de otras cesiones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

DESTINATARIO

Consejería de Sanidad
Dirección General de Ordenación e Inspección



Dirección General de Ordenación e Inspección
CONSEJERÍA DE SANIDAD

Comunidad de Madrid

Anexo I – Alimentos dietéticos destinados a usos médicos especiales

1.- Datos del Producto:

Razón Social de la Empresa			
Denominación del producto		Marca	
Forma de presentación			

Tipo de producto					
1.- Productos para nutrición enteral		<input type="radio"/>	Fórmula especial para pacientes inmunodeprimidos	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de metionina, treonina, valina, e isoleucina
<input type="radio"/>	Dieta completa polimérica normoproteica	<input type="radio"/>	Fórmula especial para pacientes con estrés médico-quirúrgico	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de leucina, isoleucina y valina
<input type="radio"/>	Dieta completa polimérica hiperproteica	<input type="radio"/>	Fórmula especial para pacientes con neoplasias	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de leucina
<input type="radio"/>	Dieta completa oligomérica peptídica normoproteica	<input type="radio"/>	Suplementos nutricionales	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de lisina y triptófano
<input type="radio"/>	Dieta completa oligomérica peptídica hiperproteica	2.- Productos para alteraciones de los hidratos de carbono		<input type="radio"/>	Fórmula exenta de fenilalanina y tirosina
<input type="radio"/>	Dieta completa con aminoácidos	<input type="radio"/>	Fórmula especial sin lactosa	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de lisina
<input type="radio"/>	Módulo nutricional hidrocarbonado	<input type="radio"/>	Fórmula especial sin lactosa con hidrolizado de proteínas séricas	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de arginina
<input type="radio"/>	Módulo nutricional lipídico	<input type="radio"/>	Fórmula especial sin lactosa con hidrolizado de caseína	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de histidina
<input type="radio"/>	Módulo nutricional proteico con proteínas enteras	<input type="radio"/>	Preparado de soja	<input type="radio"/>	Fórmula especial con aminoácidos esenciales
<input type="radio"/>	Módulo nutricional proteico con péptidos	<input type="radio"/>	Dieta elemental y semielemental	<input type="radio"/>	Fórmula especial a base de aminoácidos NO esenciales
<input type="radio"/>	Módulo nutricional proteico con aminoácidos	<input type="radio"/>	Fórmula especial sin lactosa ni galactosa	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de fenilalanina, tirosina y metionina
<input type="radio"/>	Módulo nutricional de vitaminas y minerales	3.- Productos para alteraciones del metabolismo de los aminoácidos		<input type="radio"/>	Fórmula exenta de lisina y bajo contenido en triptófano
<input type="radio"/>	Fórmula pediátrica	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de metionina y cistina	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de glicina y serina
<input type="radio"/>	Fórmula especial para nefropatías crónicas	<input type="radio"/>	Fórmula especial exenta de fenilalanina	<input type="radio"/>	4.- Productos alimenticios para dietas de muy bajo valor energético
<input type="radio"/>	Fórmula especial para hepatopatías crónicas	<input type="radio"/>	Fórmula especial de bajo contenido en fenilalanina	<input type="radio"/>	5.- Productos alimenticios para trastornos del metabolismo de las grasas
<input type="radio"/>	Fórmula especial para insuficiencia respiratoria	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de metionina	<input type="radio"/>	6.- Otro. Especifique en el cuadro inferior:
<input type="radio"/>	Fórmula especial para síndromes hiperglucémicos	<input type="radio"/>	Fórmula exenta de metionina, treonina y valina, y bajo contenido en isoleucina		

En....., a.....de.....de.....

FIRMA



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno

- 18** *RESOLUCIÓN de 2 de diciembre de 2014, del Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se hace pública la notificación de desistimiento en expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid.*

Intentada sin efecto la notificación de desistimiento, en expediente de solicitud de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid formulada por doña Donna Yakelin Vargas de Trejo y don Juan Miguel Roperro Arroyo, de conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede hacer público el acto mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento dónde radica el domicilio que consta en el expediente.

El contenido íntegro, del objeto del acto que se notifica, podrá ser examinado por los interesados, debidamente acreditados, en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad de Madrid de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, calle Gran Vía, número 18, planta baja, 28013 Madrid, de lunes a viernes y de nueve a catorce horas.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2014.—El Secretario General Técnico, José de la Uz Pardos.

(03/38.614/14)





I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

- 19** *RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2014, relativo a la información adicional del anuncio de licitación del contrato, por procedimiento abierto, de "Servicios de impresión, ensobrado y acabado de documentos".*

Contrato número 152/2014, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 285, de 1 de diciembre de 2014.

Se comunica a todos los interesados que se ha modificado el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. La información detallada y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado se encuentran disponibles en la página web de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.canalgestion.es y www.madrid.org).

Madrid, a 30 de diciembre de 2014.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/4.444/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Presidencia, Justicia
y Portavocía del Gobierno

CANAL DE ISABEL II GESTIÓN S. A.

- 20** *ANUNCIO de la Resolución de 29 de diciembre de 2014, relativo a la información adicional del anuncio de licitación del contrato, por procedimiento abierto, de Servicios de gestión y atención al cliente de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima.*

Contrato 279/2014, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 298, de 15 de diciembre de 2014.

Se comunica a los interesados que se ha modificado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares modificado y la información detallada sobre las rectificaciones se encuentran disponibles en la página web de Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima, y en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.canalgestion.es y www.madrid.org).

Madrid, a 29 de diciembre de 2014.—El Subdirector de Contratación, Miguel Ángel Casanueva Rodríguez.

(01/4.435/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- 21** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Servicio de apoyo para el desarrollo y mantenimiento de la gestión operativa del Plan Alquiler”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda (Área de Asuntos Generales, horario de nueve a catorce).
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 183.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - d) Número de expediente: 06-AT-00025.1/2014.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de apoyo para el desarrollo y mantenimiento de la gestión operativa del Plan Alquiler.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un año (366 días), considerando como fecha prevista del inicio del contrato el 7 de marzo de 2015; en el supuesto de que el contrato se firmase con posterioridad a la fecha indicada, los trabajos se iniciarían el día siguiente a la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 75.11.00.00-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio.
 4. Valor estimado del contrato: 662.166,35 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 551.805,29 euros.
 - IVA: 115.879,11 euros.
 - Importe total: 667.684,40 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 16.554,16 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: La establecida en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de enero de 2015.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Dependencia: Registro General de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.
Horario: Lunes a viernes de nueve a catorce.
 - 2.º Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3.º Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días desde el siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones, ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del TRLCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Proposiciones económicas.
 - b) Dirección: Calle Maudes, número 17.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 28 de enero de 2015, a las diez.
10. Importe máximo de los gastos de publicidad: 2.900,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
12. Otras informaciones: Se considera condición esencial de ejecución del contrato las obligaciones contenidas en el artículo 28 bis del TRLCSP relativo a la subcontratación. La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 22 de enero de 2015.

Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria General Técnica, Matilde García Duarte.

(01/4.366/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

- 22** *RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2014, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Apoyo a las labores de información y atención al público de la Oficina de Vivienda”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Transportes Infraestructuras y Vivienda (Área de Asuntos Generales, en horario de nueve a catorce).
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - 4) Teléfono: 915 803 183.
 - 5) Telefax: 915 803 140.
 - 6) Correo electrónico: contratacion.transportes@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil de contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - d) Número de expediente: 06-AT-00026.2/2014.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Apoyo a las labores de información y atención al público de la Oficina de Vivienda.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Un año (trescientos sesenta y seis días), considerando como fecha prevista del inicio del contrato el 7 de marzo de 2015; en el supuesto de que el contrato se firmase con posterioridad a la fecha indicada, los trabajos se iniciarían el día siguiente a la formalización del contrato.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 75.11.00.00-0.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Precio.
 4. Valor estimado del contrato: 1.863.840,83 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 1.553.200,69 euros.
 - IVA: 326.172,14 euros.
 - Importe total: 1.879.372,83 euros.
 6. Garantías exigidas:
 - Provisional: 46.596,02 euros.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: La establecida en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: La establecida en el apartado 5 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 19 de enero de 2015.
 - b) Modalidad de presentación: Licitación electrónica, no.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro General de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda. Horario: De lunes a viernes, de nueve a catorce.
 - 2) Domicilio: Calle Maudes, número 17.
 - 3) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días desde el siguiente a la fecha de la apertura de proposiciones, ampliables de conformidad con lo establecido en el artículo 161.3 del TRLCSP.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Propositiones económicas.
 - b) Dirección: Calle Maudes, número 17.
 - c) Localidad y código postal: 28003 Madrid.
 - d) Fecha y hora: 28 de enero de 2015, a las diez y veinte.
10. Importe máximo de los gastos de publicidad: 2.900,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": ...
12. Otras informaciones: Se considera condición esencial de ejecución del contrato las obligaciones contenidas en el artículo 28 bis del TRLCSP relativo a la subcontratación. La Mesa de Contratación calificará la documentación administrativa en fecha 22 de enero de 2015.

Madrid, a 17 de diciembre de 2014.—La Secretaria General Técnica, Matilde García Duarte.

(01/4.368/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

METRO DE MADRID, S. A.

- 23** *ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, para la contratación de servicio de adecuación y revisión de los planes de emergencia y autoprotección vigentes en Metro (expediente 6011400338).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información: La documentación que rige para esta licitación se podrá obtener manifestando interés en participar en la licitación en la web www.metromadrid.es en “Perfil del contratante/Comunicaciones con el Servicio de Contratación/Manifestar interés”. Se deberá incluir, al menos, una persona de contacto que disponga de certificado de firma digital clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico en “Perfil del contratante/Descargar pliegos/Presentar ofertas/Acceso SRM/Opción 1-Solicitud de acceso”.
A partir de ese momento, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, autorizará el acceso a la aplicación electrónica de licitaciones (SRM) desde la que es posible descargar los pliegos.
 - “Perfil del contratante” de Metro de Madrid (sección Licitaciones en curso): http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/licitaciones/licitaciones/index_en_curso.html
 - “Perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Número de expediente: 6011400338.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de adecuación y revisión de los planes de emergencia y autoprotección vigentes en Metro.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número lotes: Tres.
 - Lote 1: Plan de Autoprotección de la red de Metro de Madrid.
 - Lote 2: Planes de Autoprotección de recintos e instalaciones estratégicas de Metro de Madrid.
 - Lote 3: Planes de Autoprotección de recintos de Metro de Madrid.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - e) Plazo de ejecución/entrega:
 - Lote 1: Un año y ocho meses.
 - Lote 2: Un año y dos meses.
 - Lote 3: Un año.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 71317000-3 Servicios de consultoría en protección y control de riesgos.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.

- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Uno-Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 962.683,76 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 962.683,76 euros.
 - Lote 1: 743.386,96 euros.
 - Lote 2: 117.027,75 euros.
 - Lote 3: 102.269,05 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse según lo establecido en el siguiente apartado.
 - Complementaria: Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10 por 100 del precio del contrato.
7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 27 de enero de 2015, a las doce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente como persona de contacto y “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.
 - c) Lugar de presentación: Dirección electrónica:
 - http://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/Presentar_Ofertas/index.html
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variante, si procede: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.
9. Apertura de ofertas: No procede.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 4.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de diciembre de 2014.
12. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivien-



da de la Comunidad de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 26 de diciembre de 2014.—El Responsable del Área de Contratación, Álvaro Arias Lozano.

(01/4.432/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

- 24** *NOTIFICACIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Resolución 738/DAEA/AD/2014, a don José Sahuquillo Velasco, por la que se acuerda denegar la regularización de la vivienda sita en Madrid, calle San Román del Valle, número 9, tercero izquierda (referencia 0891.01.01.VI.0712).*

Ante la inexistencia de domicilio conocido para la notificación de la Resolución 738/DAEA/AD/2014, por la que se acuerda denegar la regularización de la vivienda situada en Madrid, calle San Román del Valle, número 9, tercero izquierda (referencia 0891.01.01.VI.0712), a don José Sahuquillo Velasco, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución, podrá ser examinado en el Área de Comercialización y Gestión de Viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce treinta horas.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2014.—La Directora-Gerente, Ana Gomendio López de Asiaín (Decreto 38/2013, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno).

(03/38.585/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

- 25** *NOTIFICACIÓN de 3 de diciembre de 2014, de la Resolución 1074/DAEA/AD/2014, a doña Aroa Lozano Morán, por la que se acuerda denegar la regularización de la vivienda situada en Madrid, calle Pimienta, número 21, cuarto A (referencia 9132.04.01.VI.0093).*

Ante la inexistencia de domicilio conocido para la notificación de la Resolución 1074/DAEA/AD/2014, por la que se acuerda denegar la regularización, de la vivienda situada en Madrid, calle Pimienta, número 21, cuarto A (Referencia 9132.04.01.VI.0093), a doña Aroa Lozano Morán, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución, podrá ser examinado en el Área de Comercialización y Gestión de Viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce treinta horas.

En Madrid a 3 de diciembre de 2014.—La Directora-Gerente, Ana Gomendio López de Asiaín (Decreto 38/2013, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno).

(03/38.580/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

- 26** *NOTIFICACIÓN de 4 de diciembre de 2014, de la Resolución 1101/DAEA/AD/2014, a doña María Cruz Bernabé Nanton, por la que se resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la plaza de garaje número 46, situada en Madrid, calle Alcaraz, número 34 (referencia 9174.01.01.GA.0046).*

Ante la inexistencia de domicilio conocido para la notificación de la Resolución 1101/DAEA/AD/2014, por la que se resuelve dejar sin efecto la adjudicación de la plaza de garaje número 46, situada en Madrid, calle Alcaraz, número 34 (referencia 9174.01.01.GA.0046) a doña María Cruz Bernabé Nantón, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución, podrá ser examinado en el Área de Comercialización y Gestión de Viviendas del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes y de nueve a catorce treinta horas.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2014.—La Directora-Gerente, Ana Gomendio López de Asiaín (Decreto 38/2013, de 25 de abril, del Consejo de Gobierno).

(03/38.573/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 27** *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de “Acuerdo marco de obra nueva, reforma, ampliación y mejora de los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid 2015”.*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación (INFRA).
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Entidad: Área de Contratación de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, segunda planta.
 - 3) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 325 027/917 325 033.
 - 5) Telefax: 917 325 026/917 325 025.
 - 6) Correo electrónico: ...
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Acuerdo marco de obra nueva, reforma, ampliación y mejora de los centros educativos no universitarios de la Comunidad de Madrid.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: ...
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad de Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí.
 - g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - h) CPV (referencia de nomenclatura): Nomenclatura principal.
— Objeto principal: 45.20.00.00-9.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Un criterio.
 4. Valor estimado del contrato: 2.479.338,84 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
— Importe neto: 2.479.338,84 euros.
— IVA: 520.661,16 euros.
— Importe total: 3.000.000,00 de euros.
 6. Garantías exigidas:
— Provisional: 49.586,78 euros.
— Definitiva: 5,00 por 100 del importe de adjudicación sin IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo C, subgrupos 2 y 3, categoría f.
 - b) Solvencia económica y financiera: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado 14, Anexo I).
 - c) Otros requisitos específicos: ...
 - d) Contratos reservados: ...
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: A las catorce horas del último día del plazo de veintiséis días naturales a contar del siguiente a la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; en el caso de que el último día de sábado o inhábil, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente que no sea sábado.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: No.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Registro de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
 - 2) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, planta baja.
 - 3) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - 4) Dirección electrónica: <http://www.madrid.org/contratospublicos>
 - d) Admisión de variante, si procede: No.
 - e) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Quince días.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Consejería de Educación, Juventud y Deporte (DG de Infraestructuras y Servicios).
 - b) Domicilio: Calle Santa Hortensia, número 30, segunda planta.
 - c) Localidad: 28002 Madrid.
 - d) Fecha: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará el segundo día hábil siguiente a contar desde el último día de presentación de ofertas. Si este último día fuera inhábil, el acto se realizará el día hábil siguiente.
 - e) Hora: La Mesa de Calificación de la Documentación Administrativa se celebrará a las diez horas. A las trece horas, se podrá informar a aquellos licitadores compa-recientes del resultado de la misma. Posteriormente, se les comunicará, a todos los licitadores, la fecha y hora de celebración de la Mesa para la Apertura de las Pro-posiciones Económicas.
10. Gastos de publicidad: 3.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: ...
12. Otras informaciones: Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y fir-mados por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. El número y de-nominación de los sobres se determinan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particu-lares. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 23 de diciembre de 2014.—El Director General de Infraestructuras y Servicios, Gonzalo Aguado Aguirre.

(01/4.410/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

28 *RESOLUCIÓN 136/2014, de 7 de noviembre, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” la formalización del contrato de “Acuerdo Marco suscrito por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad relativo al suministro de vacunas calendario y otras para el primer trimestre del año 2015, para los lotes 2, 7, 8, 13 y 14.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: AM-2012/AC003.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco de suministradores de las vacunas del calendario y otras para el primer trimestre del año 2015 para los lotes 2, 7, 8, 13 y 14.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Código CPV: 33651600-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede) Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 5 de julio de 2012, Plataforma Contratación del Estado de 5 de julio de 2012.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: Importe, 1.280.325,80 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2014.
 - b) Adjudicataria: “Sanofi Pasteur MSD, Sociedad Anónima”, con CIF A-60051190.
 - c) Importe de adjudicación: 1.277.099,20 euros, IVA incluido.
6. Formalización:
 - Fecha de formalización: 24 de noviembre de 2014.

Madrid, a 7 de noviembre de 2014.—La Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, PD, el Director General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos (Resolución 301/2012, 30 de marzo de 2012), Jesús Alejandro Vidart Anchía.

(03/38.400/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

29 *RESOLUCIÓN 137/2014, de 7 de noviembre de 2014, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” la formalización del contrato de “Acuerdo Marco suscrito por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad relativo al suministro de vacunas calendario y otras para el año 2014 y primer trimestre 2015, para el lote: 12”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Viceconsejería de Asistencia Sanitaria de la Consejería de Sanidad. Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: AM-2012/AC003.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Acuerdo Marco de suministradores de las vacunas del calendario y otras para el lote 12.
 - c) Lotes: Sí.
 - d) Código CPV: 33651600-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede) Sí.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Diario Oficial de la Unión Europea” de 5 de julio de 2012, Plataforma Contratación del Estado de 5 de julio de 2012.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Acuerdo Marco.
4. Presupuesto base de licitación: Importe, 411.298,12 euros, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 7 de noviembre de 2014.
 - b) Adjudicataria: “Sanofi Pasteur MSD, Sociedad Anónima”, con CIF A-60051190.
 - c) Importe de adjudicación: 411.298,12 euros, IVA incluido.
6. Formalización:
 - Fecha de formalización: 17 de noviembre de 2014.

Madrid, a 7 de noviembre de 2014.—La Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, PD, el Director General de Gestión Económica y de Compras de Productos Sanitarios y Farmacéuticos (Resolución 301/2012, 30 de marzo de 2012), Jesús Alejandro Vidart Anchía.

(03/38.401/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SUMMA 112

30 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, del Director-Gerente del SUMMA 112, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato SUMMA PA/SU/02/14 “Suministro de equipos de protección contra intemperie para el personal adscrito a la Gerencia del SUMMA 112”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. SUMMA 112.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento Suministros y Contratación Administrativa SUMMA 112.
 - c) Número de expediente: SUMMA PA/SU/02/14.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de equipos de protección contra intemperie para el personal adscrito a la Gerencia del SUMMA 112.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV: 18100000-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” número 2014/S 150-269379, de 7 de agosto de 2014.
 - “Boletín Oficial del Estado” número 196, de 13 de agosto de 2014.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 192, de 14 de agosto de 2014.
 - “Perfil del Contratante” de 14 de agosto de 2014.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto criterio único precio.
4. Valor estimado del contrato: 621.500,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 621.500,00 euros.
 - IVA: 130.515,00 euros.
 - Importe total: 752.015,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 5 de diciembre de 2014.
 - c) Contratista: “Iturri, Sociedad Anónima”.



- d) Importe de adjudicación:
- Importe neto: 617.900,00 euros.
 - IVA: 129.759,00 euros.
 - Importe total: 747.659,00 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Criterio precio.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—El Director-Gerente del SUMMA 112, Pedro Martínez Tenorio.

(03/38.620/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO “GREGORIO MARAÑÓN”

31 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la formalización del contrato de «Servicio de prevención ajeno para la realización de actividades en materia de prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo e higiene industrial en el órgano de gestión del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”».*

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Consejería de Sanidad. Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: 384/2015.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicio de prevención ajeno para la realización de actividades en materia de prevención de riesgos laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo e higiene industrial en el órgano de gestión del Hospital General Universitario “Gregorio Marañón”.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 85147000-1.
 - e) Acuerdo marco: No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición: No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de agosto de 2014.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto pluralidad de criterios.
4. Valor estimado del contrato: 92.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
— Base imponible: 46.000,00 euros.
— IVA: 9.660,00 euros.
— Total: 55.660,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 6 de noviembre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 18 de noviembre de 2014.
 - c) Contratista: “Preving Consultores, Sociedad Limitada Unipersonal”.
 - d) Importe de adjudicación:
— Base imponible: 40.722,22 euros.
— IVA: 8.551,67 euros.
— Total: 49.273,89 euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las que figuran en la resolución de adjudicación.

Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—El Director-Gerente, Ricardo Herranz Quintana.

(03/38.399/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”

- 32** *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2014, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en relación con el procedimiento de contratación «Servicio integral de restauración, construcción, equipamiento y mantenimiento del edificio de hostelería en el Hospital Universitario “La Paz”»*

En relación con el procedimiento de contratación «Servicio integral de restauración, construcción, equipamiento y mantenimiento del edificio de hostelería en el Hospital Universitario “La Paz”», y con la finalidad de dar publicidad a actuaciones previas relacionadas con el mismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública por el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la siguiente documentación relacionada con este procedimiento:

1. Estudio de viabilidad económica-financiera.
2. Anteproyecto de la construcción y exploración de la obra.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados para que puedan examinar dicha documentación en el Servicio de Contratación Administrativa, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, ubicado en la planta segunda del Edificio “Norte” del Hospital Universitario “La Paz”, y presenten las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

Madrid, a 18 de diciembre de 2014.—El Director-Gerente, Rafael Pérez-Santamarina Feijoo.

(01/4.377/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

- 33** *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2014, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario de Getafe por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 3 de diciembre de 2014 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de diciembre de 2014), por la que se convocaba procedimiento abierto para la contratación de “Material de aseo (PACP 2015-1-5)”.*

Apreciado error tipográfico en el pliego de prescripciones técnicas que rige el procedimiento abierto para la contratación de “Material de aseo (PACP 2015-1-5)” y en el anuncio de licitación del mismo, publicado en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 302, de 19 de diciembre de 2014, se procede a su rectificación, pudiéndose obtener el pliego, corregido, en la página web: www.madrid.org o solicitándolos en el correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org; asimismo, se procede a la ampliación del plazo de licitación con las consiguientes nuevas fechas para celebración de mesas de contratación, quedando el anuncio como sigue:

- Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
- Plazo incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
- Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de enero de 2015.
- Presentación de ofertas. Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del 16 de enero de 2015.
- Apertura de oferta económica: 3 de marzo de 2015 a las doce horas.

En Getafe, a 29 de diciembre de 2014.—El Director-Gerente, Carlos Villoria López.

(01/4.436/14)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

34 *RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2014, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se dispone la publicación de la formalización del contrato titulado “Obras del proyecto de ejecución de consolidación (primera fase) de la Casa de la Cadena en Chinchón”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Empleo, Turismo y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: C-804/002-14.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras del proyecto de ejecución de consolidación (primera fase) de la Casa de la Cadena en Chinchón.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 45212350-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: “Perfil del contratante” de 20 de junio de 2014 y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de junio de 2014.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con criterio precio.
4. Valor estimado del contrato: 388.850,27 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 388.850,27 euros.
 - IVA: 81.658,56 euros.
 - Importe total: 470.508,83 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de octubre de 2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de noviembre de 2014.
 - c) Contratista: “Taller de Construcción TMR, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 289.965,65 euros.
 - IVA: 60.892,79 euros.
 - Importe total: 350.858,44 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ser la oferta económicamente más ventajosa.

Madrid, a 9 de Diciembre de 2014.—El Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, Alfonso Moreno Gómez.

(03/38.619/14)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

35 MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Doña María Jesús Zapatero Ponte, subdirectora provincial de Prestaciones de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Madrid, por el presente hace saber a los interesados comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarles resoluciones sancionadoras, por ausencia o ignorado paradero, se les notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” de 27 de noviembre de 1992), y se les comunica que a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID se contará el plazo legal de treinta días hábiles para presentar reclamación previa a la vía jurisdiccional social si se estima conveniente.

RESOLUCIÓN DE ACTAS DE INFRACCIÓN – NOTIFICACIONES

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	CONCEPTO
I282014000142748	DAMARYS SANTANA HEREDIA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000143253	ANTOLINA FELIZ ALCANTARA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000143152	ABDELKADER EL AOUNI	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000153559	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LOPEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000114860	TITO MELENDEZ MELENDEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000177205	MARIANA VALLE GARCIA ABREU	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000144566	ROMBELO BORIS CHAVEZ CHACON	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000184477	MIHAITA VIOREL COSTEA COSTEA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000144768	JUANA ROJAS RODRIGUEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000142647	JUAN ALEJANDRO RAMIREZ CEPEDA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000109911	ENZO GIOVANNI RADUNOVIC	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000095561	CARMEN CALLEJA DONGIL	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000042011	DOMINGA MENDEZ REYES	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000143051	RAFAEL CAMPOS CORTES	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000021775	ISABEL PABON IBAÑEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000012705	SANTOS ORTIZ PINTAG	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000001268	HIBRIS ANGELES SENCION	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000008968	RAMON OSIRIS MEJIA LARA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000007842	ROSA ESPERANZA RECTO POMA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000080205	PABLO MARTINEZ ASENCIO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000024833	QIANG SHI	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000082528	ULISES MINERA CASTILLO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000056458	JOSE RAMON MORALES FANA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000090309	JOSE LUIS PEREZ APARICIO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000062421	DIEGO FERNANDO RUIZ CASTAÑO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000171342	BOUKHYAR ALOUL ABDELLAH	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000153357	JULIO SANCHEZ PEREZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000117385	ANTONIO DURAN GARCIA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I102014000026823	RAQUEL HERNANDEZ BERMUDEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I452014000016846	JESUS PEREZ DIAZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000065249	MOHAMED HAJJI	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I452014000016543	JUAN PABLO DE JESUS COLON	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000115466	CONSUELO NNEMBE BACA BORICO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I182014000021649	ANDREI CATALIN SAVA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000170636	MOHAMED SAID AJHIR	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000116576	FRANK BENTIL	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000104958	MOHAMMED ERRAMADI	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000080003	ROSA BLANCO ESPINOZA DE VAZQUEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000145576	CINTIA GALVEZ TORRES	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000145273	ROCIO DJORGEVICH JAEN	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000144970	PATRICIA ROMERO DEL BAO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I332014000021977	ROSA ELENA ARIAS BEDOYA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000038775	VOLHA TENA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014005005579	IVAN VASILEV BOBEV	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000153458	JOSE ANTONIO RUEDA ROMERA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000010887	ANGEL ROSALINO PAREDES CARRASCO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000142950	ALI AKLIM	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000130927	ABDELOUAFI MOUHANN HADDOU	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I372014005000140	FRANCISCO JAVIER RODERO BARRIOS	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000082629	LAURA SIERRA SANCHEZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000102938	AHMED YESSEF	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282013000251186	M. DOLORES RUIZ LARA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000101120	ABDENEBI ASMAI	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014005008209	LUIS FERNANDO RAMIREZ VIEJO	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282014000101827	BARKA BOURAGBA	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN
I282013000506218	CARLOS MIGUEL ALBORNOZ	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Madrid, 2014.—La subdirectora provincial de Prestaciones de Madrid, María Jesús Zapatero Ponte.

(02/7.595/14)



II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO

36 MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Tajo

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se tramita, a instancias “Canal de Isabel II”, con NIF Q-2817017-C y domicilio en calle Santa Engracia, número 125, 28003 Madrid, expediente relativo a la solicitud de modificación de autorización de vertido de aguas residuales por ampliación de la EDAR “El Molar Sur”, al arroyo del Caño, en el término municipal de El Molar (Madrid).

Lo que conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (“Boletín Oficial del Estado” número 176, de 24 de julio de 2001), y el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y sucesivas modificaciones, se hace público a fin de que en el plazo de treinta días puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición en la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en la avenida de Portugal, número 81, 28071 Madrid, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia número 161.862/91.

NOTA EXTRACTO

Las características del vertido y de las instalaciones de depuración son las siguientes:

- Procedencia del vertido: aguas residuales de la EDAR “El Molar Sur”.
- Características del vertido:

Primera fase (5.000 h. e.):

- Sólidos en suspensión: <35 mg/l.
- DBO₅: <25 mg/l.
- DQO: <125 mg/l.

Segunda fase (7.013 h. e.):

- Sólidos en suspensión: <35 mg/l.
- DBO₅: <25 mg/l.
- DQO: <125 mg/l.
- Nitrógeno total: <15 mg/l.
- Fósforo total: <2 mg/l.

- Descripción de las instalaciones modificadas:

Primera fase (instalaciones provisionales): pozo de registro existente; arqueta de derivación a bypass general; reparto previo al pretratamiento, con aliviadero a dos lechos de turba y bypass con reja manual a tratamiento biológico; pretratamiento compacto con tamizado, desarenado y desengrase; reparto a tratamiento biológico, con vertedero de seguridad a los dos lechos de turba y bypass a arqueta de vertido final; tratamiento biológico con seis módulos que constan de dos cámaras, para la oxidación y para la decantación; almacenamiento de fangos en exceso en dos depósitos para espesamiento; grupo electrógeno.

Segunda fase (instalaciones definitivas):

- Línea de agua: llegada del agua bruta por el colector actual; medidor de caudal electromagnético; derivación general con tamiz aliviadero; pozo de gruesos; desbaste de sólidos muy gruesos; medida de caudal antes del pretratamiento; desbaste de sólidos gruesos en canal con reja de limpieza automática y canal de emergencia con reja de desbaste manual; pretratamiento compacto con tamiz y desarenador-desengrasador; reparto a decantación de aliviados y tratamiento biológico; decantador de aliviados; medidor de caudal electromagnético; tratamiento biológico por oxidación prolongada mediante tres reactores con reducción de nutrientes; dos decantadores secundarios circulares con recirculación de fangos a reactores biológicos; arqueta de salida con medidor de caudal elec-

tromagnético; arqueta de salida del vertido con unión del decantador de alivios; emisario de salida existente.

- Línea de fangos: recirculación interna del licor mezcla; bombeo de fangos biológicos en exceso a espesamiento por gravedad; deshidratación de fangos mediante dos centrifugas; almacenamiento de fangos en tolva cerrada.
- Servicios auxiliares: desodorización del pretratamiento, zona de deshidratación, espesador y tolva de fangos mediante torre de carbón activo; red de agua industrial con equipo a presión con dos bombas y un filtro de anillas; red de agua potable.

— Medio receptor del vertido: arroyo del Caño, en un punto de coordenadas aproximadas UTM ETRS89 (Huso 30): X = 451.690 e Y = 4.508.305.

— Volumen máximo del vertido:

- Primera fase: 365.000 m³/año (1.000 m³/día)
- Segunda fase: 602.250 m³/año (1.650 m³/día).

Madrid, 2014.—El jefe de Área de Calidad de Aguas, Antonio Yáñez Ciudad.

(01/4.324/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

37

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

**Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias
Instituto Municipal de Consumo
Servicio de Inspección de Consumo
Unidad de Procedimiento Sancionador y Asuntos Generales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de acuerdo de iniciación y notificación de sanción en materia de consumo no alimentario, así como notificación de acuerdo de iniciación y notificación de sanción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no ha podido practicarse.

Los interesados podrán comparecer en la calle Príncipe de Vergara, número 140, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento íntegro del acto y constancia del mismo.

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN

Número de expediente. — Nombre del titular

183/2014/03177. — Spanish Business Option Trading, Sociedad Limitada.

NOTIFICACIÓN SANCIÓN

Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta

183/2014/02603-RA 115/14. — Juguetería Alen, Sociedad Limitada. — 1.500 euros.

NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN

Número de expediente. — Nombre del titular

183/2014/01948. — L. C. F. S. (34240165-L).

183/2014/01961. — E. R. O. S. (X-6970613-A).

183/2014/02693. — A. R. G. (20060476-Z).

183/2014/02896. — A. P. A. B. (66.538.904).

NOTIFICACIÓN DE SANCIÓN

Número de expediente. — Nombre del titular. — Sanción impuesta

183/2014/01878-RA119/14. — J. O. D. A. (Pas. AP521960). — 4.501 euros.

183/2014/01875-RA120/14. — E. R. O. S. (X-6970613-A). — 4.501 euros.

183/2014/01340-RA125/14. — A. G. B. (130726-V). — 6.000 euros.

183/2014/01639-RA126/14. — F. H. V. P. (Y-1553664-M). — 25.000 euros.

183/2014/01953-RA128/14. — E. A. H. H. (Y-0922763-V). — 4.501 euros.

183/2014/01957-RA130/14. — S. W. M. F. (23898344-X). — 4.501 euros.

183/2014/01630-RA131/14. — J. F. C. J. (54478556-C). — 4.501 euros.

Lo que notifico a los efectos oportunos.

Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—La jefe de Servicio de Inspección de Consumo, Pilar Martínez-Conde Pascual.

(02/7.937/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

38

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias
Secretaría General Técnica

EDICTO NÚMERO 93/2014. DEPARTAMENTO DE RECURSOS
Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución de 24 de noviembre de 2014, del secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de edicto relativo a notificaciones no practicadas tras dos intentos.

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual de las siguientes resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores a los interesados que se expresan a continuación, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido de los actos que a continuación se especifican:

Nº ORDEN	INTERESADO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SANCIÓN €	NORMA INFRINGIDA
1	M.H.B. X678385B	183/2014/00383	14/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
2	J.N.A. 72694307R	183/2014/00384	14/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
3	S.C.M. 06600413B	183/2014/01293	09/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
4	I.D.T. X6592070V	183/2014/01420	14/10/2014	3.000,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
5	A.G.J. 53400224C	183/2014/01460	14/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
6	M.S.S. 76138953Y	183/2014/02430	09/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
7	Q.M.E. X2961726Q	183/2014/01542	16/09/2014	300,51	Art. 26 h Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE nº 46 de 22/02/1992)
8	J.V.J. 1182989E	183/2014/01598	23/09/2014	3.000,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
9	A.M.H. X3972956M	183/2014/01934	06/10/2014	2.000,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
10	F.S.G. 05954332T	183/2014/02316	22/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
11	M.H.M. 51410483D	183/2014/02321	22/10/2014	3.000,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
12	I.C.M. 49024376Z	183/2014/02362	04/11/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con el citado artículo 61, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de las citadas resoluciones pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias del Departamento de Recursos y Actuaciones Administrativas de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias (calle Príncipe de Vergara, número 140, 28002 Madrid, teléfono 915 889 137), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Tanto en el caso de solicitar vista del expediente como fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el Registro indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita previa.



Contra las expresadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículos 107, 116 y 117 de la LRJPAC).

II. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo).

III. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la LRJPAC).

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abonaré que podrá retirar en las dependencias antes indicadas.

Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, Jesús E. Guereta López de Lizaga.

(02/7.708/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias
Secretaría General Técnica

EDICTO NÚMERO 95/2014. DEPARTAMENTO DE RECURSOS
Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Resolución de 1 de diciembre de 2014, del secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de edicto relativo a notificaciones no practicadas tras dos intentos.

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual de las siguientes resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores a los interesados que se expresan a continuación, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se procede a notificar mediante edicto el extracto del contenido de los actos que a continuación se especifican:

Nº ORDEN	INTERESADO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	SANCIÓN €	NORMA INFRINGIDA
1	A.F. Y2602831G	183/2014/01355	27/10/2014	1.200,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
2	B.B.T. 51059840R	183/2014/01356	27/10/2014	500,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
3	L.R.G. 03251391L	183/2014/01569	18/09/2014	3.000,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
4	A.I.B. 53665111Q	183/2014/02267	20/10/2014	1.200,00	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

De conformidad con el citado artículo 61, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra de las citadas resoluciones pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos del interesado, se significa que el texto íntegro del acto que se notifica se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias del Departamento de Recursos y Actuaciones Administrativas de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias (calle Príncipe de Vergara, número 140, 28002 Madrid, teléfono 915 889 137), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes. Tanto en el caso de solicitar vista del expediente como fotocopias del mismo deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el Registro indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita previa.

Contra las expresadas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, ante el órgano competente para resolver, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículos 107, 116 y 117 de la LRJPAC).

II. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo).



III. Todo ello sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la LRJPAC).

El importe de dicha sanción podrá hacerlo efectivo mediante abonaré que podrá retirar en las dependencias indicadas.

Madrid, a 1 de diciembre de 2014.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, Jesús E. Guereta López de Lizaga.

(02/7.938/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40

MADRID

RÉGIMEN ECONÓMICO

Distrito de Salamanca

Decreto de 2 de diciembre de 2014, del concejal-presidente del Distrito de Salamanca, por el que se aprueba la concesión de subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana, anualidad 2014.

El concejal-presidente del Distrito de Salamanca, mediante decreto de 2 de diciembre de 2014, y en ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldesa en los concejales-presidentes de Distrito, por decreto de 17 de enero de 2013, ha dispuesto lo siguiente:

Primero.—Disponer de un crédito de 28.170 euros correspondiente a las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, que se imputarán a la partida: 001/204/924.01/489.01 “Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro” del presupuesto del Distrito de Salamanca para el ejercicio 2014.

Segundo.—Aprobar la concesión de las siguientes subvenciones para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2014, a las asociaciones relacionadas en el anexo I, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES A LAS QUE SE CONCEDE DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN
ASOCIACIÓN EX ALCOHÓLICOS ESPAÑOLES	INFORMACIÓN SOBRE ALCOHOLISMO L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2.	55	2.481,94 €
AMAI TLP	FORMA PARTE DE TU DISTRITO L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2.	55	2.978,33 €
APA CEIP REINA VICTORIA	NUEVAS TECNOLOGÍAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES APLICADAS A LAS NECESIDADES SOCIALES L.A.: 1. O.O. 1. L.A.: 1. O.O. 2. L.A.: 1. O.O. 3	51	2.978,33 €
ASOCIACIÓN PUERTA DE ALCALÁ	AMPLIACIÓN DE SESIONES Y PARTICIPANTES DE TALLERES DEL CENTRO DE LISTA L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2.	51	2.978,33 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS GOYA-DALÍ	CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA PZA. DALÍ 2014 L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2	50	2.184,11 €
AULA FAMILIAR	ORIENTACIÓN FAMILIAR 2014 L.A.: 1. O.O. 2. L.A.: 1. O.O. 3	50	2.978,33 €
AMIS INSERCIÓN SOCIAL	FORMACIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN. L.A.: 1. O.O. 1. L.A.: 1. O.O. 2.	50	2.978,33 €
ATR AGRUPACIÓN DE TELESPECTADORES USUARIOS DE MEDIOS DE MADRID	NATIVOS DIGITALES VS INMIGRANTES DIGITALES L.A.: 2. O.O. 1. L.A.: 2. O.O. 2	50	2.978,33 €
ASOCIACIÓN AFECTADOS NEUROFIBROMATOSIS	ALQUILER	57	474,32 €
ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE ENFERMOS DE LUPUS Y AMIGOS.	ALQUILER	52	1.445,71 €
ASOCIACIÓN PUERTA DE ALCALÁ	ALQUILER	52	3.713,94 €

(L.A.) Línea de Actuación.
(O.O.) Objetivo Operativo.

Tercero.—Aprobar la relación de entidades suplentes de subvención para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2014, a las asociaciones relacionadas en el anexo II, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento, en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SUPLENTE

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	PUNTUACIÓN TOTAL	SUBVENCIÓN
CENTRO RIOJANO DE MADRID	EN LENGUA ESPAÑOLA: CLÁSICOS Y CONTEMPORÁNEOS DE LAS CIENCIAS Y LAS LETRAS.	38	ENTIDAD SUPLENTE
GRUPOS DE AMISTAD	CONSTRUIR LA IDENTIDAD "EL ENCUENTRO CON EL OTRO"	37	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS	CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN	37	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN JUVENIL SCOUT ANAHUAC	CAMPAMENTO SCOUT VERANO.	34	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA LA OSTEOPOROSIS	ALQUILER	46	ENTIDAD SUPLENTE
AMAI-TLP	ALQUILER	43	ENTIDAD SUPLENTE
ASOCIACIÓN EX ALCOHÓLICOS ESPAÑOLES	ALQUILER	26	ENTIDAD SUPLENTE

Cuarto.—Aprobar la relación de solicitudes desestimadas para la obtención de subvención para el Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Distrito de Salamanca, anualidad 2014, a las asociaciones relacionadas en el anexo III, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la ordenanza de bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus organismos públicos, aprobada por Acuerdo del Ayuntamiento en Pleno de 30 de octubre de 2013, y en el artículo 20 de las bases que rigen la presente convocatoria.

ANEXO III

RELACIÓN DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

ENTIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	CAUSA DE LA DESESTIMACIÓN Y NORMATIVA DE REFERENCIA
AMPA CEIP GUINDALERA	AMPA GUINDALERA	EXCESO DE LA CUANTÍA SOLICITADA (ART. 3 BASES DE LA CONVOCATORIA)
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SORDOS DE MADRID	ENTRE NOSOTROS	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA)
ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE SORDOS DE MADRID	ALQUILER	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA)
ASOCIACIÓN ÁREA DE GESTIÓN	MOBILIARIO	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA) Y MODALIDAD NO CONTEMPLADA EN EL ART. 2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA.
ASOCIACIÓN ÁREA DE GESTIÓN	ALQUILER	NO DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL (ART. 6.1 BASES DE LA CONVOCATORIA)
GRUPOS DE AMISTAD	MOBILIARIO	MODALIDAD NO CONTEMPLADA EN EL ART. 2 DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA

Las entidades receptoras de subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y el grado de consecución de los objetivos fijados.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo para la realización de los proyectos o actividades subvencionadas, pudiendo extenderse hasta el 31 de marzo de 2015.

Para la modalidad de "Proyectos", la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos, han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que indica el artículo 27.3 de las bases que rigen esta convocatoria.

Para la modalidad de "Gastos de mantenimiento de sedes sociales", la acreditación y la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la documentación que indica el artículo 27.4 de las bases.



Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 600 euros. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor, indicando la fecha de abono.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo, en este caso, interponerse contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de seis meses ante el órgano jurisdiccional competente a que se refiere el siguiente apartado (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2. Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación del presente decreto (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). El recurso se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que hubiere dictado la disposición o el acto originario impugnado (artículos 8.1 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 2 de diciembre de 2014.—El concejal-presidente del Distrito de Salamanca, Fernando Martínez Vidal.

(02/7.954/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda

Expediente: 711/2014/04700.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la transferencia de edificabilidad entre Áreas de Desarrollo y Ordenación Específicas en el ámbito del Área de Ordenación Especial “Ciudad Universitaria”, promovido por doña Carmen García de Elías en representación de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 del mismo texto legal».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, con indicación de que se ha procedido al depósito del presente Plan de Ordenación Urbanística en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Significando que este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

Madrid, a 25 de noviembre de 2014.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/7.718/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42

MADRID

CONTRATACIÓN

Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias

Anuncio de la resolución del Ayuntamiento de Madrid por la que se hace pública la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto del contrato de servicios número 300/2014/01279, denominado “Servicio de vigilancia y protección de la sede del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias ubicada en la calle Príncipe de Vergara, número 140, de Madrid, y del aparcamiento municipal ubicado en la calle Sacramento, sin número, de Madrid”.

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: calle Príncipe de Vergara, número 140, tercera planta.
 3. Localidad y código postal: 28004 Madrid.
 4. Teléfonos: 914 801 711 y 914 801 712.
 5. Telefax: 915 889 247.
 6. Correo electrónico: agsycontratacion@madrid.es
 7. Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— www.madrid.es/perfildecontratante
 8. Fecha límite de obtención de documentación: 26 de enero de 2015.
 9. Fecha límite de obtención de información: diez días antes de la fecha límite para la recepción de ofertas.
 - d) Número de expediente: 300/2014/01279.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: el contrato tiene por objeto la prestación del servicio de vigilancia y protección de la sede del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias ubicada en la calle Príncipe de Vergara, número 140, de Madrid, y del aparcamiento municipal ubicado en la calle Sacramento, sin número, de Madrid, de conformidad con las características y especificaciones que figuran en el pliego de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de ejecución: sede del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, calle Príncipe de Vergara, número 140, y aparcamiento municipal de la calle Sacramento, sin número.
 - d) Plazo de ejecución: doce meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2015 o desde la fecha de formalización del contrato.
 - e) Admisión de prórroga: sí.
 - f) CPV (referencia de nomenclatura): 79.710000-4, servicios de seguridad.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: anticipada.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Criterios de adjudicación, en su caso: pluralidad de criterios:
 1. Oferta económica, hasta 65 puntos.
 2. Mejoras en el servicio, hasta 35 puntos.
4. Valor estimado del contrato: 509.685,84 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 254.842,92 euros.
 - IVA: 21 por 100.
 - Importe total: 308.359,93 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:

Empresas españolas y extranjeras no comunitarias:

 - a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): grupo M, subgrupo 2, categoría B.

Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea:

 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:
 1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:
 - Artículo 75.1, apartado c), del TRLCSP. Requisitos mínimos de solvencia: se requiere haber alcanzado en cada uno de los últimos tres ejercicios una cifra de negocios global de al menos el presupuesto total (IVA incluido), se acreditará mediante declaración responsable.
 2. Acreditación de la solvencia técnica o profesional:
 - Artículo 78, apartado a), del TRLCSP. Requisitos mínimos de solvencia: se requiere haber realizado en los últimos tres años al menos tres trabajos similares al objeto del presente contrato por un importe mínimo igual al presupuesto total (IVA incluido) cada uno. Los trabajos se acreditarán en los términos indicados en el citado artículo, debiendo constar expresamente la naturaleza del servicio contratado.
 - Apartado b). Requisitos mínimos de solvencia: se requiere que el interlocutor de la empresa de seguridad sea director de Seguridad o jefe de Seguridad titulados. Se acreditará con la presentación de la titulación correspondiente. Se deberá acreditar igualmente que el interlocutor propuesto ha realizado servicios similares en los últimos tres años.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales (artículo 64.2 del TRLCSP): los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y/o materiales suficientes para la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas deberán presentar un compromiso de disponer, en caso de resultar adjudicatario, de una sede o delegación homologada en Madrid.

Habilitación empresarial: además de la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, de la clasificación, los licitadores deberán presentar en el sobre de documentación administrativa certificado de inscripción en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía referido al ámbito de actividad y territorial objeto de este contrato.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día 26 de enero de 2015.
 - b) Modalidad de presentación: manual.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Unidad de Registro del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias.
 2. Domicilio: calle Príncipe de Vergara, número 140.
 3. Localidad y código postal: 28002 Madrid.
 - d) Admisión de variantes, si procede: no.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: cuatro meses, a contar desde la apertura de proposiciones.



9. Apertura de ofertas:

- a) Descripción: acto público de información de licitadores admitidos y de apertura de sobres de documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes.
- b) Dirección: calle Príncipe de Vergara, número 140.
- c) Localidad y código postal: 28002 Madrid.
- d) Fecha y hora: 4 de febrero de 2015, a las diez y treinta.

10. Gastos de publicidad: a cargo de la entidad adjudicataria.

Madrid, a 30 de diciembre de 2014.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, Jesús Enrique Guereta López de Lizaga.

(01/4.445/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias
Secretaría General Técnica**

**EDICTO NÚMERO 92/2014. DEPARTAMENTO DE RECURSOS
Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resolución de 24 de noviembre de 2014, del secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de edicto relativo a notificaciones no practicadas tras dos intentos.

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores a los interesados que se expresan a continuación, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se procede a su publicación mediante edicto:

Nº ORDEN	INTERESADO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	TRÁMITE NOTIFICADO	PLAZO ALEGACIONES	NORMA INFRINGIDA
1	C.M. X9119876P	183/2014/02818	04/09/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
2	V.H.F. 50880021L	183/2014/02904	11/09/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
3	A.G.J. 50555495T	183/2014/02976	16/09/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
4	M.E. X6212846V	183/2014/03182	02/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
5	E.G.C. 02743330M	183/2014/03143	29/09/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
6	H.E.P. 50903875E	183/2014/03288	07/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
7	O.G.S. X9423411N	183/2014/03291	07/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
8	E.D.D. 53564247F	183/2014/03365	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
9	A.M.S. 53747561B	183/2014/03385	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
10	O.D.C. 70425806J	183/2014/03366	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
11	C.D.N. 14307997L	183/2014/03373	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
12	E.J.C. 04624486Z	183/2014/03378	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
13	E.A.G. X3791635Q	183/2014/03386	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
14	M.L. X2592674E	183/2014/03405	14/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
15	O.P.F. 53462145W	183/2014/03407	14/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
16	S.I.T. 47516653X	183/2014/03414	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
17	J.T.A. 51987658E	183/2014/03423	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
18	L.L.H. X7110835V	183/2014/03429	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
19	J.P.C. 43143207Z	183/2014/03434	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
20	F.M.G. 52003632B	183/2014/03450	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
21	S.M.P. 47553028E	183/2014/03453	16/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se concede el plazo anteriormente indicado (días hábiles) a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, para que los interesados puedan tomar vista del expediente, formular alegaciones y presentar documentos. Se podrá presentar la documentación indicada en cualquier oficina de Registro municipal, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC. Tanto en el caso de solicitar vista del expediente como fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el Registro indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita previa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose de que los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias municipales del Departamento de Recursos y Actuaciones Administrativas de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias (calle Príncipe de Vergara, número 140, 28002 Madrid, teléfono 915 889 137), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico.

Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, Jesús E. Guereta López de Lizaga.

(02/7.707/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44

MADRID

OTROS ANUNCIOS

**Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias
Secretaría General Técnica**

**EDICTO NÚMERO 94/2014. DEPARTAMENTO DE RECURSOS
Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

Resolución de 1 de diciembre de 2014, del secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, por la que se dispone la inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de edicto relativo a notificaciones no practicadas tras dos intentos.

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores a los interesados que se expresan a continuación, sin que haya sido posible practicarla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), se procede a su publicación mediante edicto:

Nº ORDEN	INTERESADO	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN	TRÁMITE NOTIFICADO	PLAZO ALEGACIONES	NORMA INFRINGIDA
1	O.E. X3460230H	183/2014/02947	25/09/2014	Acuerdo de Inicio	10 DÍAS	Art. 26 h Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE nº 46 de 22/02/1992)
2	C.R.V. 51995843L	183/2014/02950	15/09/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
3	S.E. X1921567D	183/2014/03258	06/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
4	J.B.F. 51112145G	183/2014/03259	06/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
5	D.M.G. 53618536Q	183/2014/03379	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
6	J.S.G. 17748434R	183/2014/03381	13/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
7	M.C.G. 44808286P	183/2014/03391	14/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
8	J.M.J. 52505717Y	183/2014/03396	14/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
9	F.P.Y. 34273463J	183/2014/03412	14/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
10	F.D.C. 72803438C	183/2014/03439	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
11	J.M.M. 51146152V	183/2014/03445	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
12	L.Z.L. 49146255Q	183/2014/03478	20/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
13	H.R.C. 02904240F	183/2014/03459	16/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
14	J.S.D. 05386806E	183/2014/03490	20/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
15	I.L.G. 47036650V	183/2014/03502	21/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
16	A.M. X2423509E	183/2014/03506	21/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
17	A.N.F. X3060518T	183/2014/03516	20/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
18	F.M.M. 52986836B	183/2014/03518	21/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
19	B.P.A. 51228971J	183/2014/03548	22/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
20	C.F.C. 54190116T	183/2014/03555	22/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
21	J.B.R. 51901426V	183/2014/03560	22/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
22	J.G.H. 50710965J	183/2014/03563	23/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
23	J.F.P. 53394509D	183/2014/03664	30/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
24	O.O.H. X4175233C	183/2014/03616	27/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
25	J.S.R. 5262925L	183/2014/03551	22/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
26	H.I.S. 09089900R	183/2014/03289	07/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
27	J.G.R. 11855918Q	183/2014/03447	15/10/2014	Acuerdo de inicio	15 DÍAS	Artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se concede el plazo anteriormente indicado (días hábiles) a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente edicto, para que los interesados puedan tomar vista del expediente, formular alegaciones y presentar documentos. Se podrá presentar la documentación indicada en cualquier oficina de Registro municipal, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJPAC. Tanto en el caso de solicitar vista del expediente como fotocopias del mismo, deberán solicitarlo telefónicamente o por escrito en el Registro indicando un número de contacto para que posteriormente se dé la correspondiente cita previa.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndose de que los expedientes se encuentran a su disposición en las dependencias municipales del Departamento de Recursos y Actuaciones Administrativas de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias (calle Príncipe de Vergara, número 140, 28002 Madrid, teléfono 915 889 137), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico.



Madrid, a 1 de diciembre de 2014.—El secretario general técnico del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, Jesús E. Guereta López de Lizaga.

(02/7.939/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45**ALCOBENDAS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan en los anexos adjuntos los actos administrativos correspondientes a los procedimientos tramitados en este Ayuntamiento.

Estos interesados disponen del plazo establecido legalmente para presentar las alegaciones y documentos e interponer los recursos que estimen pertinentes, que se contará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, teniendo a su disposición el expediente administrativo en el Departamento de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcobendas.

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al considerarse que la publicación íntegra de las actuaciones y actos indicados podría lesionar los derechos e intereses legítimos de dichos interesados.

ANEXO I

Sancionadores

Expediente. — Interesado. — Fecha del acto administrativo. — Norma infringida. — Sanción propuesta. — Trámite notificado

3885/2014. — Abel Antonio Castro Quispe. — 13 de octubre de 2014. — Artículo 20.1 ordenanza convivencia. — 101 euros. — Inicio.

3889/2014. — Fernando Nicolás Mendes. — 13 de octubre de 2014. — Artículo 64.1.a) ordenanza convivencia. — 150 euros. — Inicio.

4513/2014. — Leónidas Moreno Vargas. — 13 de noviembre de 2014. — Artículo 64.1.b) ordenanza convivencia. — 300 euros. — Inicio.

4615/2014. — Joan Javier Romero Ramón. — 13 de noviembre de 2014. — Artículo 4.3.b) ordenanza limpieza. — 101 euros. — Inicio.

1274/2014. — M. Antonia Martín Pozo. — 29 de octubre de 2014. — Artículo 5.2 ordenanza animales. — 101 euros. — Resolución.

2489/2014. — Juan Carlos Cabrera Rivera. — 29 de octubre de 2014. — Artículo 4.3 ordenanza limpieza. — 101 euros. — Resolución.

2665/2014. — Inés Falla Méndez. — 23 de octubre de 2014. — Artículo 64.1.b) ordenanza convivencia. — 600 euros. — Resolución.

3709/2014. — Carmen Mora Ceres. — 31 de octubre de 2014. — Artículo 27.12 (10.1) ordenanza animales. — 101 euros. — Resolución.

3710/2014. — M. Paz Basanta Costea. — 29 de octubre de 2014. — Artículo 27.12 (10.1) ordenanza animales. — 101 euros. — Resolución.

3064/2013. — Adrián Larrañaga González. — 15 de octubre de 2014. — Artículo 4.2 ordenanza animales. — 300,52 euros. — Caducidad.

4193/2013. — Natalia Martínez Sierra. — 22 de octubre de 2014. — Artículo 5.2 ordenanza animales. — 101 euros. — Caducidad.

798/2014. — Francisco Pozo Mellado. — 15 de octubre de 2014. — Artículo 4.1 ordenanza animales. — 150,25 euros. — Caducidad.



ANEXO II

No sancionadores

Expediente. — Interesado. — Fecha del acto administrativo. — Trámite notificado

2465/14. — Raúl Godoy Picazo. — 30 de junio de 2014. — Actuaciones previas.

3891/14. — Edison Antonio Calva Gómez. — 22 de octubre de 2014. — Actuaciones previas.

3897/14. — Leticia Martín Puerto. — 22 de octubre de 2014. — Actuaciones previas.

Alcobendas, a 2 de diciembre de 2014.—El alcalde, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.087/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46**ALCOBENDAS**

URBANISMO

Con fecha 26 de noviembre de 2013, se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 281 la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo de 14 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, Área de Suelo Urbanizable Sectorizado S-5 “Comillas”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y con el fin de que entren en vigor las determinaciones contenidas en dicha Modificación, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas objeto de aprobación por el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Los planos de información y ordenación, así como el resto de documentación del expediente, cuya publicación no es preceptiva, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Alcobendas, plaza Mayor, número 1, segunda planta.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, este anuncio, junto con las Normas Urbanísticas, se publicará también en la página web del Ayuntamiento de Alcobendas (www.alcobendas.org).

NORMAS URBANÍSTICAS

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. HOJA 1			
DENOMINACIÓN	COMILLAS	SECTOR Nº:	S-5
DETERMINACIONES PARA EL PLANEAMIENTO			
LOCALIZACIÓN (Nº PLANO Y HOJA)			2,3/2
SUPERFICIE SECTOR			(*) 261.004 m ²
SUPERFICIE TOTAL (SECTOR + SUELO EXTERIOR ADSCRITO)			261.004 m ²
SUPERFICIE EDIFICABLE REAL (USO DOTACIONAL)		119.747 m ²	
USO GLOBAL / USO PORMENORIZADO CARACTERÍSTICO		Dotacional A	
USOS PORMENORIZADOS PROHIBIDOS		INDUSTRIAL	
USOS PORMENORIZADOS PERMITIDOS		TERCIARIO A Y C/ RESIDENCIAL B	
SISTEMA DE ACTUACIÓN		COMPENSACIÓN	
REDES EXISTENTES, INCLUIDAS A EFECTOS DE PLANEAMIENTO			0 m ²
REDES GENERALES A OBTENER		REDES SUPRAMUNICIPALES A OBTENER, INCLUIDAS A EFECTOS DE PLANEAMIENTO	
VIARIO E INFR. INCLUIDOS	23.949 m ²	VIVIENDA PROTECCIÓN PÚBLICA	0 m ²
EQUIPAMIENTOS INCLUIDOS	35.924 m ²	E INTEGRACIÓN SOCIAL	
ESPACIOS LIBRES INCLUIDOS	23.949 m ²	EQUIPAMIENTOS SOCIALES	0 m ²
TOTAL	83.822 m ²	TOTAL	0 m ²
COEFICIENTE DE EDIFICABILIDAD BRUTA			0,475 m ² /m ²
APROVECHAMIENTO UNITARIO DE REPARTO			0,456000 m ² /m ²
TIPOLOGÍA EDIFICATORIA DEL USO P. CARACTERÍSTICO			EDIFICACIÓN AISLADA

OBSERVACIONES

(*) La superficie susceptible de aprovechamiento del sector es de 252.099 m², al excluir cauces de arroyos y vía de servicio de carretera de El Goloso.

Se reservará una superficie de 3.000 m², para la construcción de una nueva subestación. En la ejecución del ámbito se deberá prever el soterramiento de las líneas aéreas de alta tensión que, en su caso, existan así como la servidumbre eléctrica correspondiente a la línea de alta tensión en aéreo que discurre próxima al límite oeste del Sector. El área de afección de esta servidumbre no será computable como zona verde.

Se destinará a uso **terciario A y C** una edificabilidad máxima del 30% de la edificabilidad total.

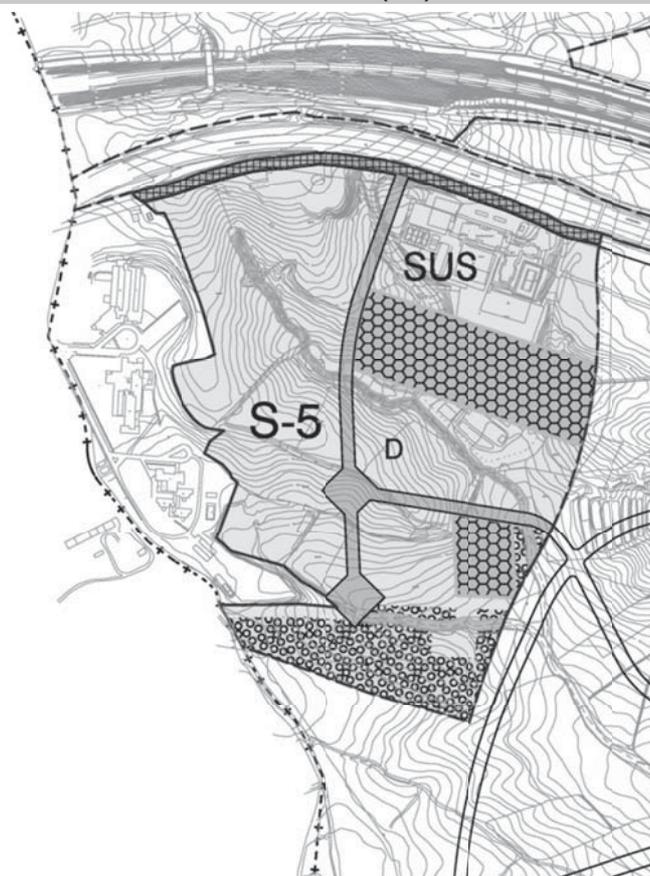
Se destinará a uso **residencial B** una edificabilidad máxima del 10% de la edificabilidad total.

La superficie dedicada a red general de espacios libres continuará la establecida en el sector Los Carriles.

Se establece una reserva de suelo que pueda resolver la conexión del término municipal de Alcobendas con el término municipal de Madrid a través de la Universidad Autónoma. Dicha reserva no se considera red viaria estructurante y su superficie no resulta computable como red general.

El acceso a parcelas no podrá efectuarse desde la carretera, sino desde vías de servicio.

ESQUEMA (S/E)



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. HOJA 2

DENOMINACIÓN	COMILLAS	SECTOR Nº:	S-5
CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL DESARROLLO			

INCIDENCIA AMBIENTAL

Se deberán cumplir las medidas de prevención, reducción y compensación de efectos negativos que, con carácter general se incluyen en el Informe de Sostenibilidad Ambiental presentado. Además, el Plan Parcial, o cualquier otro documento que establezca la ordenación pormenorizada del ámbito, cumplirá las condiciones establecidas por el Informe de Análisis Ambiental de la Dirección General de Evaluación Ambiental, de fecha 2 de marzo de 2012. Éstas prevalecerán sobre las que se propongan, en los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras. Cualquier modificación de tales medidas y condiciones deberá contar con el informe favorable del órgano ambiental competente.

El Estudio de Incidencia Ambiental del Plan Parcial que desarrolle el sector deberá contener los aspectos relacionados en el artículo 16 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, aquellos reclamados en el informe de análisis ambiental y, conforme al epígrafe k) del anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, un informe, que tendrá su correspondiente reflejo en el Estudio de Viabilidad del Plan parcial, sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.

El Plan Parcial deberá, así mismo, incluir un estudio de movilidad global que evalúe de manera exhaustiva las nuevas necesidades de transporte que genere el desarrollo del ámbito que se propone, el conjunto de medidas a adoptar al respecto, debiendo favorecerse prioritariamente el transporte público y los recorridos peatonales y ciclista.

CONDICIONES ACÚSTICAS

Se elaborará un estudio de contaminación acústica que acompañe al instrumento de planeamiento de desarrollo en el que se delimiten, en función de los usos del suelo, las áreas de sensibilidad acústica correspondiente para el sector. Para la elaboración de dicho estudio se considerará como principal fuente de ruido el tráfico que circula por la carretera M-616, localizada al norte del ámbito, así como el tráfico interno del mismo. En dicho estudio se establecerán las medidas correctoras necesarias que, en coordinación con la ordenación pormenorizada del sector, garanticen el cumplimiento de la legislación de aplicación en materia de contaminación acústica en la Comunidad de Madrid.

CALIDAD DE SUELOS

Se realizará un estudio de caracterización de la calidad del suelo de aquellos terrenos incluidos dentro del sector, en donde se hayan establecido actividades cuyo funcionamiento haya podido causar afecciones al suelo y, en su caso, a las aguas subterráneas. El alcance de este estudio y los resultados obtenidos serán contrastados y revisados por el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

CONTROL PALEONTOLÓGICO

Deberá llevarse a cabo un control arqueopaleontológico de los movimientos de tierra que se lleven a cabo durante la fase de obras que se proyecten para la ejecución del ámbito. Para llevar a cabo esta actuación, se solicitará permiso de actuación arqueológica y se presentará proyecto al efecto.

PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL

Para el desarrollo del Sector se aplicarán las medidas preventivas necesarias que garanticen la conservación de los hábitats naturales que se pudieran identificar en el mismo, incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. HOJA 3

DENOMINACIÓN	COMILLAS	SECTOR Nº:	S-5
CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA EL DESARROLLO			

CALIDAD HÍDRICA

Se redactará un estudio hidrológico que acompañe al instrumento de desarrollo del sector que deberá contar con resolución favorable de la Confederación Hidrográfica del Tajo para la aprobación definitiva del mismo.

Las medidas para fomentar la eficiencia en el uso del agua recogidas en la Ordenanza Municipal para el ahorro del consumo de agua de Alcobendas, así como el resto de medidas establecidas con este objetivo en el Plan General del municipio, se recogerán en el planeamiento de desarrollo del sector.

Las nuevas edificaciones que se construyan en el sector dispondrán de red separativa de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, evitando que estas últimas se incorporen a la red de aguas negras del sector.

Según el informe preceptivo del Canal de Isabel II, la conexión de agua potable a la red existente se producirá en la derivación de la Arteria Cintura Norte, existente al nordeste del ámbito de actuación. La red de distribución interior del sector debe discurrir por viarios no edificables, ser mallada y de fundición dúctil y deberá dar continuidad al sector colindante S-1 Los Carriles.

Una vez aprobada la Modificación Puntual se deberá solicitar el informe de viabilidad de agua de consumo humano y puntos de conexión exterior, que se emitirá con los datos definitivos del sector. Asimismo el Proyecto de Urbanización deberá incorporar la conformidad técnica del Canal de Isabel II en lo referente a la red de distribución de agua potable y se condicionará su aprobación definitiva a la puesta en servicio de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración necesarias para el desarrollo de cada ámbito.

Se prohíbe la colocación de bocas de riego en viales para baldeo de calles conectados a la red de distribución de agua de consumo humano.

Será obligatorio conectar la red de riego del sector a la red municipal de agua regenerada, cuando ésta se extienda hasta los límites del sector. Hasta ese momento, deberá recogerse el agua procedente de pluviales para abastecer el anillo de riego, que será independiente del de suministro para consumo humano.

En cuanto a dotaciones, presiones, diseño de la red de distribución de agua de consumo humano, materiales, diámetros, etc., se observará el cumplimiento de las Normas para el abastecimiento de Agua del Canal de Isabel II.

Los vertidos del sector se tratarán en la ampliación de la EDAR Arroyo de la Vega.

Se prohíbe expresamente la incorporación a los colectores y emisarios de titularidad de la Comunidad de Madrid o del Canal de Isabel II un caudal de aguas residuales diluido superior a cinco veces el caudal punta de aguas residuales domésticas aportadas por la actuación o diez veces el caudal medio de las aguas citadas. Para la aprobación definitiva del instrumento de desarrollo del sector, se redactará, conjuntamente con el sector S-1 Los Carriles, un estudio hidráulico de adecuación de los aliviaderos existentes pertenecientes al Catálogo de Colectores y Emisarios de la Comunidad de Madrid.

En el caso de que el sector S-5 Comillas se anticipe al sector S-1 Los Carriles, se deberá resolver la depuración de los vertidos del ámbito mediante la instalación de un sistema de depuración de gestión privada que deberá contar con las autorizaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid y de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se firmará un nuevo convenio o adenda al convenio existente entre el Ayuntamiento de Alcobendas y el Canal de Isabel II para la actualización de los ámbitos de aplicación, entre los que se incluirá el sector S-5 Comillas, las infraestructuras hidráulicas necesarias y las repercusiones económicas de los convenios vigentes.

En el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización deberán definirse completamente la red de aguas pluviales y se establecerán los puntos de vertido exactos de éstas. El diseño de la red tendrá en cuenta, en su caso, las aguas pluviales que provengan aguas arriba del ámbito, incorporando los aliviaderos necesarios. Asimismo, deberán contar con las autorizaciones preceptivas necesarias.



FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. HOJA 4

DENOMINACIÓN	COMILLAS	SECTOR Nº:	S-5
--------------	----------	------------	-----

Las licencias de obras de edificación deberán condicionarse a la contratación por el Canal de Isabel II de las obras de infraestructuras generales a ejecutar por esta empresa, por sí misma o a través de los promotores de los ámbitos, y necesarias para garantizar el abastecimiento, saneamiento y depuración del Sector a desarrollar.

Las licencias de primera ocupación o de actividad del ámbito se condicionarán a la entrada en servicio de las infraestructuras de saneamiento y depuración, depuración necesarias para garantizar el saneamiento y depuración de las aguas residuales generadas por el sector, una vez se haya obtenido la certificación del Canal.

MEDIDAS TENDENTES AL AHORRO ENERGÉTICO

El instrumento de desarrollo que promueva el sector incorporará medidas efectivas tendentes a favorecer el ahorro energético.

SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS

La totalidad del ámbito se encuentra incluido en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas Legales del Aeropuerto de Madrid, por lo que ninguna construcción, modificación del terreno u objeto fijo (antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, postes, antenas, carteles, aerogeneradores, palas, grúas de construcción y similares, etc) podrá sobrepasar las alturas determinadas por las líneas de nivel recogidas en los planos de servidumbres, no vulnerando la cota de 810 m de altura sobre el nivel del mar.

En el caso de que alguna construcción o elemento superase dicha cota o vulnerasen las servidumbres aeronáuticas, en el supuesto de que éstas se modificasen, se requerirá nuevo informe vinculante de la Dirección General de Aviación Civil.

En todo caso, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores incluidas palas, etc.) y la instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares) requerirá resolución favorable previa de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) conforme a los artículos 29 y 30 del Decreto 584/72 sobre Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Madrid Barajas".

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo; contra ese acuerdo, podrá acudir directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa mediante recurso a interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde el día siguiente a la publicación de ese acto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Alcobendas, a 9 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, Ignacio García de Vinuesa Gardoqui.

(02/8.086/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47

ALCORCÓN

OTROS ANUNCIOS

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, por medio de la presente se pone en conocimiento del mismo que en la Sección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón se ha iniciado expediente sancionador por infracción al Medio Ambiente en el cual se ha dictado trámite que en este acto se notifica.

Expediente. — Requerido. — Último domicilio

SMA 177/14. — Fernando Gómez Calzada. — Clarisas, 5, tercero B, Madrid.

SMA 200/14. — Víctor Alonso Agenjo. — Baquio, 3, bajo, Villaviciosa de Odón.

SMA 218/14. — Emilia Muñoz Cilleros. — Travesía Portugalejo, 3, Casarrubios del Monte, Toledo.

SMA 243/14. — José Manuel Ginés Alarcos. — Colombia, 4, bajo A, Pinto.

SMA 247/14. — Byrom Santiago Macas Calva. — Aranjuez, 2, escalera izquierda, cuarto A, Alcorcón.

SMA 254/14. — Eder Lechado Giralda. — Paseo de las Delicias, 7, quinto B, Madrid.

SMA 257/14. — José Antonio Fernández Muñoz. — Las Hayas, 145, Alcorcón.

SMA 260/14. — Nelson José Campo Díaz. — Porto Colón, 6, escalera centro, cuarto A, Alcorcón.

SMA 266/14. — Helmis Luis Espinoza Espinoza. — Cisneros, 14, primero C, Alcorcón.

SMA 274/14. — Santos Sánchez López. — Hércules, 16, segundo B, Móstoles.

Contra el acuerdo de inicio no cabe interponer recurso administrativo alguno, dado que es un acto de trámite. Podrán aportar, en el plazo de quince días desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, las alegaciones que crean oportunas en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquier registro con ventanilla única. De no efectuar alegaciones en el citado plazo, el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador se podrá considerar propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos del Decreto 245/2000.

Asimismo, intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, por medio de la presente se pone en conocimiento del mismo que en la Sección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Alcorcón se ha emitido resolución definitiva y liquidación a los siguientes expedientes sancionadores por infracción al medio ambiente:

Expediente. — Requerido. — Último domicilio

SMA 082/14. — Jorge Mendes. — Copenhague, 21, segundo 3, Alcorcón.

SMA 096/14. — Alejandro Lizarazu Bonardo. — Plaza Nicaragua, 3, sexto A, Móstoles.

SMA 113/14. — Jesús Montes Estaben. — San Fernando, 6, segundo C, Collado Villalba, Madrid y Cantarranas, 1, Vegas de Matute, Segovia.

SMA 116/14. — Digna Elisabeth Lema Montero. — Tuy, 13, cuarto B, Alcorcón.

SMA 126/14. — Antonio Gabriel Peinado Marín. — Mingofraile, 2, segundo C, Alcorcón.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, conforme a los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los expedientes con todos sus documentos están a la vista en la Sección de Medio Ambiente, sita en la plaza Reyes de España, número 1, Alcorcón.

Procede ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda,



a los efectos previstos en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27 de noviembre de 1992), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por considerar esta Sección de Medio Ambiente que la publicación íntegra de la resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de los interesados.

Lo que se hace saber.

Alcorcón, a 28 de noviembre de 2014.—La concejal-delegada de Limpieza y Medio Ambiente, Susana Mozo Alegre.

(02/7.947/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48

ARROYOMOLINOS

OTROS ANUNCIOS

Habiendo sido intentada en dos ocasiones la notificación individual a los titulares de los vehículos relacionados en el listado adjunto, sin que haya sido posible practicarla de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPAC), se procede a notificar el extracto del contenido de los expedientes que a continuación se especifican.

El Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid) ha comenzado la incoación de expedientes sobre traslado de vehículos a un centro autorizado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86.1.b) de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por lo que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Por ello, se requiere a los interesados para que procedan a la retirada de los vehículos estacionados en el Depósito Municipal, advirtiéndoles de que, de no proceder a ello en el plazo de un mes, se ordenará su traslado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación. Asimismo, se les comunica que podrán efectuar las alegaciones que tengan por oportunas en los primeros diez días a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación.

Los expedientes obran en dependencias municipales de la Concejalía de Seguridad Ciudadana, sita en calle Álamo, número 7.

N.º EXPEDIENTE	MATRÍCULA	MARCA/MODELO	IDENTIFICACIÓN
4/11	7975-DGL	PEUGEOT BOXCF	B-83364075
79/14	M-3559-VJ	RENAULT KANGOO	15974567-D
90/14	M-8811-LD	VOLKSWAGEN GOLF	05268138-B
106/14	M-9124-OK	VOLKSWAGEN GOLF	44281143-W

En Arroyomolinos, a 17 de noviembre de 2014.—El concejal de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Transportes, José Vallejo Gómez.

(02/7.512/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**BOADILLA DEL MONTE**

CONTRATACIÓN

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de 19 de diciembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del “Servicio para la impresión de la revista de información municipal”, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: EC/41/14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato del “Servicio para la impresión de la revista de información municipal”.
 - b) Plazo de ejecución y duración del contrato: cláusulas 2.^a y 5.^a del pliego de condiciones técnicas y cláusula 5.^a del pliego de condiciones económico-administrativas particulares.
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Tipo de licitación: 0,30 euros precio tipo unitario por cada revista editada, más el IVA, que en su caso, legalmente corresponda, a la baja.
5. Garantías exigibles:
 - Garantía provisional: no se exige, de conformidad con el artículo 103 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Garantía definitiva: 3.630,00 euros.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Boadilla del Monte (conserjería).
 - b) Domicilio: calle José Antonio, número 42.
 - c) Localidad y código postal: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Teléfono: 916 349 300.
 - e) Telefax: 916 349 349.
 - f) Página web: <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org> (“perfil del contratante”).
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: último día de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: anexo I del pliego de condiciones económico-administrativas particulares y artículo 6 del pliego de condiciones técnicas.
8. Criterios de valoración de las ofertas (artículo 8 del pliego de condiciones técnicas).
 - Criterios cuya valoración es de forma automática (hasta 10 puntos):
 - 1) Mejor proposición económica: hasta 8 puntos.
 - 2) Mejora en los plazos de entrega: hasta 2 puntos.
9. Presentación de las ofertas de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de lunes a viernes, de nueve a catorce y treinta horas. Si el úl-

- timo día del plazo fuese sábado o festivo, el plazo concluirá el siguiente día hábil. Se indicará en el “perfil del contratante” la fecha de presentación de propuestas.
- b) Documentación a presentar: la recogida en la cláusula 9.^a del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - 2.º Domicilio: calle José Antonio, número 42, segunda planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: no se aceptarán variantes.
10. Apertura de las ofertas:
- a) Entidad: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
 - b) Domicilio: calle José Antonio, número 42.
 - c) Localidad: 28660 Boadilla del Monte.
 - d) Fecha: cláusula 14 del pliego de cláusulas económico administrativas particulares.
 - e) Hora: cláusula 14 del pliego de cláusulas económico administrativas particulares.
11. Gastos de anuncios: cláusula 19 del pliego de cláusulas económico administrativas particulares.
12. “Perfil del contratante” donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: página web: <http://ayuntamientoboadilladelmonte.org> (“perfil del contratante”) y en la conserjería del Ayuntamiento de Boadilla del Monte.
13. Composición de la Mesa de Contratación: cláusula 12 del pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Boadilla del Monte, a 22 de diciembre de 2014.—La concejal-delegada de Educación, Presidencia, Familia, Infancia, Turismo y Comercio, María del Mar Paños Arriba.

(01/4.406/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50**CANENCIA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Canencia, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, el acuerdo de adhesión a la plataforma electrónica FACe, Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, prevista en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (URL <http://face.gob.es>).

De acuerdo con la citada Ley, las facturas electrónicas de los proveedores deberán ajustarse al formato establecido y contendrán la identificación de los órganos competentes según la codificación que a continuación se publica:

- Código de la oficina contable: L01280344.
- Código del órgano gestor: L01280344.
- Código de la unidad de tramitación: L01280344.

Se ha procedido a la modificación del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Canencia para que, las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000,00 euros impuestos incluidos, queden exentas de la obligación de facturación electrónica.

En Canencia a 11 de diciembre de 2014.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/38.402/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**CIEMPOZUELOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de aprobación definitiva de la adhesión del municipio de Ciempozuelos a la Mancomunidad de Municipios del Sur para la gestión de residuos urbanos, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2014 (artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

En Ciempozuelos, a 10 de diciembre de 2014.—La alcaldesa-presidenta, María Ángeles Herrera García.

(03/38.443/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52**COLLADO VILLALBA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobados los padrones correspondientes a la tasa por la instalación de puestos de mercadillo en la vía pública correspondiente al primer semestre del año 2013, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, queda expuesto al público durante el plazo de veinte días para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio, los interesados podrán interponer, ante el concejal de Hacienda, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la vigente ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se inicia el período de pago en voluntaria del mencionado padrón desde el día 1 de diciembre de 2014 al 2 de febrero del 2015.

Transcurridos los períodos de pago citados, las deudas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

- Lugar de pago: “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco Español de Crédito”, “Santander Central Hispano”, “CaixaBank” y “Bankia”.
- Forma de pago: las señaladas en el artículo 80 de la referida ordenanza municipal.

En Collado Villalba, a 25 de noviembre de 2014.—El alcaldesa-presidenta, María Dolores Vargas Fernández.

(02/7.735/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53**COLMENAR DE OREJA**

URBANISMO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación puntual número 10 de las Normas Subsidiarias de Colmenar de Oreja (Madrid), conforme a los artículos 57 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del mencionado artículo se somete dicha modificación al trámite de información pública, por plazo de un mes, que estará disposición del público en los locales municipales Área Municipal de Urbanismo, de lunes a viernes, de nueve a trece horas.

Asimismo, también se podrá consultar en la página web siguiente:

— www.colmenardeoreja.com/ayuntamiento (Área Municipal de Urbanismo).

En Colmenar de Oreja, a 3 de diciembre de 2014.—El alcalde, Francisco José García Paredes.

(02/7.863/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**COLMENAREJO**

LICENCIAS

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, se hace público, para general conocimiento, que se ha solicitado por doña Amínía Edelin Barreiro Mecias, licencia de instalación para la actividad que se indica a continuación, al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la misma puedan hacer las alegaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, encontrándose a tal fin el expediente de manifiesto en el Departamento de Secretaría.

- Expediente: 4344/2014.
- Actividad: bar-cafetería.
- Emplazamiento: calle Vistalegre, número 20.

En Colmenarejo, a 25 de noviembre de 2014.—La alcaldesa, Nieves Roses Roses.

(02/7.642/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55**LA SERNA DEL MONTE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2014, acordó la aprobación inicial de la ordenanza municipal de gestión de residuos de construcción y demolición en el municipio de la Serna del Monte, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En La Serna del Monte, a 2 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, Francisco González Álvarez.

(03/38.286/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

56**NAVALAGAMELLA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Para general y público conocimiento se hace saber el calendario de cobro de impuestos, tasas municipales y precios públicos en período voluntario para el 2015, aprobado por el Pleno de la Corporación de 13 de noviembre de 2014.

Del 2 de marzo al 29 de mayo de 2015:

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Tasa de recogida de basuras (anual).
- Cotos de caza (impuesto sobre gastos suntuarios).
- Tasa de paso de carruajes.

Del 3 de agosto al 13 de noviembre de 2015:

- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica.
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE).

Formas de pago:

- Recaudación voluntaria: todos los días laborables en las oficinas de “La Caixa”.
- Recaudación ejecutiva: los viernes de diez a trece horas en el Ayuntamiento y previa notificación en las entidades del “Banco Santander” y “Bankia”.

En Navalagamella, a 14 de noviembre de 2014.—La alcaldesa-presidenta, Laura Blázquez del Hierro.

(02/7.476/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

POZUELO DE ALARCÓN

RÉGIMEN ECONÓMICO

Por no haber sido posible practicar las notificaciones que se relacionan a continuación en el anexo, en su condición de interesado, se procede a la misma por medio de anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

ANEXO

EXP.	DENUNCIADO	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO
888	MARIO VARGAS MONTES	Avenida Esteban García nº194-28935-Móstoles-Madrid

Acto administrativo: imponer al interesado una sanción de multa 300,00 euros, por la comisión de una infracción medioambiental leve por la emisión de mensajes publicitarios a través de amplificadores, megáfonos o cualquier otro medio sonoro y reiterado produciendo perturbación al vecindario, conforme se prohíbe en el artículo 85, apartado 4, título III, capítulo II de la ordenanza municipal de protección ambiental de Pozuelo de Alarcón.

Efectos: frente a la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en caso de disconformidad con el mismo, puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos, haciendo saber que el expediente puede ser consultado en la Concejalía de Medio Ambiente, de nueve a catorce.

En Pozuelo de Alarcón, a 28 de noviembre de 2014.—La concejala-delegada de Medio Ambiente (decreto de 4 de julio de 2013), Mónica García Molina.

(02/7.787/14)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58**ROBLEDILLO DE LA JARA**

OTROS ANUNCIOS

Visto que se convocó la plaza de juez de paz titular y la misma fue declarada desierta y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5 del Reglamento de los Jueces de Paz, por medio de la presente se concede un plazo de quince días hábiles para que todos los interesados que cumplan con los requisitos establecidos formulen su solicitud ante este Ayuntamiento, haciendo constar que el expediente completo se encuentra en las dependencias de la Secretaría, donde podrá ser examinado. A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causas de incompatibilidad.

En Robledillo de la Jara, a 12 de septiembre de 2014.—El alcalde-presidente, Guillermo Crescente García Gómez del Moral.

(03/38.358/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

59**SAN FERNANDO DE HENARES**

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que ha sido solicitada la instalación de:

Expediente: CAL 14 051.

Asunto: taller de reparación de automóviles con especialidad en carrocería (chapa y pintura).

Titulares: "IRC Automoción e Imagen, Sociedad Anónima".

Situación: avenida de Castilla, números 53-55, nave 9.

Lo que se hace saber a fin de que, en el plazo de veinte días a contar de la inserción del presente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, puedan formular las alegaciones pertinentes.

San Fernando de Henares, a 11 de noviembre de 2014.—El concejal de Urbanismo e Industria, Alberto López Cabrera.

(02/7.502/14)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

60

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada la notificación individual, sin que haya sido posible practicarla, por medio del presente anuncio se notifica las resoluciones dictadas por Alcaldía, con fechas 23 de abril de 2013, 31 de mayo de 2013, 21 de marzo de 2014, 24 de julio de 2014, 26 de agosto de 2014, 28 de agosto de 2014, 3 de septiembre de 2014, 15 de octubre de 2014, 16 de octubre de 2014, 22 de octubre de 2014, 28 de octubre de 2014 y 30 de octubre de 2014, por las que se han incoado expedientes de baja en el padrón municipal de habitantes de San Martín de la Vega (Madrid), por inscripción indebida, por incumplimiento con la obligación de inscribirse en el padrón del municipio en el que residen habitualmente, por el que se da trámite de audiencia a los interesados para que, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, manifiesten si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes:

NOMBRE Y APELLIDOS	PASAP/TARJ. RESIDI.
ABDELMKRIM YOUSFI	X08982334Y
ABDELMALEK YOUSFI	X04081129D
ABDELAZIZ KOUALLA	X02388670M
ADRIAN DROZDZOWSKI	BM7401407
AHMED OULD MOHAMED LEMINE	X03145522L
BOGDAN SCHAVEL	12610375
BRIGGITTE ISABEL GAIBOR RODRIGUEZ	51542720L
CENAIIDA SUAREZ FIGUEROA	X09081369A
DOREL MOLDOVAN	X06617177P
DORIN MARIUS SCHIOP	09395044
EL KARIA CHAFI	X07028778R
FLOREA BARBOS	X06896403Z
FLORIN POPA	X06651641H
HIBA KOUALLA	Y0087283W
HOUDA EL KANTARI	X07491961X
IOAN GHEORGHE CIOCOTISAN	X06567097E
IONUT MIHAI CALMAN	Y01992008
JOHN CESAR ARANDA TIPAN	X04199081V
JOHN ELLIOT ARANDA SILVA	50481931J
JOSUE CARLOS MATAMALA	B539052
LOUNES KECHOUANE	Y01014088D
LUCRETIA IOANA MOLDOVAN	06808653
LUIS ALONSO REA PEÑA	52906976F
MARCIN BAK	X04177923L
MARGARETA SCHAVEL	X09535618W
MARIA DORIS RODRIGUEZ LEON	X04156693H
MARIA TERESA MEDINA GARRIDO	11808418B
MOHAMED ABDAAHHAHI MOHAMED KHAYAR	M0487812
MOHAMED ABDERRAHMANE OULD AHMED SALEM	X03038578W
MOHAMED EL HACEN HINNY	X03034474S
MOHAMED LEMINE MAYABA	X03080060S
MOHAMED MAHMOUD BABA	X06855752G
MOHAMED MOHAMED LEMINE HAMOUD	X02721348B
MOHAMED SALEM OULD SADVI	X02776451Y
MOUJTABA OULD MOHAMADAN	X02527566G
MUSTAPHA JEFALI	X09641019V
NADIA KARINA NIN BATISTA	Y02237315G
NAGI OULD SOUAIDY	X02557095R
NURY MARIBEL SILVA MULLO	50489584F
OLIMPIA SIMONA NICHITA	06732384
QASIM ALI SIAN	Y00526958L
RAFAEL GRZEGORZ MISZTELA	AL7753492
RADOUAN KOUALLA	Y00000627C
ROSA MARIA SAELICES CARBALLO	46857930F
RUBEN MULERO SANCHEZ	45665871S
SALMA KOUALLA	X07028894V
SERGI VALENTINO ARANDA SILVA	50567948X
SIDI MOHAMED OULD MOHAMED EL MOUSTAPHA	X03157291N
SILVANA MARIA GNECCO	B539053
TERESA DROZDZOWSKA	BM7386752
VASILE BUDA	X09824463J
XAVIER ALEJANDRO GAIBOR RODRIGUEZ	52895931W
YAHYA BOURAGBA	X03053129V

Asimismo, se advierte a los interesados de que si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

San Martín de la Vega, a 25 de noviembre de 2014.—La alcaldesa, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(02/7.692/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

61**TORREJÓN DE ARDOZ**

RÉGIMEN ECONÓMICO

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de diciembre de 2014, ha aprobado provisionalmente el proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de apertura de establecimientos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional citado se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID comenzando a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación y en uno de los diarios de mayor difusión en la Comunidad de Madrid, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. En caso de que no se presenten reclamaciones dentro de plazo, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo plenario.

Torrejón de Ardoz, a 30 de diciembre de 2014.—El concejal-delegado de Empleo, Hacienda y Universidad (decreto de 15 de junio de 2011), Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/39.543/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

62**TORREJÓN DE ARDOZ**

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de teleasistencia domiciliaria. Expediente: PA 8/2015.
 - b) Tramitación: ordinaria, procedimiento abierto.
2. Precio del contrato: el importe máximo para los dos años de contrato será de 400.000,00 euros, IVA incluido (384.615,38 euros más 15.384,62 euros correspondientes al 4 por 100 de IVA). El tipo de licitación se establece por terminal y el valor estimado del contrato se ha calculado partiendo del coste de 17,00 euros/terminal al mes, más 0,68 euros (4 por 100) correspondiente al IVA, haciendo un total de 17,68 euros/terminal/mes (IVA incluido).
3. Garantía provisional: 3 por 100 del importe máximo del contrato, excluido el IVA.
4. Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz; plaza Mayor, número 1, 28850 Torrejón de Ardoz. Teléfono: 916 789 500. Fax: 916 771 471.
5. Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el último día de presentación de ofertas.
 - a) Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación: hasta el último día de presentación de ofertas.
 - b) Requisitos específicos del contratista: los exigidos en el pliego de condiciones.
6. Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir de la publicación de este anuncio y hasta las catorce y treinta horas. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, se pasará al primer día hábil siguiente.
7. Documentación a presentar: la exigida en los pliegos de condiciones económico-administrativos.
8. Lugar de presentación: Registro General de Documentos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
9. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: hasta la adjudicación.
10. Admisión de variante: ver el pliego de condiciones económico-administrativas.
11. Apertura del sobre C. Documentación relativa a los criterios mediante juicios de valor: a las doce horas de primer día hábil siguiente al de expiración del plazo de presentación de proposiciones. Si el último día de presentación fuera sábado o festivo, se pasará al primer día hábil siguiente.
12. Gastos de anuncios: serán de cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 1.500 euros.
13. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.ayto-torrejón.es (“perfil del contratante”).

Torrejón de Ardoz, a 26 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, Pedro Rollán Ojeda.

(01/4.441/14)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

63**TORREJÓN DE ARDOZ**

OTROS ANUNCIOS

Don Pedro Rollan Ojeda, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 14 de abril de 2014, acordó la reversión de la parcela, cedida en su día a la Agencia Tributaria Estatal para la construcción de una Agencia en Torrejón de Ardoz, habiéndose dado traslado del anterior acuerdo, mediante notificación con acuse de recibo al señor director de la Agencia Estatal Tributaria, en calle Infanta Mercedes, número 37, 28071 Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrejón de Ardoz, a 8 de octubre de 2014.—El alcalde-presidente, Pedro Rollan Ojeda.

(02/6.501/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64

TORREJÓN DE VELASCO

URBANISMO

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación de la parte normativa de la modificación puntual no sustancial del PGOU de Torrejón de Velasco, referente a la eliminación de un viario de nueva creación entre la Calle Presidente Calvo Sotelo y Ronda de Zaragoza, aprobada definitivamente por Orden 1171/2014, de 18 de junio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 161 de 9 de julio de 2014). Siendo del texto de las mismas el siguiente:

DOCUMENTO 1. MEMORIA

1. Antecedentes

1.1. *Situación del planeamiento.*—La presente documentación tiene por objeto el presentar la situación de partida en la que se basa la propuesta de Modificación Puntual no Sustancial del PGOU de Torrejón de Velasco. Con la Aprobación Definitiva el 25 del Julio de 2000 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 207 de 31/08/2000), del Plan General de Ordenación Urbana, en adelante PGOU, del municipio de Torrejón de Velasco, dejaron de ser de aplicación las antiguas Normas Subsidiarias del año 1990 que venían siendo de aplicación hasta la fecha, regulando el Planeamiento General del Municipio.

1.2. *Naturaleza de la modificación puntual no sustancial.*—El fin de la presente propuesta es la modificación del trazado de la red viaria municipal, propuesta dentro del PGOU, en concreto, se trata de la eliminación de una calle de nueva creación prevista en el PGOU y no realizada hasta el momento.

El viario en cuestión se encontraría localizado dentro del casco urbano del municipio, en una manzana consolidada con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU, el cual no establece ninguna figura de planeamiento en dicho ámbito para la obtención de dicho viario.

También hay que señalar que el PGOU no establece áreas de reparto en suelo urbano para poder compensar el viario excluido dentro del mismo área.

Por otro lado, las edificaciones existentes en dicha manzana cuentan con licencias de obra y primera ocupación anteriores a la entrada en vigor del Plan, una de ellas en concreto, cuenta con licencia de obra concedida por este Ayuntamiento con fecha 3 de marzo de 1995.

También hay que hacer constar que todos los terrenos existentes en la manzana en cuestión cumplen con todas las condiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 9/2001 para contar con la condición de suelo urbano sin que sea necesaria la creación del nuevo viario para acceder a ninguno de ellos.

Por último, es conveniente señalar que la no apertura del nuevo viario no supondría ningún menoscabo en la distribución del viario, tanto para acceso de las propias parcelas de la manzana como para la circulación hacia otras calles cercanas del municipio.

Por tanto, la presente Modificación Puntual no Sustancial pretende la eliminación de dicho viario dentro del PGOU.

1.3. *Justificación cumplimiento marco legal.*—1.3.1. Cumplimiento del Decreto 92/2008.

El objeto de dicho decreto es definir y regular el procedimiento especial para la tramitación de las modificaciones puntuales no sustanciales de instrumentos de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 57.f) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

En el artículo 1 de dicho decreto se establecen los requisitos que se deberán cumplir para considerarse como tales, esto es:

- a) Que la superficie de la modificación no supere los 10.000 metros cuadrados. La superficie de la modificación propuesta es de aproximadamente 700 metros cuadrados por tanto inferior a los 10.000 metros cuadrados establecidos por el decreto.

- b) Que no afecten a una superficie superior al equivalente al 1 por 100 del suelo urbano del municipio. En los municipios de menos de 3.000 habitantes este porcentaje será del 3 por ciento.

Dado que Torrejón de Velasco tiene una población superior a 4.000 habitantes la superficie afectada por la modificación no podrá superar el 1% del suelo urbano. Dado que la superficie de suelo clasificada por el PGOU como suelo urbano es de 72,9682 hectáreas, se comprueba que cumple con dicha condición.

No obstante, se podrán tramitar modificaciones puntuales no sustanciales que superen los límites mencionados cuando el Ayuntamiento que proponga la modificación lo haya acordado por mayoría absoluta de la Corporación y se aprecien, tanto por el Ayuntamiento como por la Comunidad de Madrid, especiales razones de interés social o utilidad pública, como en el caso de equipamientos, dotaciones, infraestructuras o servicios.

En el caso que nos ocupa, se cumplen, todas las circunstancias apuntadas en el artículo 1 del decreto, tanto las referidas a la limitación de la superficie (tal y como se constata a lo largo de la documentación que se presenta), como la referente al interés social y la utilidad pública del fin.

1.3.2. Cumplimiento PGOU de 2000 de Torrejón de Velasco.

Dentro del PGOU se establecen las condiciones necesarias para la consideración de modificación puntual. En concreto el artículo 1.5.5., en su apartado D, recoge el caso que nos ocupa:

- D) Modificaciones puntuales que alteren el trazado de la red viaria municipal suprimiendo o sustituyendo tramos de viario, siempre que no se altere la funcionalidad de la trama viaria, y no implique incremento de aprovechamiento en las parcelas colindantes.

1.4. *Análisis del planeamiento vigente.*—A fin de poder establecer las circunstancias bajo las cuales se plantea la presente modificación, a la luz de las condiciones establecidas en el PGOU, a continuación se transcriben las ordenanzas del PGOU que se verían afectadas en el caso que nos ocupa:

Zona 04. Ensanche:

11.4.1. Definición.

Esta es una ordenanza de aplicación del casco donde su estructura en manzana cerrada de viviendas crea un ámbito de transición entre el Casco Antiguo de Torrejón de Velasco y las nuevas zonas residenciales.

11.4.2. Grados.

A los efectos de la aplicación de la presente zona de ordenanza no se diferencia ningún grado.

11.4.3. Tipologías edificatorias.

La tipología de la edificación es manzana cerrada para las viviendas multifamiliares y agrupada en hilera para las viviendas unifamiliares pero conformando manzanas cerradas.

11.4.4. Condiciones de parcelación.

Nueva parcelación: Se autoriza la segregación de parcelas en otras con dimensiones mínimas de 175 metros cuadrados y frente mínimo de fachada de 6,50 m. Parcela existente: Se consideran edificables todas las existentes que aún siendo menores permitan la construcción de una vivienda mínima exterior, con accesibilidad desde viario público.

11.4.5. Condiciones de volumen.

El aprovechamiento edificable se fija para esta zona por el índice de edificabilidad superficial. Edificabilidad máxima sobre parcela neta: 1,0 m²c/m²s. Número máximo de plantas: 2 (planta baja + primera + bajo cubierta). Altura máxima de la edificación a alero: 7,00 m.

A efectos del cómputo de edificabilidad el bajo-cubierta computa 1/3 del total de su superficie en planta.

11.4.6. Condiciones de posición:

- Índice de ocupación máxima sobre parcela edificable: 55%.

Alineaciones oficiales: son las que se fijan en los correspondientes planos de ordenación como separación entre las zonas de dominio público y privado, o bien entre las diferentes zonas de dominio privado.

- Retranqueos a alineaciones oficiales:

- Vivienda multifamiliar: No se fijan retranqueos, debiéndose ajustar la edificación a las alineaciones.
- Vivienda unifamiliar: 3,00 m; 0,00 m en suelo urbano sin Unidad de Ejecución.

El cuerpo del garaje podrá adosarse a la alineación si no tiene volumen superior.

11.4.7. Condiciones de uso:

— Uso principal:

- Residencial, categorías 1ª y 2ª.

— Usos complementarios:

- Residencial, categoría 3ª.
- Terciario Comercial, en categoría 1ª en planta baja.
- Dotacional, en todas sus categorías.
- Industrial:
 - Clase industria ordinaria y talleres, categoría 1ª en PB.
 - Clase Garaje-Aparcamiento, categoría 11ª.
- Espacios libres y Zonas verdes:
 - Clase Jardines y Juegos de niños, categoría 1ª y 2ª, en la superficie de la parcela no ocupada por la edificación, en general de uso privado al servicio de la edificación.

— Usos prohibidos: los restantes.

- Índice de ocupación máxima sobre parcela edificable: 55%

11.4.8. Condiciones estéticas.

En cualquier caso, las cubiertas de la edificación principal se resolverán con faldones inclinados con pendientes que oscilan entre los 15º y los 30º sexagesimales.

11.4.9. Otras condiciones.

Se reservará como mínimo dentro de la parcela una plaza de aparcamiento por cada vivienda. Esta reserva podrá efectuarse bien situación al aire libre o bien bajo cubierto en garaje.

1.5. *Actuaciones realizadas.*—En la vigencia del PGOU del año 2000 no se han realizado obras sobre la manzana en cuestión.

1.6. *Descripción del estado actual.*—La zona donde se pretende actuar se trata de un terreno que se sitúa al Norte del casco urbano.

Se encuentra limitada por:

- Al Norte por la calle Ronda del Norte.
- Al Sur por la calle Camposanto.
- Al Sureste por la calle Presidente Calvo Sotelo.
- Al Suroeste por la calle los Montes.

(Como Anexo 2 se presenta croquis a escala de la Sede Electrónica del Catastro del Ministerio de Hacienda, con la realidad física actual).

2. Objetivo de la modificación puntual no sustancial

2.1. *Generalidades.*—La modificación puntual no sustancial consiste en la eliminación del vial señalado en apartados anteriores:

- Superficie afectada zona de actuación:
 - Superficie aproximada: 700,00 m².

3. Desarrollo previsible de la modificación

En cuanto al desarrollo de la modificación, hay que señalar que al tratarse de la anulación de un viario que a día de hoy no está ejecutado, dentro de una manzana consolidada desde hace años, no se prevé desarrollo alguno de la modificación salvo las modificaciones normales que puedan producirse dentro de una manzana de suelo de ejecución directa.

4. Incidencias en el medio ambiente

Se entiende por calidad ambiental el “grado de conservación de los ecosistemas, de la biodiversidad y del paisaje, de la pureza del aire, la cantidad y calidad del agua, estado de limpieza del suelo y las condiciones de la escena urbana”.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación propuesta, resulta inmediata la afirmación de que dicha acción no supone ningún tipo de incidencia negativa para el medio ambiente puesto que no se produce cambio respecto al estado actual del municipio sino que

lo que precisamente se pretende es el mantenimiento del estado actual del mismo respecto a la manzana objeto de la modificación.

Por consiguiente, no se producirán, a priori, incrementos en los vertidos de aguas residuales, ni tampoco incremento de contaminación de ningún tipo.

Para poder tener un mayor acercamiento a la situación y consecuencias que implicaría la modificación propuesta, se analizan los distintos elementos del medio posiblemente afectados y también las acciones impactantes a la luz de un estudio de incidencias ambientales realizado en el municipio, considerando el desarrollo del planeamiento recogido en el PGOU, extrapolando los datos de la situación concreta que nos ocupa.

Dicho estudio, recoge en uno de sus puntos, un análisis de las implicaciones medioambientales que suponen los desarrollos urbanísticos y todas las operaciones derivadas de los mismos, siendo una de ellas los proyectos de construcción, edificación y actividades no siendo precisamente el caso que nos ocupa puesto que el objeto de la presente modificación no es la realización de ningún tipo de obra, construcción, etc..

No obstante, se adjuntan datos de dicho estudio para poner en valor el alcance de la modificación que se propone.

Para el caso de los proyectos de construcción, edificación y actividades hay que considerar desde el punto de vista de la incidencia en el medio físico-natural los siguientes elementos:

- Aire:
 - Nivel de ruido.
- Generación de residuos:
 - Residuos sólidos.
 - Efluentes líquidos.
- Generación de residuos inertes:
 - Escombros, etc.
- Paisaje:
 - Calidad del paisaje.

Teniendo en cuenta las características del planeamiento y las acciones que han de tener lugar para su desarrollo, se ha elaborado una lista de las acciones que pueden causar impacto ambiental.

Acciones potencialmente impactantes:

1. Edificaciones residenciales.
2. Instalaciones industriales.
3. Dotaciones deportivas o de servicios (oficinas.)
4. Dotaciones sanitarias, asistenciales y educativas.
5. Actividades empresariales.
6. Zonas verdes.
7. Edificación terciaria-comercial.

Identificación de impactos: Una vez descritas las acciones potencialmente impactantes se valoran si tienen carácter beneficioso (+) por el contrario si tienen efecto perjudicial (-).

Descripción y valoración de impactos: Los impactos identificados son ahora caracterizados, empleando para hacerlo, atributos que se corresponden con los establecidos por el reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988 de 30 de Septiembre de Evaluación de Impacto Ambiental.

Estos atributos son los siguientes:

- Naturaleza: Impacto beneficioso (+) o perjudicial (-).
- Intensidad: Grado de destrucción del elemento del medio en el área en que se produce la afección. Baja 1 Media 2 Alta 4 Muy alta 8 Total 12.
- Extensión: Área de influencia del impacto en relación con el entorno del proyecto. Puntual 1 Parcial 2 Extenso 4 Total 8 Crítica (+ 4).
- Momento: Plazo de manifestación del efecto. Tiempo que transcurre entre la acción y la aparición de su efecto en el medio. Largo plazo 1 Medio plazo 2 Inmediato 4 Crítico (+ 4)
- Persistencia: Tiempo que la afección permanece desde su aparición, a partir del cual el factor del medio afectado regresa a su situación inicial, bien sea por causas naturales o por la aplicación de medidas. Fugaz 1 Temporal 2 Permanente 4

- Reversibilidad: Posibilidad que tiene la propia naturaleza de reconstruir las condiciones iniciales del elemento del medio afectado, una vez finalizada la acción. Corto plazo 1 Medio plazo 2 Irreversible 4.
- Sinergia: Reforzamiento de dos o más efectos simples, de forma que al actuar conjuntamente el efecto es mayor que el de cada uno por separado. Sin sinergismo 1 Sinérgico 2 Muy sinérgico 4.
- Acumulación: Incremento de la manifestación del efecto con el tiempo, cuando la acción continúa actuando. Al efecto causado en el momento inicial se le va sumando el producido por la acción con posterioridad. Simple 1 Acumulativo 4
- Efecto: Relación directa o indirecta que existe entre la acción de proyecto y su efecto. Indirecto 1 Directo 4.
- Periodicidad: Regularidad en la manifestación del efecto. Irregular o discontinuo 1 Periódico 2 Continuo 4.
- Recuperabilidad: Posibilidad de reconstrucción total o parcial del elemento afectado mediante la intervención del hombre. Inmediata 1 Medio plazo 2 Mitigable 4 Irrecuperable 8.
- Importancia: Relevancia del impacto producido sobre el factor del medio. Valoración que es hacer del impacto producido. El método utilizado consiste en asignar valores a cada una de las categorías definidas para cada atributo de la afección. Como puede observarse, sólo se caracterizan los impactos negativos. Con estos valores, y considerando tan solo la importancia de la afección sobre cada elemento en particular, los impactos se clasifican según categorías.
 - Compatible 0-25.
 - Moderado 26-50.
 - Severo 51-75.
 - Crítico > 75.

En el caso que nos ocupa, todos los valores calculados para los distintos impactos están dentro de la categoría segunda definida del siguiente modo: Impacto moderado: Aquellas afecciones cuya recuperación no requiere prácticas correctoras o protectoras intensivas ni requiere un largo intervalo de tiempo.

A la luz del análisis realizado se comprueba que en el caso de nuevos desarrollos, los proyectos de construcción, edificación y actividades suponen un impacto moderado para el medio ambiente, de lo cual se deriva que en el caso de suelo urbano dicho impacto será muy inferior al descrito en este estudio puesto que se trata de una actuación puntual en la que no se realiza ninguna intervención sobre el suelo.

4.1. *Vertido de aguas residuales.*—El Decreto 170/1998 sobre gestión de infraestructuras de saneamiento, establece la obligatoriedad de emisión de informe en el caso de desarrollo y gestión de saneamiento, así como el procedimiento de autorización por esta última de las redes de alcantarillado municipal que conecten sus vertidos a infraestructuras supramunicipales.

En el caso que nos ocupa, no se necesita la realización de nuevas obras en la red de saneamiento, puesto que se trata de una manzana consolidada con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU de 2000.

A raíz del desarrollo del PGOU los vertidos de aguas residuales, se realizan en la depuradora de aguas residuales (EDAR) que realizó la Comunidad de Madrid en 2002, en la zona de confluencia entre el Arroyo de las Peñuelas y el arroyo del Guatén, con capacidad para tratar los vertidos de suelo urbano y urbanizable del presente Plan General.

Al tratarse de una zona de ordenanza de casco urbano y dado que el PGOU prevé la creación de redes separativas sólo en el caso de nuevos crecimientos en suelo urbanizable, el vertido se realiza directamente a la red unitaria existente en el municipio, cuyo destino final es la EDAR.

Se adjunta dentro de la presente documentación plano del PGOU con la ubicación del EDAR así como la ubicación del colector y el emisario de conjunto (plano P-6). En cuanto al caudal de los vertidos, en función de los puntos comentados, se considera necesario evaluar la cuantía del mismo una vez se encuentre perfectamente definido el proyecto de la nueva instalación en el cual tendrá que venir definido el aforo del mismo, lo cual permitirá el cálculo preciso de los vertidos que supondrá dicha instalación.

4.2. *Contaminación acústica.*—Respecto a la posible contaminación acústica habría que considerar las mismas premisas que se presuponen para el caso de los vertidos de aguas residuales.

La calidad acústica, deberá adecuarse a lo establecido en el DB HR Protección frente al ruido, el Reglamento de Actividades Clasificadas y las Normas Técnicas y Reglamentos que regulan la seguridad e higiene. Se dará cumplimiento al Decreto 78/1999 de 27 de mayo, de la Comunidad de Madrid, referente al Régimen de protección contra la contaminación acústica, así como a la Ley 2/2002 de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

No obstante, a la luz del estudio de niveles de ruidos realizado en el municipio en febrero de 2006, consideramos la situación en el momento de redacción y la posible influencia que tendría el desarrollo completo del suelo urbanizable disponible.

Para analizar la situación, se estudian los niveles sonoros en ambiente exterior existente y previsible en el futuro.

Para ello es necesario establecer las fuentes sonoras de emisión de ruido, las principales son el tráfico rodado, tráfico aéreo, la realización de obras públicas y construcciones, el ruido debido a actividades industriales, el ruido por actividades urbanas comunitarias y el ruido producido por los agentes atmosféricos.

Las fuentes que se consideran significativas son aquellas que tienen un carácter permanente, en este caso, la fuente más relevante a estimar, sería la producida por el tráfico rodado en los viarios interiores. No obstante, la modificación que se plantea, no supone ningún cambio en este respecto puesto que no se produce variación alguna respecto a la situación actual.

El decreto 78/1999, de protección de la contaminación acústica de la Comunidad de Madrid establece, dentro de los distintos niveles considerados, dos tipos que son los relacionados con el caso que nos ocupa.

Tipo II: Área levemente ruidosa. Zona de considerable sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección alta contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso residencial.
- Zona verde, excepto en casos en que constituyen zonas de transición.

Tipo III: Área tolerablemente ruidosa. Zona de moderada sensibilidad acústica, que comprende los sectores del territorio que requieren una protección media contra el ruido. En ella se incluyen las zonas con predominio de los siguientes usos del suelo:

- Uso de hospedaje.
- Uso de oficinas o servicios.
- Uso comercial.
- Uso deportivo.
- Uso recreativo.

Según las Ordenanzas zonales del PGOU, siempre se ha establecido como uso compatible con el residencial, aun siendo éstas las zonas de principal afección. Esto se debe a que los sectores terciarios y el sector general cultural, al considerar un funcionamiento únicamente diurno, las afecciones son más leves.

Para evaluar los niveles de ruido en la situación post operacional y los análisis de las posibles medidas de protección, se ubicaron una serie de receptores en las diferentes zonas de planeamiento que presentan afección, en campo libre y a 4 m de altura.

Según este estudio, las zonas que presentan afecciones se consideran aquellas en las que los niveles de ruido diurno o nocturno son mayores que los límites considerados para cada tipo de sensibilidad.

En las zonas consolidadas, los valores objetivo que deben perseguirse serán los siguientes:

- Período diurno..
- Período nocturno.

Tipo II (Área levemente ruidosa) 65 50.

Tipo III (Área tolerablemente ruidosa) 70 60.

En función del uso se puede establecer una relación de compatibilidades según la sensibilidad acústica:

- Usos del suelo Áreas de sensibilidad acústica:
 - Residencial y zonas verdes I y II.
 - Oficinas, comercial, deportivo y recreativo I*, II* y III.

(*) Usos compatibles siempre que no superen los límites sonoros en zonas próximas que, una vez desarrolladas, tengan sensibilidad acústica inferior a la del uso.

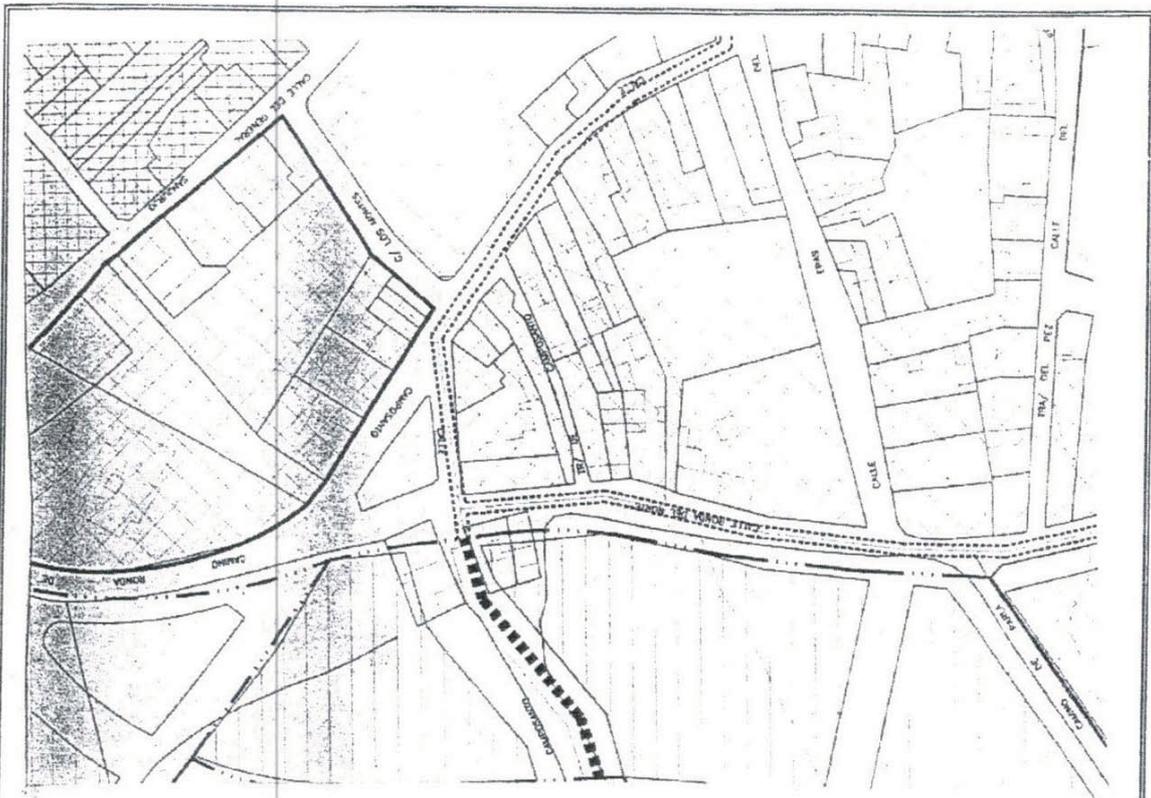


A la luz de los datos anteriores, se comprueba la compatibilidad acústica del uso que se pretende modificar, partiendo del hecho de que se trata de un uso previsto dentro del PGOU para la zona de ordenanza con anterioridad a la modificación que se pretende realizar.

4.3. *Contaminación atmosférica.*—No se prevé incremento de la contaminación atmosférica a raíz de la modificación que se propone.

4.4. *Estructura territorial.*—Respecto a la estructura territorial, no es necesario hacer un análisis exhaustivo de la misma puesto que como se ha comentado anteriormente, la modificación que se propone no afecta a zonas de suelo urbanizable, al tratarse de una actuación puntual enmarcada dentro del suelo clasificado como urbano dentro del PGOU del municipio.

Para ello, el PGOU, establece unas pautas específicas a las que se deberán acoger todas las actuaciones que en un futuro pudiesen llevarse a cabo en ese ámbito de suelo.

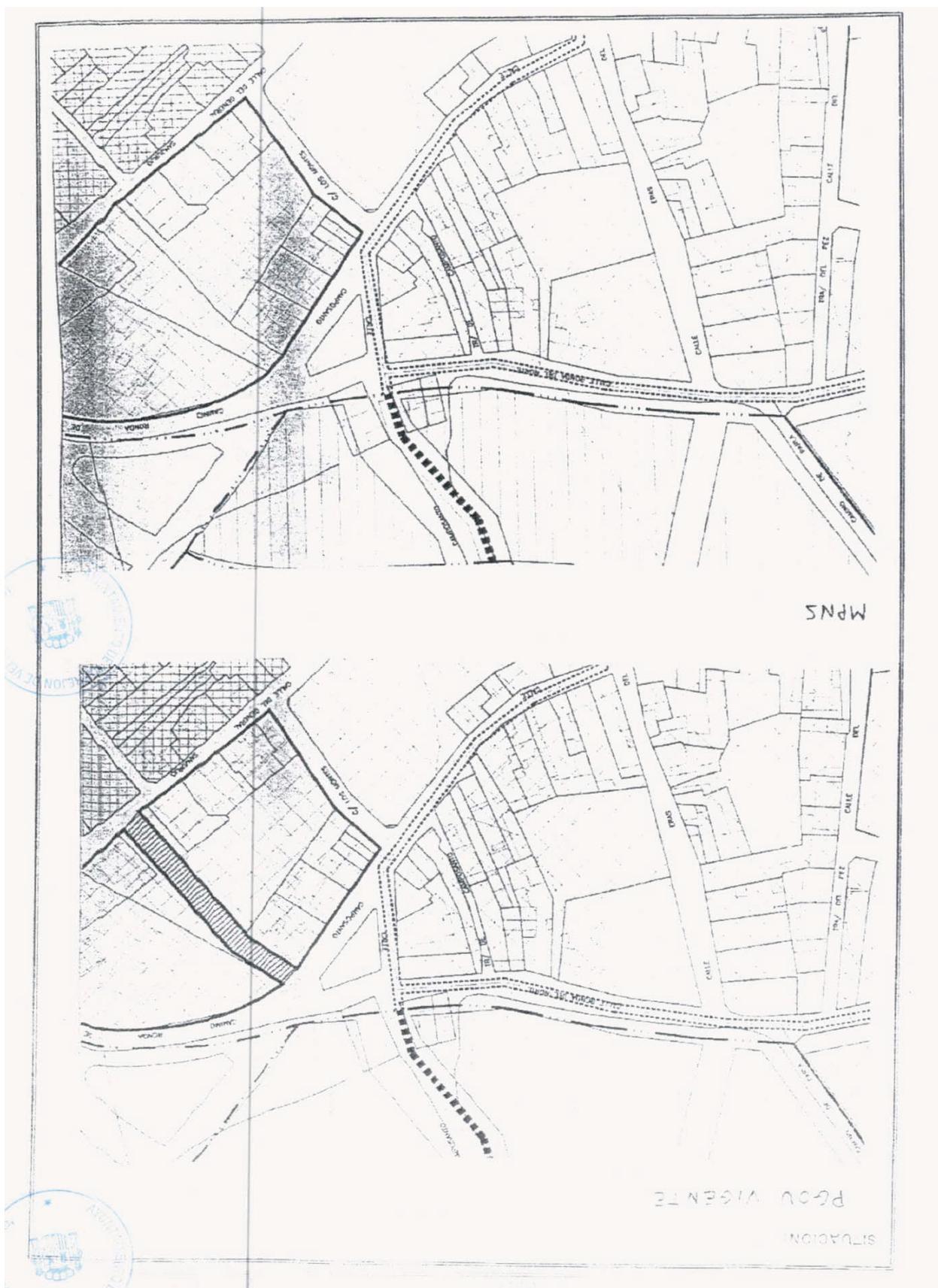


MPNS



PGOU VIGENTE

SITUACION



En Torrejón de Velasco, a 5 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, Esteban Bravo Fernández.

(03/38.532/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

65**VALDEMAQUEDA**

URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.3.1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por el presente se anuncia la apertura del trámite de información pública del documento de Avance del Plan General de Ordenación Urbánística de este municipio, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión extraordinaria de fecha 10 de diciembre de 2014.

Los interesados podrán examinar dicho documento en las oficinas municipales, ubicadas en plaza de España, número 1, de esta localidad, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes hábiles en la localidad, y formular las alegaciones que estimen oportunas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, contado desde el siguiente al de la última publicación del presente anuncio, bien sea en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o en el diario "La Razón".

Valdemaqueda, a 17 de diciembre de 2014.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/38.530/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66

VALDEMORILLO

URBANISMO

De conformidad y en consonancia con lo solicitado a este Ayuntamiento por la Presidencia de la Entidad de Gestión Urbanística “La Esperanza”, del municipio de Valdemorillo (Madrid), y con los datos aportados por la misma, todo ello en relación y en el marco de la tramitación del Proyecto de Reparcelación de la Urbanización “La Esperanza”, de Valdemorillo, que se viene siguiendo en esta Administración Municipal (aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de 10 de abril de 2012), y de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en relación con los/as titular/es de cargas y/o gravámenes inscritas sobre la finca registral número 6588 del Registro de la Propiedad número 3 de San Lorenzo de El Escorial (Madrid), inscrita al tomo 1583, libro 97, folio 65 (finca incluida en el ámbito de la mencionada reparcelación), se hace saber:

Que sobre la base de desconocer, en algún caso, el domicilio de algún/os de dicho/s titulares de cargas y/o gravámenes, o ante la eventualidad, en otro/s caso/s, de que no resultase posible practicar, por cualesquiera causas, la correspondiente notificación individual a algún/os de dichos titulares de cargas y/o gravámenes aun conociendo sus domicilios, y sin perjuicio de que, no obstante la utilización del presente medio, finalmente y de forma simultánea resultase/n notificado/s individualmente alguno/s o todos los repetidos titulares, por el presente edicto se procede a la publicación de los/as referidos/as titulares de cargas y/o gravámenes, que a continuación se detallan, para que tengan debido conocimiento, a los efectos oportunos, de la tramitación del procedimiento de reparcelación de la urbanización “La Esperanza”, de Valdemorillo, indicado, en cuyo proyecto de reparcelación consta el traslado de las citadas cargas a las fincas de resultado correspondientes a nombre de dichos titulares (pudiendo ser consultado el correspondiente expediente en el Ayuntamiento de Valdemorillo en días y horas hábiles de oficina).

Relación de titulares de cargas y/o gravámenes referenciados/as

- “Caja España Inversiones Caja Ahorros Monte Piedad” (Domicilio: calle Marqués de Villamagna, número 6, 28001 Madrid).
- “Caja Financiaciones Reunidas, Sociedad Anónima” (CARFISA) (Domicilio: plaza Lealtad, número 4, 28014 Madrid).
- “Banca López Quesada, Sociedad Anónima” (actual BNP Paribas España) (Domicilio: calle Serrano, número 73, 28006 Madrid).
- “Banco Internacional de Comercio, Sociedad Anónima” (actual BBVA) (Domicilio: paseo de la Castellana, número 81, 28046 Madrid).
- “F. G. Suministros, Sociedad Limitada” [Domicilio: calle Escofina, número 9, polígono industrial P-29, 28400 Collado Villalba (Madrid)].
- Tesorería General de la Seguridad Social (Domicilio: calle Serrano, número 102, 28006 Madrid).
- Doña Rosa María Galián Saborido (Domicilio: desconocido).
- Don Jorge Palacios de María (Domicilio: desconocido).
- “Gutipal Obras y Promociones, Sociedad Limitada” (Domicilio: plaza Ciudad de Viena, número 6, 28040 Madrid).

Valdemorillo, a 4 de noviembre de 2014.—La concejala-delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Urbanizaciones, Carmen Villanueva Bautista.

(02/7.635/14)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

67**VILLACONEJOS**

LICENCIAS

Don Rafael Gil Ruiz ha solicitado de esta Alcaldía cambio de titular de licencia de apertura y funcionamiento de “bar”, a ubicar en Villaconejos, en carretera de Aranjuez, número 3.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villaconejos, a 3 de diciembre de 2014.—El alcalde, Adolfo Pacheco Sánchez.

(02/7.877/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

68**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Madrid), por la que se anuncia licitación para la contratación del servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía, psicología aplicada y vigilancia de la salud para trabajadores y determinados centros del Ayuntamiento.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 48/14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: servicio de prevención ajeno.
 - c) Plazo de ejecución: dos años.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 25.800,00 euros anuales, a la baja, más el IVA correspondiente.
5. Garantía provisional: no se exige.
6. Garantía definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: calle Puente, número 2.
 - c) Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Teléfono: 916 169 614.
 - e) Telefax: 916 164 234.
 - f) Página web: www.aytovillaviciosadeodon.es
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: quince días naturales desde la publicación de este anuncio.
 - h) Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: lo señalado en la cláusula III.2.1.d) del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: quince días naturales desde la publicación del presente anuncio, en horario de ocho y treinta a trece. Si coincidiera el plazo señalado en sábado o festivo, se trasladará al primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: lo señalado en la cláusula III.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Entidad: Ayuntamiento. Servicio de Contratación.
 2. Domicilio: calle Puente, número 2.
 3. Localidad y código postal: 28670 Villaviciosa de Odón.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento.
 - b) Domicilio: plaza de la Constitución, número 1.
 - c) Localidad: Villaviciosa de Odón.



- d) Fecha: el quinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación.
 - e) Hora: a las nueve.
 - 10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario. Máximo, 2.500 euros.
- Villaviciosa de Odón, a 26 de diciembre de 2014.—El alcalde-presidente, José Jover Sanz.

(01/4.437/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

69 MANCOMUNIDAD BARRIO DE LOS NEGRALES DE LOS MUNICIPIOS DE COLLADO VILLALBA Y ALPEDRETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por acuerdo de la Junta de la Mancomunidad del Barrio de Los Negrales, de 22 de enero de 2014, se adoptó el siguiente acuerdo «Examinada la documentación, visto el informe de Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.—Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal el fichero de datos protegidos de usuarios del polideportivo “San Agustín”, que se contempla en el anexo y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Segundo.—Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado».

ANEXO

Se crea el siguiente fichero de carácter personal:

I. Fichero Usuarios del Polideportivo San Agustín

1. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Mancomunidad del Barrio de Los Negrales. Órgano responsable: Presidencia. Dirección: plaza de la Villa, número 1, 28430 Alpedrete (Madrid).

2. Órgano, servicio o unidad ante el que deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Órgano Administrativo. Coordinación del Polideportivo “San Agustín”. Dirección: calle Santa Emilia, número 18, 28430, Alpedrete, (Madrid).

3. Nombre y descripción del fichero que se crea: fichero de usuarios del Polideportivo “San Agustín”. Gestión de inscripciones y domiciliación de recibos de las Escuelas Deportivas de la Mancomunidad.

4. Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: informatizado.

5. Sistema de información a que pertenece el fichero: base de datos.

6. Medidas de seguridad: nivel básico.

7. Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

— Datos de carácter identificativo: nombre, apellidos, domicilio, teléfono y cuenta bancaria de domiciliación de recibos.

8. Descripción detallada de la finalidad y uso del fichero: gestión de los diversos equipos de las Escuelas Deportivas de la Mancomunidad.

9. Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: interesados participantes en las actividades deportivas y sus representantes legales (en el caso de ser menores de edad).

10. Procedencia de los datos: interesados.

11. Procedimiento de recogida de datos: instancia o formulario de inscripción.

12. Cesión o comunicación de datos: no se contempla.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Alpedrete, a 12 de diciembre de 2014.—La presidenta de la Mancomunidad, María Casado Nieto.

(03/38.359/14)





III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

70

MANCOMUNIDAD VALLE DEL LOZOYA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La Junta de la Mancomunidad Valle del Lozoya acordó, en sesión de 23 de julio de 2014, aprobar inicialmente el proyecto de modificación de los estatutos por los que se rige, de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y en el artículo 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dicho acuerdo ha sido ratificado por el Pleno de la Corporación por todos los Ayuntamientos miembros de la Mancomunidad Valle del Lozoya.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Rascafría, a 12 de diciembre de 2014.—La presidenta, Ana María García Masedo.

(03/38.444/14)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

71

OURENSE

OTROS ANUNCIOS

Expediente del Negociado de Registros Urbanísticos número 1/2010.—Inscripción en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar de la finca sita en la plaza de la Victoria, número 1 (referencia catastral 37.78.5.01), Ourense.

Anuncio de notificación a don José Ignacio Parada Vázquez del decreto 7214/2010, de 20 de octubre, de resolución del expediente antes citado y del decreto 1565/2014, de 3 de abril, de resolución de la pieza separada de valoración de dicho expediente a los efectos de dicha inscripción.

Por la presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones de los actos administrativos indicados, por no haberse podido realizar las mismas de forma personal al interesado don José Ignacio Parada Vázquez, en la calle Goya, número 14, Madrid, que transcritas literalmente dicen lo siguiente:

Notificación

Pongo en su conocimiento que en fecha 20 de octubre de 2010, se dictó por la concejala-delegada de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía, el decreto 7214/2010, en el expediente anteriormente mencionado que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado de oficio.

Considerando que el mismo se tramitó según las prescripciones legales vigentes.

Considerando que el mismo fue sometido a la preceptiva información pública y con notificación del mismo a los interesados, según establece la ordenanza municipal reguladora.

Visto el informe jurídico emitido por el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística en fecha 20 de octubre de 2010.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia en esta Concejalía efectuada por decreto 6914/2010, de 7 de octubre, resuelvo:

1.º Desestimar íntegramente las alegaciones formuladas por doña Consuelo Cano-Lasso Pintos y don Gonzalo García Herguedas, este último en representación de doña María Dolores Parada Vázquez, en base al informe jurídico del Servicio de Licencias Urbanísticas, de Apertura, Actividad y Disciplina, de 20 de octubre de 2010, que se trasladará a los interesados a los efectos de motivación.

2.º Ordenar la inscripción en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar de la finca y la edificación, sita en la plaza Victoria, número 1, con todos los efectos legales que lleva consigo”.

Lo que le notifico advirtiéndole de que dicho acto agota la vía administrativa.

No obstante, contra este acto, podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en el que reciba la presente notificación o bien en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en el que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición, si se interpusiera, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; 194 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, o de cualquier otro que estime procedente”.

Notificación

Pongo en su conocimiento que en fecha 3 de abril de 2014 se dictó por la concejala-delegada de Urbanismo, por delegación de la Alcaldía, el decreto 1565/2014, en el expediente antes mencionado que transcrito literalmente dice lo siguiente:

“Visto el expediente de referencia, incoado de oficio.

Considerando que el mismo se tramitó según las prescripciones legales vigentes. Considerando que el mismo fue notificado a todos los propietarios del inmueble, según establece la ordenanza municipal reguladora.

Visto el informe emitido por el director de VPP y PERIS, técnico de Administración General, de 12 de marzo de 2014.

En uso de las atribuciones delegadas por la Alcaldía-Presidencia en esta Concejalía efectuada por decreto 6329/2012, de 13 de noviembre, resuelvo:

1.º Estimar parcialmente la alegación formulada por doña María Dolores Parada Vázquez en base a los informes emitidos en el expediente en fechas 7 de febrero y 12 de marzo de 2014 (técnico y jurídico, respectivamente), que se incorporan a la presente resolución como motivadora de la misma y que serán facilitados a la alegante junto con la notificación que se practique de esta.

2.º Resolver la pieza separada de valoración del inmueble sito en la plaza de la Victoria, número 1 (con referencia catastral 37.78.5.01), fijando el valor del mismo a los exclusivos efectos del registro en 181.944,72 euros.

3.º Ordenar la inscripción de la presente resolución en la hoja correspondiente al inmueble en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar del Ayuntamiento de Ourense mediante el asiento correspondiente.

4.º Proceder a la inscripción, bajo la forma de anotación complementaria, de la valoración recogida en el párrafo primero del presente acuerdo, en la hoja correspondiente al inmueble en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar del Ayuntamiento de Ourense.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ourense, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación o bien en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición, si fuera interpuesto, conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; 194 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión, o de cualquier otro que estime procedente”.

Conforme al artículo 4 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, con el fin de proteger la indexación automática de los datos por procedimientos telemáticos, en aquellos expedientes cuyas resoluciones incorporen informes anexos, estos podrán ser consultados por el titular del derecho de acceso en las dependencias del Servicio de Licencias Urbanísticas, de Apertura, Actividad y Disciplina, Negociado de Registros Urbanísticos sitas en la calle García Mosquera, número 19, esquina a calle Padre Feijóo, Ourense.

Los efectos y los plazos indicados en estas notificaciones comienzan a partir del día siguiente de esta publicación, hasta el fin de los plazos indicados.

Ourense, a 21 de abril de 2014.—El alcalde-presidente, Agustín Fernández Gallego.

(02/3.176/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

72

MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don José Palazuelos Morlanés, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Sexto.—Nombramiento de juez de paz titular de Navacerrada.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Navacerrada en la que se propone el nombramiento de don Félix Benito Domínguez para el cargo de juez de paz titular; aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2014, por siete votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz titular de Navacerrada a don Félix Benito Domínguez.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Navacerrada, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2014.—El secretario de Gobierno, José Palazuelos Morlanés.

(03/37.419/14)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

73

MADRID

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don José Palazuelos Morlanés, secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Certifico: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior, en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente acuerdo:

3. Séptimo.—Nombramiento de juez de paz titular de Paracuellos de Jarama.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama en la que se propone el nombramiento de doña María del Pilar Romero Muñoz para el cargo de juez de paz titular; aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2014, por nueve votos a favor, que representa la mayoría absoluta del número legal.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: nombrar juez de paz titular de Paracuellos de Jarama a doña María del Pilar Romero Muñoz.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado decano de primera instancia e instrucción de Torrejón de Ardoz, partido judicial al que pertenece, al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, al Juzgado de paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 2014.—El secretario de Gobierno, José Palazuelos Morlanés.

(03/37.418/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

74

MADRID**SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO****Sección Octava**

EDICTO

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por Asociación Madrid Aloja, con fecha 30 de octubre de 2014, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el decreto 79/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid, sobre regulación de apartamentos turísticos y viviendas de uso turístico; recurso al que ha correspondido el número de procedimiento ordinario 1.165 de 2014.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que puedan comparecer como demandados en el indicado recurso en el plazo de nueve días mediante escrito dirigido a esta Sección y representados conforme establece el artículo 23 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.404/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

75

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Segunda

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Oliet Palá, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Segunda de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 574 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Juan Antonio Medina Romero, frente a (entre otros) “Sistemas Alternativos de Telefonía Internacional, Sociedad Limitada”, “Uno Telecom, Sociedad Limitada”, y “Liberty Voz, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 818 de 2014

Ilustrísimos señores, don Miguel Moreiras Caballero, don Manuel Ruiz Pontones y don Fernando Muñoz Esteban.—En Madrid, a 26 de noviembre de 2014.

Habiendo visto en recurso de suplicación los presentes autos la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 574 de 2014 formalizado por la letrada doña Cristina Gonzalo Díaz, en nombre y representación de don Juan Antonio Medina Romero, contra la sentencia de fecha 20 de septiembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 38 de Madrid, en sus autos número despidos/ceses en general 1.410 de 2012, seguidos a instancias de don Juan Antonio Medina Romero, frente a “Qué Decir, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Diagonal Phone, Sociedad Limitada”, “Sistemas Alternativos de Telefonía Internacional, Sociedad Limitada”, “Uno Telecom, Sociedad Limitada”, “Liberty Voz, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por resolución de contrato, siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Miguel Moreiras Caballero, y deduciéndose de las actuaciones habidas la siguiente resolución.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,

Fallamos

Que debemos anular y anulamos la sentencia recurrida por incongruencia al no haberse pronunciado la juzgadora “a quo” sobre todas las reclamaciones objeto de tal litigio retrotrayendo lo actuado al momento inmediatamente anterior a ser dictada. Y acordando remitir al Juzgado de procedencia estos autos para que por su titular se proceda a entra a conocer y resolver de todas las cuestiones objeto del litigio.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho

de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, haber depositado 600 euros conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2827/0000/00/0574/14 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, de Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2827/0000/00/0574/14.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sistemas Alternativos de Telefonía Internacional, Sociedad Limitada”, “Uno Telecom, Sociedad Limitada”, y “Liberty Voz, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.434/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

76**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Luis Fariñas Matoni, secretario judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Tercera de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 9 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de doña Almudena Aparicio Muñoz, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Seifer Mills, Sociedad Limitada”, y “Soportes Sistemas Software Servicios y Suministros Informáticos, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Que desestimamos el recurso de suplicación número 9 de 2014 formalizado por la letrada doña Eva Cano Dorado, en nombre y representación de doña Almudena Aparicio Muñoz, contra la sentencia número 347 de 2013, de fecha 23 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid, en sus autos número 1.198 de 2012, seguidos a instancias de la ahora recurrente, frente a “Seifer Mills, Sociedad Limitada”, y “Soportes Sistemas Software Servicios y Suministros Informáticos, Sociedad Limitada”, siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, y consecuentemente, confirmamos dicha sentencia.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, haber depositado 600 euros conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2828/0000/00/(número de recurso) que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, o bien, por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de veinte dígitos (CCC) siguiente:

Clave de la entidad: 0049.

Clave de la sucursal: 3569.

DC: 92.

Número de cuenta: 0005001274.

IBAN: ES55/0049/3569/92/0005001274.

2. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma.

3. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

4. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento.

Muy importante: estos dieciséis dígitos correspondientes al procedimiento tienen que consignarse en un solo bloque. Es importante que este bloque de dieciséis dígitos esté separado de lo que se ponga en el resto del campo por espacios. Si no se consignan estos dieciséis dígitos o se escriben erróneamente, la transferencia será repelida por imposibilidad de identificación del expediente judicial y será devuelta a origen, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Pablo Sánchez-Paulete Díaz-Flores, administrador de “Siefer Mills, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.281/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

77

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Quinta**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Oliet Palá, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Quinta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 305 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Camilo Novas López, frente a “System Red y Jar, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la sentencia número 959, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En el recurso de suplicación número 305 de 2014 formalizado por el letrado don Fernando Abad Agüero, en nombre y representación de don Camilo Novas López, contra la sentencia de fecha 27 de junio de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, en sus autos número de procedimiento ordinario 99 de 2012, seguidos a instancias de don Camilo Novas López, frente a “System Red y Jar, Sociedad Limitada”, en reclamación por materias laborales individuales, siendo magistrada-ponente la ilustrísima señora doña María Aurora de la Cueva Aley, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente:

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por la representación letrada de la parte actora contra la sentencia de fecha 27 de junio de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 1 de Madrid, en autos número 99 de 2012, sobre cantidad, siendo parte recurrente “System Red y Jar, Sociedad Limitada”, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución.

Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, haber depositado 600 euros conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2876/0000/00/0305/14 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, de Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2876/0000/00/0305/14.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “System Red y Jar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.282/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

78

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO

Doña Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 339 de 2014, dimanante de los autos número 217 de 2013 del Juzgado de lo social número 12 de Madrid, interpuesto por don Mustapha Achouikar, don Sergio Mateo López y don Federico Lempereur de la Torre, contra “BB Data Paper, Sociedad Limitada”, don Francisco Catalá Boix, “Portal Builder Paper, Sociedad Limitada”, “Digital Paper Data, Sociedad Limitada”, don Francisco Plaza Beltrán y “Manufacturas Gráficas Plaza, Sociedad Limitada”, habiendo sido dictada con fecha 11 de noviembre de 2014 resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Francisco Plaza Beltrán contra la sentencia de fecha 24 de septiembre de 2013 dictada por el Juzgado de lo social número 12 de Madrid, en autos número 217 de 2013 y acumulados, en virtud de demanda formulada por don Mustapha Achouikar, don Sergio Mateo López y don Federico Lempereur de la Torre, contra “BB Data Paper, Sociedad Limitada”, don Francisco Catalá Boix (administrador concursal), “Portal Builder Paper, Sociedad Limitada”, “Digital Paper Data, Sociedad Limitada”, don Francisco Plaza Beltrán y “Manufacturas Gráficas Plaza, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre resolución de contrato, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia, sin expreso pronunciamiento en costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, haber depositado 600 euros conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y consignado el importe de la condena cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2876/0000/00/0339/14 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Santander”, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, de Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la perso-



na física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento número 2876/0000/00/0339/14.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a “Portal Builder Paper, Sociedad Limitada”, “Digital Paper Data, Sociedad Limitada”, y “Manufacturas Gráficas Plaza, Sociedad Limitada”, con la advertencia de que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Sala, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.432/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

79**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Sexta**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 643 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don José Rafael Marte Pichardo, frente a “Dtalex Diseño y Reformas, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución.

Vistos los anteriores preceptos y los demás de general aplicación,

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don José Rafael Marte Pichardo contra la sentencia de fecha 8 de mayo de 2014 dictada por el Juzgado de lo social número 40 de Madrid, en sus autos número 1.190 de 2012, seguidos a instancias de don José Rafael Marte Pichardo, contra “Dtalex Diseño y Reformas, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre cantidad, y en consecuencia, confirmamos la sentencia de instancia. Sin hacer expresa imposición de condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito, ante esta Sala de lo social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y la consignación del importe de la condena cuando proceda, pudiéndose sustituir esta última consignación por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870/0000/00/0643/14 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, oficina 1026, de la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.421/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

80**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Sexta**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 647 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de doña Rosa María Sambad Ordóñez, frente a “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, “FBS Seguridad, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre recurso de suplicación, se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice textualmente:

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación número 647 de 2014, ya identificado antes, confirmando, en consecuencia, la sentencia de instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito, ante esta Sala de lo social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870/0000/00/0647/14 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Santander”, oficina sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, o bien, por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de veinte dígitos (CCC) IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274.
2. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma.
3. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.
4. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento (2870/0000/00/0647/14), pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Alium Seguridad, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.320/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

81

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Sexta

EDICTO

Doña Encarnación Egido Trillo-Figueroa, secretaria judicial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta de la Sala de lo social).

Hago saber: Que en el procedimiento número 635 de 2014 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de don Jesús Cárdenas Cáceres y don Óscar Félix Cárdenas Cáceres, frente a “General de Construcciones y Montajes de Estaciones de Servicio” y don Miguel Ángel Ariza Carrillo, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

En Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—La Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, formada por los ilustrísimos señores, don Enrique Juanes Fraga (presidente) y don Benedicto Cea Ayala y doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada (magistrados), han pronunciado en nombre del Rey la siguiente

Sentencia

En el recurso de suplicación número 635 de 2014 interpuesto por la letrada doña Lucía Sánchez Gómez-Carreño, en nombre y representación de don Óscar Félix Cárdenas Cáceres y don Jesús Cárdenas Cáceres, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid de fecha 23 de abril de 2014, ha sido ponente la ilustrísima señora doña Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

Fallamos

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don Óscar Félix Cárdenas Cáceres y don Jesús Cárdenas Cáceres contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 7 de Madrid de fecha 23 de abril de 2014, en autos número 1.201 de 2012, en virtud de la demanda formulada por don Óscar Félix Cárdenas Cáceres y don Jesús Cárdenas Cáceres, contra don Miguel Ángel Ariza Carrillo y “Montajes de Estaciones de Servicio Cymes, Sociedad Limitada”, en reclamación sobre cantidad, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia. Sin hacer declaración de condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma solo cabe recurso de casación para la unificación de doctrina que se preparará por escrito, ante esta Sala de lo social, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 220, 221 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, advirtiéndose que todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá acreditar ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso el ingreso en metálico del depósito de 600 euros conforme al artículo 229.1.b) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y la consignación del importe de la condena cuando proceda, presentando resguardo acreditativo de haber efectuado ambos ingresos, separadamente, en la cuenta corriente número 2870/0000/00/0635/2014 que esta Sección Sexta tiene abierta en el “Banco Santander”, oficina sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, o bien, por transferencia desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

1. Emitir la transferencia a la cuenta bancaria de veinte dígitos (CCC) IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274.



2. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma.

3. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o Tribunal que ordena el ingreso.

4. En el campo “Observaciones o concepto de la transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento (2870/0000/00/0635/2014), pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ángel Ariza Carrillo, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.420/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

82

CANTABRIA**SALA DE LO SOCIAL**

EDICTO

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria judicial de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, con sede en Santander.

Hace saber: Que en este Tribunal se siguen autos de recursos de suplicación número 739 de 2014 a instancias de don Iván Álvarez Rodríguez, frente a don Óscar Morales Abaitúa, don Juan Díaz Rodríguez, don Gerardo Prieto Ledesma, don Antonio Expósito Toscano, don Santos Sánchez Alonso, don Luis Segoviano Rodríguez, don Diego Giráldez Jerez, don Ildefonso Jara Márquez, don Enrique Llames Pérez, don Agustín de la Torre Montoro, don Rafael Roldán Romero, don Juan Manuel Perianes López, don José Ángel Trapero Castañeda, don Javier González Santamaría y “Secúritas Seguridad España, Sociedad Anónima”, en los que se ha dictado la sentencia número 840 de 2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

Debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Iván Álvarez Rodríguez frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 6 de Santander de fecha 10 de enero de 2014 (proceso de despido número 60 de 2013), confirmando la misma en su integridad.

Sin costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, previéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina regulado en los artículos 218 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que podrá prepararse, ante esta Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, el proceso al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución, y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma con los apercibimientos en la misma contenidos a don Óscar Morales Abaitúa, en ignorado paradero, libro el presente en Santander, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.430/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

83**MADRID****Sección Octava**

EDICTO

Auto número 180 de 2014

Ilustrísimos señores magistrados: don Jesús Gavilán López, doña Milagros Aparicio Avendaño y doña Cristina Domenech Garret.—En Madrid, a 13 de junio de 2014.

La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados, ha visto en grado de apelación los autos de tercería de dominio número 262 de 2012, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles, siendo partes, de una, como demandante-apelante, la sociedad “Instalaciones Eléctricas Saucedá, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Máximo Lucena Fernández Reinoso; de otra, como demandadas-apeladas, la compañía mercantil “NCG Banco, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Francisca Amores Zambrano, y doña Zoubida Boualam (en su nombre y como representante legal de los herederos de don Radouane Hamraoui), declarados en rebeldía en la instancia.

Visto siendo magistrado-ponente el ilustrísimo señor don Jesús Gavilán López.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda: Que debemos desestimar el recurso interpuesto por el procurador don Máximo Lucena Fernández-Reinoso, en representación de “Instalaciones Eléctricas Saucedá, Sociedad Limitada”, y frente a “NCG Banco, Sociedad Anónima”, y doña Zoubida Boualam, contra el auto dictado por el Juzgado de primera instancia número 5 de Móstoles en fecha 29 de mayo 2012, autos de tercería de dominio número 262 de 2012, el cual se confirma en su integridad, con imposición de las costas de esta alzada a la parte apelante.

La desestimación del recurso determina la pérdida del depósito constituido por “Instalaciones Eléctricas Saucedá, Sociedad Limitada”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la Legislación Procesal para la Implantación de la Nueva Oficina Judicial.

Contra esta resolución no cabe recurso ordinario ni extraordinario alguno de acuerdo con el artículo 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este nuestro auto, del que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación de la sentencia transcrita a doña Zoubida Boualam, en su nombre y como representante legal de los herederos de don Radouane Hamraoui, expido y firmo el presente.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—El secretario de la Sección, Tomás Muñoz Ortiz.

(03/37.414/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

84

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

Doña Marta Real Sainz-Rozas, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 18 de Madrid.

Hace saber: Que en las presentes actuaciones número 1.314 de 2013 se ha dictado la sentencia número 160 de 2014, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Se estima la demanda interpuesta por la procuradora doña Lucía Victoria Agulla Lanza, en nombre y representación de doña María Teresa, don Epicteto y don Antonio Martín Samitier, defendidos por el letrado señor López García de Blas, contra “Constructora e Inmobiliaria Junca, Sociedad Anónima”, en rebeldía en los presentes autos, y se declara:

1. Que el día 22 de agosto de 1977 los fallecidos don Anastasio Martín González y doña Teresa Samitier Mancho, compraron mediante contrato privado a la demandada “Constructora e Inmobiliaria Junca, Sociedad Anónima”, la vivienda situada en la calle Los Yébenes, número 5, Sonseca (Toledo), finca número 10.552, folio 88, libro 125, tomo 1040 del Registro de la Propiedad de Orgaz, pagando el precio pactado.

2. Que, en consecuencia, se declara el derecho de los demandantes a elevar a escritura pública el contrato de compraventa referido, como condueños proindiviso por partes iguales, al ser herederos de los compradores, y se condena a estar y pasar por estas declaraciones a la parte demandada.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución, con advertencia de que la misma no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, a interponer, ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación.

Adviértase a las partes que no se admitirá a trámite el recurso si no se acredita haber consignado la cantidad de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia de fecha 13 de octubre de 2014 a “Constructora e Inmobiliaria Junca, Sociedad Anónima”, bajo los apercibimientos legales.

En Madrid, a 14 de octubre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(02/7.981/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

85**MADRID NÚMERO 38**

EDICTO

Don Juan Fernando Armengot Iborra, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 1.709 de 2013, se tramita procedimiento de juicio verbal a instancias de don José Ignacio Alonso Parreño, contra don Gonzalo Muñoz de Torres y doña Julia Jacobo García, sobre otras materias, en el que se ha dictado la siguiente resolución (sentencia número 169 de 2014, de fecha 3 de octubre de 2014):

Fallo

Uno. Con estimación de la demanda interpuesta por don José Ignacio Alonso Parreño, representado por la procuradora doña María Dolores Maroto Gómez, contra don Gonzalo Muñoz de Torres y doña Julia Jacobo García, estos dos en rebeldía.

Dos. Condeno solidariamente a don Gonzalo Muñoz de Torres y a doña Julia Jacobo García al pago de 4.300,00 euros de principal, así como al pago de los intereses de la mora procesal del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia.

Tres. Por último, condeno a los demandados al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero don Gonzalo Muñoz de Torres y doña Julia Jacobo García expido la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 3 de octubre de 2014.—El secretario (firmado).

(02/7.554/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

86

MADRID NÚMERO 56

EDICTO

Doña María de los Ángeles Muñoz Rodríguez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 56 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.836 de 2011 seguido en este Juzgado, a instancias de don Juan José Tineo González y doña Silvia Jiménez Barroso, representados por la procuradora doña María de la Luz Simarro Valverde, contra “Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada”, y “Bansabadell Fincom EFC, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 3 de julio de 2013.—Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-juez de primera instancia del número 56 de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1.836 de 2011, seguidos ante este Juzgado, entre partes: de una, como demandantes, don Juan José Tineo González y doña Silvia Jiménez Barroso, con procuradora doña María de la Luz Simarro Valverde, y de otra, como demandadas, “Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada”, declarada en rebeldía, y “Bansabadell Fincom EFC, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca María Grande Pesquero, sobre procedimiento ordinario, y en atención a lo siguiente:

Fallo

Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María de la Luz Simarro Valverde, en nombre y representación de don Juan José Tineo González y doña Silvia Jiménez Barroso, contra “Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada”, y “Bansabadell Fincom EFC, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña Blanca Grande Pesquero, debo absolver y absuelvo a las reseñadas demandadas de todos los pedimentos efectuados en su contra, y con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Transvacaciones Hotels y Resorts, Sociedad Limitada”, para que sirva de notificación a la referida codemandada, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, extiendo y firmo el presente en Madrid, a 11 de febrero de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(02/8.010/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

87

MADRID NÚMERO 75

EDICTO

Doña María Jesús Carasusán Albizu, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 75 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de divorcio contencioso tramitado en este Juzgado con el número 227 de 2014, a instancias de doña Fátima Ahram, representada por el procurador don Ramón Valentín Iglesias Arauzo, contra don Mohamed El Farissi Hmidouche, declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, se ha dictado sentencia de fecha 26 de noviembre de 2014, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando parcialmente la demanda formulada por doña Fátima Ahram, representada por el procurador de los tribunales don Ramón Valentín Iglesias Arauzo, contra don Mohamed El Farissi Hmidouche, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio de los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Se acuerda:

- 1.º Otorgar a la madre, señora Ahram, la guarda y custodia de las hijas menores de edad, Eliana y Estefanía, siendo la patria potestad compartida.
- 2.º No procede fijar régimen de visitas a favor del progenitor no custodio.
- 3.º No procede fijar pensión de alimentos a cargo del progenitor no custodio.
- 4.º Se atribuye a las menores y a la madre el uso de la vivienda familiar, sito en la calle Cañada Real Las Merinas, número 43-A, bajo.
- 5.º No procede fijar pensión compensatoria.
- 6.º No ha lugar a acordar prohibición de salir de las menores del territorio nacional.
- 7.º Se declara disuelto el régimen económico matrimonial.

No procede hacer pronunciamiento sobre las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Madrid, debiendo acreditar el recurrente la constitución del depósito de 50 euros necesario para recurrir en apelación en el número de cuenta 2102/0000/02/0227/14 que este Juzgado tiene abierta en "Banesto" mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

Si el ingreso se efectuare por transferencia deberá además hacer constar el número IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, haciendo constar en el campo "Conceptos y observaciones" los dígitos 2102/0000/02/0227/14.

Firme que sea la presente resolución, expídase testimonio de la misma para su entrega a la actora a los efectos oportunos.

Líbrese y únase certificación de la sentencia para su unión a los autos, con inclusión del original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde y en paradero desconocido don Mohamed El Farissi Hmidouche mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID expido el presente en Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.579/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

88**MADRID NÚMERO 76**

EDICTO

En el juicio número 803 de 2013, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 384 de 2014

Vistos por mí, doña Ana Belén López Otero, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 76 de Madrid, las presentes actuaciones de juicio verbal tramitadas con el número 803 de 2013, en el que han intervenido como demandante doña María del Carmen Álvarez Martínez, representada por la procuradora de los tribunales señora Fernández Cas-tán y asistida por la letrada señora García Giráldez, y como demandado don David Expósito Medina, en situación de rebeldía procesal, interviniendo, asimismo, el ministerio fiscal ejerciendo las funciones que la Ley le asigna, en virtud de las siguientes consideraciones:

Dispongo: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por doña María del Carmen Álvarez Martínez y, en consecuencia, se fija como medida para la regulación de las relaciones paterno-filiales del hijo menor habido en común la siguiente:

1.º La guarda y custodia del hijo menor habido en común, David, se atribuye a la señora Álvarez Martínez, atribuyendo a la misma el ejercicio exclusivo de la patria potestad.

Notifíquese esta resolución a las partes y al ministerio fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a partir de su notificación para su posterior resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial, previo depósito de la suma de 50 euros.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don David Expósito Medina la sentencia de fecha 2 de julio de 2014.

En Madrid, a 2 de julio de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.438/14)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

89

ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3

EDICTO

El magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de liberación de cargas número 1.477 de 2013, a instancias de don Antonio Tomé Rodríguez y doña Ascensión Blázquez Benítez, expediente de dominio para la liberación de gravámenes de la siguiente finca:

Vivienda urbana sita en Alcalá de Henares, paseo de la Dehesa, sin número, planta segunda, puerta A, ahora calle Doncel, número 5. Finca número 15.665, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Alcalá de Henares, al tomo 1.781, libro 260, folio 200.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en resolución de fecha 12 de marzo de 2014, se convoca a “Construcciones y Urbanizaciones del Centro” (CURCESA), titular registral de la carga que se pretende liberar, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

En Alcalá de Henares, a 7 de noviembre de 2014.—El secretario (firmado).

(02/8.059/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

90**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María Luisa García Salas, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 2 (anterior mixto número 3) de Torrejón de Ardoz.

Hago saber: Que en el presente procedimiento número 68 de 2013 seguido a instancias de doña Isabel García Rodríguez, frente a don Said Laabadla, se ha dictado auto de aclaración de sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto

Magistrada-juez de primera instancia, doña Lourdes Pérez Padilla.—En Torrejón de Ardoz, a 26 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo: Estimar la petición formulada por la procuradora señora García García, en nombre y representación de doña Isabel García Rodríguez, de aclarar la sentencia de fecha 23 de octubre de 2014 y el auto de fecha 10 de noviembre de 2014 dictados en el presente procedimiento, en el sentido que se indica:

Donde se dice:

«Fallo

3. Se fija en concepto de pensión por alimentos a cargo de don Said Laabadla la cantidad de 150 euros por hijo (300 euros mensuales) que a tal efecto deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la demandante. Así como la obligación de abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que devengue el menor.»

Debe decir:

«Fallo

3. Se fija en concepto de pensión por alimentos a cargo de don Said Laabadla la cantidad de 300 euros por hijo (300 euros mensuales) que a tal efecto deberá abonar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la demandante. Así como la obligación de abonar el 50 por 100 de los gastos extraordinarios que devengue el menor.»

Modo de impugnación: contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

Así lo manda y acuerda su señoría.—Doy fe.

Y encontrándose dicha parte demandada don Said Laabadla en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Torrejón de Ardoz, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.578/14)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

91

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 828 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 282 de 2014

En Madrid, a 25 de septiembre de 2014.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 828 de 2014, seguida por una falta de hurto, contra don Francisco Javier López Juárez, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Francisco Javier López Juárez de la falta prevista y penada por la que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Javier López Juárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—
La secretaria (firmado).

(03/37.439/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

92**MADRID NÚMERO 25**

EDICTO

Doña Paz Conde Díaz, secretaria del Juzgado de instrucción número 25 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 448 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 306 de 2014

En Madrid, a 24 de septiembre de 2014.—El ilustrísimo señor don Valentín Sanz Altozano, magistrado-juez de instrucción del número 25 de los de Madrid, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 448 de 2014, seguida por una falta de amenazas, contra don Jaime Albán Royo Pol, no habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a don Jaime Albán Royo Pol de la falta de que inicialmente venía acusado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Jaime Albán Royo Pol, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.440/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

93**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.004 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 327 de 2014

En Madrid, a 29 de septiembre de 2014.—Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 1.004 de 2014, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados: en calidad de denunciante, a don Gabriel Paiu, quien no comparece, y denunciado, don Mohamed Moh, que no comparece, asistiendo su letrado don Jesús I. Galán Ayuso, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mohamed Moh, como autor responsables de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con una cuota de 6 euros por día de sanción, condenándole también al pago de las costas procesales.

Hágase entrega definitiva al perjudicado de la mercancía ocupada.

Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio el condenado quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mohamed Moh, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 21 de noviembre de 2014.—El secretario (firmado).

(03/37.416/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

94**MADRID NÚMERO 54**

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 999 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 323 de 2014

En Madrid, a 29 de septiembre de 2014.—Vistos por mí, doña María del Sagrario Herrero Enguita, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid, los presentes autos de juicio de faltas número 999 de 2014, en los que han sido partes el señor fiscal y como implicados: el establecimiento “Carrefour”, en calidad de perjudicado, y doña Encarnación Silva Suárez y doña Jacoba Escudero Heredia, en calidad de denunciadas, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo condenar y condeno a doña Encarnación Silva Suárez y doña Jacoba Escudero Heredia, como autoras responsables de una falta de hurto tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de treinta días de multa, a razón de 6 euros diarios, condenándoles también al pago de las costas procesales. Hágase entrega definitiva al perjudicado de la mercancía ocupada. Si no se satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, las condenadas quedarán sujetas a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y en la forma prevista en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Encarnación Silva Suárez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—El secretario (firmado).

(03/37.417/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

95

FUENLABRADA NÚMERO 1

EDICTO

Doña Lucía Haro Fernández, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 329 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Fuenlabrada, a 18 de junio de 2014.—Vistos por mí, doña Gemma Poveda Recio, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de esta localidad, los presentes autos del juicio inmediato de faltas número 329 de 2014, seguidos contra doña Paulica Butcaru, siendo denunciante “Pull and Bear”.

Fallo

Condeno a doña Paulica Butcaru, como autora criminalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiéndole la pena de un mes de multa, a razón de una cuota diaria de 5 euros, lo que hace un total de 150 euros, que deberán abonarse de un sola vez a la firmeza de esta resolución, condenándole, asimismo, al pago de las costas causadas, si las hubiere.

En caso de impago de la multa impuesta la condenada quedará sujeta a la responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal, es decir, si la condenado no satisficere, voluntariamente o por vía de apremio la multa impuesta quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse mediante localización permanente, o bien, mediante trabajos en beneficio de la comunidad, en cuyo caso, cada día de privación de libertad equivaldrá a una jornada de trabajo.

Se levanta el depósito de los productos sustraídos.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde el siguiente al de la notificación, que substanciará ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa lo pronuncia, manda y firma doña Gemma Poveda Recio, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada y su partido judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Paulica Butcaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 13 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.415/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

96**TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 4**

EDICTO

Doña Susana Milanés Velilla, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 (anterior mixto número 4) de Torrejón de Ardoz.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 961 de 2014 seguido ante este Juzgado, sito en la avenida Fronteras, sin número, de Torrejón de Ardoz, se ha dictado sentencia condenatoria en fecha 27 de agosto de 2014, en la que aparece implicada la persona que luego se dirá.

Contra la citada sentencia cabe recurso de apelación, en ambos efectos, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde la notificación, debiendo previamente comparecer ante la Secretaría de este Juzgado a fin de tomar nota suficiente.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Juana Maya Cano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Torrejón de Ardoz, a 27 de noviembre de 2014.—
La secretaria (firmado).

(03/37.985/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

97

ALCORCÓN NÚMERO 2

EDICTO

Doña María de las Mercedes Martín López, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 268 de 2013 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 24 de octubre de 2013.—El ilustrísimo señor don Juan Ramón Rodríguez Llamosí, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcorcón, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 268 de 2013, sobre la presente falta de lesiones causadas por falta de custodia de animales feroces o dañinos y amenazas, con intervención del ministerio fiscal; como implicados: doña María José Béjar Cejas, don Eugenio Cano Prieto y doña María Paloma Herreros Torres, como denunciantes, y don Carlos Manuel González López, como denunciado, recayendo la presente resolución en base a lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Carlos Manuel González López de la falta de lesiones causadas por falta de custodia de animales feroces o dañinos a que se contraen estas actuaciones, declarando las costas procesales de oficio. Y debo condenar y condeno a don Carlos Manuel González López, como autor responsable de tres faltas de amenazas, a la pena para cada una de ellas de multa de veinte días, con una cuota diaria de 5 euros, quedando sujeto en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El escrito de formalización del recurso de apelación habrá de presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano que dictó la resolución que se impugne, y se expondrá ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales.

Asimismo, se pone en conocimiento de don Carlos Manuel González López que en el caso de no interponer recurso contra la sentencia, deberá proceder en el plazo de diez días al ingreso de la cantidad requerida en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y requerimiento a don Carlos Manuel González López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 25 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.411/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

98**ALCORCÓN NÚMERO 2**

EDICTO

Doña María de las Mercedes Martín López, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 80 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 6 de marzo de 2014.—El ilustrísimo señor don Juan Ramón Rodríguez Llamosí, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcorcón, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 80 de 2014, sobre la presente falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal; como implicados: el centro comercial “Hiperacor”, como denunciante, y don Robert Dumitru Victor Stefan y doña Tensiana Constanta Idrovasan, como denunciados, recayendo la presente resolución en base a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Robert Dumitru Victor Stefan y doña Tensiana Constanta Idrovasan, como autores responsables de una falta de hurto, a la pena para cada uno de multa de un mes, con una cuota diaria de 5 euros, quedando sujetos en caso de impago a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El escrito de formalización del recurso de apelación habrá de presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano que dictó la resolución que se impugne, y se expondrá ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales.

Asimismo, se pone en conocimiento de don Robert Dumitru Victor Stefan y doña Tensiana Constanta Idrovasan que en el caso de no interponer recurso contra la sentencia, deberán proceder en el plazo de diez días al ingreso de la cantidad requerida en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y requerimiento a don Robert Dumitru Victor Stefan y doña Tensiana Constanta Idrovasan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.408/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

99

ALCORCÓN NÚMERO 2

EDICTO

Doña María de las Mercedes Martín López, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcorcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 200 de 2014 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcorcón, a 12 de junio de 2013.—Visto por el ilustrísimo señor don Félix Isaac Alonso Peláez, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Alcorcón y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública, en el juicio de faltas número 200 de 2014, seguidos por hurto, en el que aparecen: como denunciante, doña Gumerinda Terán Jiménez; como perjudicada, la entidad “El Corte Inglés”, y como denunciada, doña Doris Toni Bobaru, donde ha sido parte el ministerio fiscal.

Que debo de condenar y condeno a doña Doris Toni Bobaru, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, a razón de 6 euros diarios, haciéndose entrega definitiva de los efectos recuperados, todo ello con expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

El escrito de formalización del recurso de apelación habrá de presentarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante el órgano que dictó la resolución que se impugne, y se expondrá ordenadamente las alegaciones sobre quebrantamiento de las normas y garantías procesales.

Asimismo, se pone en conocimiento de doña Doris Toni Bobaru que en el caso de no interponer recurso contra la sentencia, deberá proceder en el plazo de diez días al ingreso de la cantidad requerida en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y requerimiento a doña Doris Toni Bobaru, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcorcón, a 20 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.407/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

100**SEGOVIA NÚMERO 5**

EDICTO

Doña Rosa Lafuente de Benito, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Segovia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 133 de 2014, seguido en este Juzgado por la denuncia que interpusiera doña Irene Díez Rayo y don Óscar Garrote Velasco, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a don Alfredo de Cubas Gordo, doña María Fuencisla de Cubas Gordo, doña María del Carmen Callejas Anillo y don Antonio López Barbado, como autores de una falta de vejación injusta, a la pena para cada uno de ellos de multa de quince días, con una cuota diaria de 3 euros (en total 45 euros de multa a cada uno), que será satisfecha en la forma que se dispone en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, con expresa imposición a los condenados de las costas causadas.

Que debo condenar y condeno a don Alfredo de Cubas Gordo y a doña María Fuencisla de Cubas Gordo, como autores de una falta contra el orden público, a la pena para cada uno de ellos de multa de cuarenta días, con una cuota diaria de 3 euros (en total 120 euros de multa a cada uno), que será satisfecha en la forma que se dispone en el fundamento de derecho segundo de esta resolución, con la responsabilidad personal subsidiaria allí establecida para el caso de impago, con expresa imposición a los condenados de las costas causadas.

Conforme a lo establecido en el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, contra la presente sentencia cabe interponer recurso e apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, recurso que se interpondrá ante este Juzgado y a resolver por la ilustrísima Audiencia Provincial de Segovia, debiendo formalizarse por escrito en el que se expondrán ordenadamente las alegaciones en que se funde.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María del Carmen Callejas Anillo, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido el presente en Segovia, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.403/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO PENAL DE

101

MADRID NÚMERO 16

EDICTO

Doña María Belén Pena Sanchiño, secretaria judicial del Juzgado de lo penal número 16 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el procedimiento abreviado número 456 de 2012 se ha dictado la presente sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Visto en juicio oral y público, por el ilustrísimo señor don Julio Mendoza Muñoz, magistrado-juez del Juzgado de lo penal número 16, el presente juicio oral seguido por tres presuntos delitos contra la Hacienda Pública, en el que aparece como acusado don Francisco Pareja Caballero, mayor de edad, sin antecedentes penales, representado por la procuradora doña Pilar Moline López y defendido por el letrado don Juan Roque Martínez Gil, habiendo sido parte el ministerio fiscal y, la acusación particular que la ejerció el abogado del Estado en representación y asistencia técnica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y las responsables civiles subsidiarias “Recambios Automotriz, Sociedad Limitada”, “Hofman Trade Company, Sociedad Limitada”, “Logic Travel Europe, Sociedad Limitada”, “Power Car, Sociedad Limitada”, “Dictenauto, Sociedad Anónima”, y “Dictenica, Sociedad Anónima”.

Que debo condenar y condeno al acusado don Francisco Pareja Caballero, como autor de tres delitos contra la Hacienda Pública ya definido, sin concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad penal, a la pena por cada uno de los delitos nueve meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho al sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de beneficios o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un período de tres años y las multas de 301.432,33 euros, 180.534,23 euros y 323.621,66 euros con dos meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago por cada uno de los delitos, resultando así una multa total por los tres delitos de 805.588,22 euros con seis meses de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago, al abono de las costas procesales incluidas las de la acusación particular y que indemnice a la Hacienda Pública a) junto con las sociedades “Power Car, Sociedad Limitada”, “Dictenauto, Sociedad Anónima”, “Dictenica, Sociedad Anónima” y “Recambios Automotriz, Sociedad Limitada”, como responsables civiles subsidiarias en la cantidad de 301.432,33 euros por el IVA defraudado del año 1998; b) junto con las sociedades “Power Car, Sociedad Limitada”, “Dictenauto, Sociedad Anónima”, “Dictenica, Sociedad Anónima”, y “Hofman Trade Company, Sociedad Limitada”, como responsables civiles subsidiarias en la cantidad de 180.534,23 euros por el IVA defraudado del año 1998, y c) junto con las sociedades “Dictenauto, Sociedad Anónima”, “Dictenica, Sociedad Anónima”, y “Logic Trading Europe, Sociedad Limitada”, como responsables civiles subsidiarias en la cantidad de 323.621,66 euros por el IVA defraudado del año 1999, con aplicación a dichas cantidades del interés del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente sentencia al ministerio fiscal y demás partes.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado, en el término de diez días a contar desde el siguiente a su notificación, recurso de apelación, que se sustanciaría ante la Audiencia Provincial de Madrid.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a las entidades mercantiles “Recambios Automotriz, Sociedad Limitada”, y “Hofman Trade Company, Sociedad Limitada”, expido la presente.

En Madrid, a 20 de noviembre de 2014.—La secretaria (firmado).

(03/37.405/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102

MADRID NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pelegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 720 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amalia Santiago Córdoba, frente a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 444 de 2014

En Madrid, a 28 de octubre de 2014.—Vistos por el ilustrísimo magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Amalia Santiago Córdoba, frente a la empresa “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”. Ha sido llamado el Fondo de Garantía Salarial.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación al caso,

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, y sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda derivarse hacia el Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, condeno a la empresa “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, a abonar a doña Amalia Santiago Córdoba la cantidad de 1.250,79 euros, más el interés por mora que el principal devengue según lo prescrito en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores, a razón de un 10 por 100 anual hasta la fecha de la presente sentencia, sin perjuicio de los intereses legales que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil deban producirse a partir de la misma.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0049, oficina 3569, DC 92, número de cuenta 0005001274, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499000000 y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del “Concepto”, con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del “Banco Santander”, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 300,00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Esabe Limpiezas Integrales, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.509/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 176 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Vanessa Anabell Maza Maldonado, frente a “Peñabello, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Vanessa Anabell Maza Maldonado, frente a la empresa “Peñabello, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido de la actora.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

a) La readmisión de la trabajadora en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido, debiendo además abonarle en tal caso una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (17 de enero de 2014), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación. O bien,

b) El abono de una indemnización de 1.674,34 euros. En tal caso, la opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha en que la parte actora cesó efectivamente en el trabajo.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

Se estima, asimismo, la reclamación de cantidad cumulativamente ejercitada, condenándose a la empresa demandada a abonar a la actora por los conceptos a que se contrae dicha reclamación la cantidad de 772,87 euros netos, así como 77,29 euros más por interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. El depósito y consignación deberán ser ingresados a nombre del Juzgado de lo social número 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del “Banco Santander”. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Observaciones/Concepto de la transferencia” el número 2500/0000/00/número de procedimiento (cuatro dígitos)/año (dos dígitos). El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta número 2500/0000/00/número de procedimiento (cuatro dígitos)/año (dos dígitos). En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.



Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Peñabello, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.453/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

104**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 155 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rodrigo Eduardo Bravo Echeverría, frente a “Lignevert, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Rodrigo Eduardo Bravo Echeverría, frente a la empresa “Lignevert, Sociedad Limitada”, declaro improcedente el despido del actor.

En consecuencia, condeno a la empresa demandada a optar entre:

a) La readmisión del trabajador en idénticas condiciones y con los mismos derechos que ostentaba antes de producirse el despido, debiendo además abonarle en tal caso una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22 de enero de 2014), sin perjuicio del descuento de lo que entre tanto hubiese percibido por cualquier otro empleo o colocación. O bien,

b) El abono de una indemnización de 10.088,75 euros. En tal caso, la opción por la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha en que la parte actora cesó efectivamente en el trabajo.

La citada opción empresarial deberá ejercitarse dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado.

En caso de no formularse dicha opción, se entenderá que procede la readmisión.

No constando que el trabajador demandante estuviese dado de alta en la Seguridad Social por cuenta de la empresa demandada, remítase testimonio de esta sentencia a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Madrid a los efectos oportunos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. El depósito y consignación deberán ser ingresados a nombre del Juzgado de lo social número 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del “Banco Santander”. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, indicando en el campo “Observaciones/Concepto de la transferencia” el número 2500/0000/00/número de procedimiento (cuatro dígitos)/año (dos dígitos). El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta número 2500/0000/00/número de procedimiento (cuatro dígitos)/año (dos dígitos). En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Lignevert, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.494/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

105

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.143 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ángela Caballero Gómez, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Consultor Meik, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 8 de julio de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ángela Caballero Gómez, frente a la empresa “Grupo Consultor Meik, Sociedad Anónima”, condeno a la citada empresa a abonar a la actora por los conceptos de su demanda la cantidad de 28.613,89 euros, así como 2.861,39 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aun no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Grupo Consultor Meik, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.495/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.188 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Diana González Moscoso, doña María del Carmen Naranjo Romero Ávila, doña María Isabel Izquierdo Calvo de Mora, doña Patricia Rodríguez Sánchez, doña Sagrario Alonso Muñoz y doña Sonia Silvana Quiroga de Rubiolo, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, y “PGM Iuris Consulting, Sociedad Limitada Profesional”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando las demandas formulada por los actores, frente a la empresa “Informes Credipor, Sociedad Anónima”, condeno a la citada empresa a abonar a los actores por los conceptos de sus demandas las siguientes cantidades:

Para doña Sagrario Alonso Muñoz: 5.973,33 euros, así como 597,33 euros por interés legal por mora.

Para doña María del Carmen Naranjo Romero Ávila: 6.174,33 euros, así como 617,43 euros por interés legal por mora.

Para doña Patricia Rodríguez Sánchez: 6.842,33 euros, así como 684,23 euros por interés legal por mora.

Para doña María Isabel Izquierdo Calvo de Mora: 4.000,33 euros, así como 400,03 euros por interés legal por mora.

Para doña Diana González Moscoso: 10.414,97 euros, así como 1.041,50 euros por interés legal por mora.

Para doña Sonia Silvana Quiroga de Rubiolo: 6.128,07 euros, así como 612,80 euros por interés legal por mora.

Debiendo la administración concursal (“PGM Iuris Consulting, Sociedad Limitada Profesional”) de la citada empresa “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, a estar y pasar por tal pronunciamiento con los efectos inherentes.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aun no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del ava-



lista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.457/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

107

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.221 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Celia Paloma Sánchez Peña, frente al Fondo de Garantía Salarial, “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, y “PGM Iuris Consulting, Sociedad Limitada Profesional”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 25 de julio de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la actora, frente a la empresa “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la actora por los conceptos de su demanda la cantidad de 7.874,49 euros, así como 787,45 euros más por interés legal por mora.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, se declara su deber de estar y pasar por lo anterior, sin que haya lugar a emitir pronunciamiento alguno referido a su relación jurídico-material con la parte actora, aun no nacida y que, en su caso, habría de dirimirse en ulterior proceso que pudiera suscitarse entre ellos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.472/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

108

MADRID NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.182 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Isabel Gómez Somoza, frente a “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 15 de julio de 2014, cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Ana Isabel Gómez Somoza, frente a la empresa “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, condeno a la citada empresa a abonar a la actora por el concepto de su demanda la cantidad de 7.222 euros, así como 722,20 euros más por interés legal por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00 y número de expediente, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número ES55/0049/3569/92/0005001274, y en “Concepto” el número 2500/0000/00/número de expediente, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Incorpórese la presente resolución al correspondiente libro de sentencias y autos, dejando en autos testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Informes Credipor, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.471/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 2**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Laura Carrión Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 276 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique Javier García de la Uz, frente a “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, y “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 27 de noviembre de 2014, cuyas partes dispositivas literalmente dicen:

Dispongo: Despachar orden general de la ejecución número 276 de 2014 a favor de la parte ejecutante don Enrique Javier García de la Uz, frente a la parte ejecutada “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, por importe de 7.694,60 euros en concepto de principal, más otros 461,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 769,46 euros para las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y en orden al inicio de la presente, procédase a realizar consulta telemática a través del Punto Neutro Judicial sobre averiguación patrimonial de la empresa ejecutada.

Asimismo, a favor de la parte ejecutante don Enrique Javier García de la Uz, frente a “Canal de Isabel II Gestión, Sociedad Anónima”, parte ejecutada, por importe de 5.585,94 euros, y requiérase a la misma a fin de que en el plazo de un mes proceda a dar cumplimiento al fallo de la sentencia en sus propios términos dictada en el presente procedimiento o manifieste a este Juzgado los motivos que lo impidan, advirtiéndole, asimismo, de la responsabilidad en que pudiera incurrir el funcionario encargado de dar cumplimiento al requerimiento en caso de no hacerlo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra este auto que resuelve la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Así lo acuerda y firma su señoría, don Isidro M. Saiz de Marco, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Madrid.

Constando en la aplicación informática de los Juzgados de lo social que la ejecutada ha sido declarada en insolvencia en el Juzgado de lo social número 22 de Madrid por decreto de fecha 10 de julio de 2014, estando unida a los autos dicha información, acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, realícense los actos de comunicación por medio de edictos, insertando un extracto suficiente de la resolución o de la cédula en el boletín oficial correspondiente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Agua Eficiente, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.456/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110**MADRID NÚMERO 3**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.260 de 2014, promovido por don Michel Golder García, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Gula Gula Madrid, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Gula Gula Madrid, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, 28008 Madrid, Sala de vistas número 1A, el día 10 de mayo de 2016, a las nueve y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2014.—El secretario judicial, Ismael Pérez Martínez.

(03/38.455/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111 MADRID NÚMERO 3

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 863 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Catherine Ann Isakson, frente a “A Films & Directors, Sociedad Limitada”, “A Productions 360 Group, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Amasc Studios, Sociedad Limitada”, y “Audiovisual Productions Studios, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 2 de septiembre de 2014.

La extiendo yo, el secretario judicial, hacer constar que ha sido presentada demanda por doña Catherine Ann Isakson, contra “A Films & Directors, Sociedad Limitada”, y otros tres, en materia de despido, que ha correspondido a este Juzgado en turno de reparto.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 18 de enero de 2016, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de despidos/ceses en general.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.

La parte actora comparecerá al acto del juicio oral asistida de letrado.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

2. Que si la demandante, citada en forma, no comparece ni alega justa causa que se le impida, se le tendrá por desistida de la demanda.

3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Audiovisual Productions Studios, Sociedad Limitada”, y “A Films & Directors, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.462/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

112

MADRID NÚMERO 3

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.300 de 2013, promovido por don Francisco López Cadenas, sobre despido.

Persona que se cita: “Alquiler de Camiones, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Alquiler de Camiones, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, el día 13 de enero de 2015, a las nueve y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.—El secretario judicial, Ismael Pérez Martínez.

(03/38.457/13)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

113**MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 40 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gregorio Martín Berzal, frente a “Control de Manipulados y Envasados, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.
2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 31 de marzo de 2015, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento de despidos/ceses en general.

La parte actora comparecerá al acto del juicio asistida de letrado.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que se le impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.
4. Pónganse los autos en presencia de su señoría ilustrísima a fin de que resuelva sobre la prueba propuesta.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Control de Manipulados y Envasados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.458/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

114

MADRID NÚMERO 5

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 878 de 2014, promovido por doña Viviana María García Mendoza, sobre despido.

Persona que se cita: “Eulen Servicios Sociosanitarios, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Eulen Servicios Sociosanitarios, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, el día 27 de enero de 2015, a las diez y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María José Villagrán Moriana.

(03/38.450/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

115**MADRID NÚMERO 6**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Eva San Pablo Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 6 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 228 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Hassana Bouyakchar, frente a don Mazhar Iqbal, don Syed Masudur Rahman y “Kobani Azad, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y diligencia de ordenación, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 25 de junio de 2014 por la vía de incidente de no readmisión a favor de la ejecutante doña Hassana Bouyakchar, frente a don Syed Masudur Rahman, don Mazhar Iqbal y “Kobani Azad, Sociedad Limitada”, debiendo responder solidariamente y estarse a lo previsto en los artículos 278 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, referidos a la ejecución de sentencias firmes de despido.

Cítese a comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, acordándose a tal efecto la audiencia para el día 14 de enero de 2015, a las nueve y veinticinco horas, debiendo comparecer las partes con todos los medios de prueba de los que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Eva San Pablo Moreno.—En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta en la sentencia de fecha 26 de junio de 2014 a don Syed Masudur Rahman, don Mazhar Iqbal y “Kobani Azad, Sociedad Limitada”, en favor de la demandante doña Hassana Bouyakchar y, previo a su resolución, y de conformidad con el artículo 280 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, el día 14 de enero de 2015, a las nueve y veinticinco horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteseles en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a los destinatarios de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Syed Masudur Rahman, don Mazhar Iqbal y “Kobani Azad, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.463/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 637 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Mariana Ihuas, frente a “Ferpal Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Mariana Ihuas, contra “Ferpal Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, debo declarar y declaro improcedente el despido de la parte demandante y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la parte demandada a que a opción de la misma readmita a la trabajadora demandante o le abone una indemnización de 3.503,02 euros, y caso de readmisión a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (15 de abril de 2014) hasta la fecha de notificación de la presente sentencia.

La opción aludida deberá ejercitarse ante la secretaria de este Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de cinco días, entendiéndose que procede la readmisión si no se hace uso de la opción.

No se efectúa declaración expresa de absolución o condena respecto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones establecidas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” (calle Princesa, número 3, primera planta, de Madrid) a nombre de este Juzgado con el número 2506/0000/60/0637/14, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en dicha cuenta la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Además, si al recurrente no se le ha concedido el beneficio de justicia gratuita deberá abonar para recurrir una tasa de 500 euros y, adicionalmente, el 0,5 por 100 del importe de la cuantía del procedimiento o 90 euros si la cuantía es indeterminada (artículo 6 de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, y orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, en relación con los artículos 250 y 251 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Si quien recurre ostenta la condición de trabajador por cuenta ajena o autónomo tiene una exención del 60 por 100 del importe de la tasa. Si quien recurre tiene el beneficio de justicia gratuita estará exento del abono de la tasa. La Sala Cuarta del Tribunal Supremo acordó, por unanimidad, el día 5 de junio de 2013 que en el orden jurisdiccional social no han de pagar tasas judiciales por la interposición de recursos de suplicación o casación (ordinaria o unificadora) por poseer el beneficio de justicia gratuita: los trabajadores, los asimilados a los mismos (beneficiarios de la Seguridad Social, personal estatutario o funcionario cuando actúe en el orden jurisdiccional social) o los sindicatos. Esta exención opera incluso respecto de recursos interpuestos con anterioridad al día 24 de febrero de 2013, esto



es, a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 3/2013 (acuerdo del Pleno no jurisdiccional de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sobre las tasas judiciales en el orden jurisdiccional social de fecha 5 de junio de 2013).

Al momento de la formalización del recurso deberá aportarse el justificante del pago de la tasa en el Tesoro Público conforme se dispone en el artículo 8 de la Ley 10/2012 o, en su caso, que le ha sido reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ferpal Servicios Auxiliares, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.512/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

117

MADRID NÚMERO 8

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Raquel Paz García de Mateos, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 158 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis Ernesto León Villafana, frente a “Bursán Sistemas y Servicios de Control, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto despachando ejecución y decreto de traslado de insolvencia de fecha 3 de noviembre de 2014 siguientes:

Auto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don Luis Ernesto León Villafana, frente a la demandada “Bursán Sistemas y Servicios de Control, Sociedad Limitada Unipersonal”, parte ejecutada, por un principal de 1.738,40 euros, más 347,58 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2506/0000/64/0158/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Pilar Varas García.

Decreto

En Madrid, a 3 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2506/0000/64/0158/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Raquel Paz García de Mateos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Bursán Sistemas y Servicios de Control, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.513/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118**MADRID NÚMERO 8**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Cristina Seivane Terán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 98 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Gema Rodríguez González, frente a “Mármoles y Granitos Juan José, Sociedad Limitada Laboral”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto despatchando ejecución y decreto de actuaciones ejecutivas de fecha 2 de septiembre de 2014 siguientes:

Auto

En Madrid, a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del acta de conciliación a favor de la parte ejecutante doña Gema Rodríguez González, frente a la demandada “Mármoles y Granitos Juan José, Sociedad Limitada Laboral”, parte ejecutada, por un principal de 11.519,17 euros, más 2.303,80 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2506/0000/64/0098/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Yolanda Urban Sánchez.

Decreto

En Madrid, a 2 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Mármoles y Granitos Juan José, Sociedad Limitada Laboral”, a fin de que en el plazo de cinco días hábiles manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 11.519,77 euros en concepto de principal y 2.303,80 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desve-

le las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la investigación judicial del patrimonio de la ejecutada. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos de la deudora de los que tengan constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con la ejecutada deban tener constancia de los bienes o derechos de esta o pudieran resultar deudoras de la misma.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Mármoles y Granitos Juan José, Sociedad Limitada Laboral”, en entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas y persona “Peimsa Ruilópez, Sociedad Limitada”, “Electrodomésticos Ayala, Sociedad Anónima”, y don Plácido Sánchez Caballero, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con los mismos en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas y persona al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.



La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2506/0000/64/0098/14, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”, “Banco cuenta consignaciones”.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2506/0000/64/0098/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Raquel Paz García de Mateos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mármoles y Granitos Juan José, Sociedad Limitada Laboral”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.511/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

119**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.323 de 2014, promovido por doña Eva Villar Calvo de Mora, sobre despido.

Persona que se cita: “UTE Secado Térmico Loeches”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Eva Villar Calvo de Mora, frente a “UTE Secado Térmico Loeches” sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta tercera, el día 14 de abril de 2015, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—El secretario judicial, Rafael Lozano Terrazas.

(03/38.537/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

120**MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 903 de 2014, promovido por don Alfonso Ruiz Quintana, sobre despido, frente a “Corsán-Corviam Construcción, Sociedad Anónima”, “Isolux Wat, Sociedad Anónima”, y “Grupo Isolux-Corsán, Sociedad Anónima”.

Persona que se cita: “Isolux Wat, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Isolux Wat, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta tercera, el día 27 de enero de 2015, a las once horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 4 de diciembre de 2014.—El secretario judicial, Rafael Lozano Terrazas.

(03/38.539/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

121**MADRID NÚMERO 9**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.493 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Wílmer Gonzalo Domínguez Lanche, frente a “Imper, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 483 de 2014

En Madrid, a 20 de noviembre de 2014.—La ilustrísima señora doña Luz María Fernández de Landa Ponte, magistrada-juez de apoyo al magistrado-juez de adscripción territorial en funciones de refuerzo en el Juzgado de lo social número 9 de Madrid, ha visto los presentes autos número 1.493 de 2013, promovidos por don Wílmer Gonzalo Domínguez Lanche, asistido por la letrada doña Raquel García García, contra “Imper, Sociedad Anónima”, que no comparece pese a estar citada en forma, y contra el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco comparece pese a estar citado en forma, versando los autos sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la presente resolución.

Vistos, además de los citados, los demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Estimo la demanda de don Wílmer Gonzalo Domínguez Lanche y condeno a “Imper, Sociedad Anónima”, a que le abone la cantidad de 3.261,03 euros, más el 10 por 100 de intereses sobre los conceptos salariales, y al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 2, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2507, clave 65, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 2, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número de cuenta 2507, clave 65, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

De conformidad con la Ley 10/2012, de 20 de noviembre; Instrucción 5/2012, de 21 de noviembre, así como la orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre (“Boletín Oficial del Estado” del día 15), la parte o partes que deseen recurrir deberán presentar el modelo 696 de autoliquidación con el ingreso debidamente validado, teniendo en cuenta que el artículo 4.3 de la Ley 10/2012 establece: “En el orden social, los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 por 100 en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de suplicación”; exención que incluye a los que posean el beneficio del sistema de la Seguridad Social, a las personas con discapacidad en impugnación del grado reconocido, a las organizaciones sindicales que actúen en defensa de los intereses de los trabajadores, a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y a los organismos asimilados de la Comunidad Autónoma. Con excepción de la reclamación de derechos fundamentales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la magistrada-juez de lo social doña Luz María Fernández de Landa Ponte que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Imper, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.467/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122

MADRID NÚMERO 9

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Rafael Lozano Terrazas, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 45 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Leticia Yela García, frente a “Autoescuelas Oromar-Ta, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 3 de abril de 2014.—Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2013 a favor de la parte ejecutante doña Leticia Yela García, frente a la demandada “Autoescuelas Oromar-Ta, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 2.247,26 euros, más 224 euros y 224 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos procesales exigidos, pudiendo la parte demandada deducir oposición a la ejecución en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, y pudiendo alegarse en el caso del procedimiento monitorio la falta de notificación del requerimiento [artículo 101.c) de la Ley de la Jurisdicción Social], oposición para la que tiene el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte (artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social), debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en el “Banco Santander”, número 2507/0000/64/0045/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo magistrado-juez de lo social don José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Autoescuelas Oromar-Ta, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.497/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 10**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 206 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Inés Galán Sotillo, frente a “Ecologic Water Technologies, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado resoluciones, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

Auto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante doña Ana Inés Galán Sotillo, frente a la demandada “Ecologic Water Technologies, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 11.146,80 euros, más 1.114,68 euros y 1.114,68 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2508/0000/64/0206/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo: Requerir a “Ecologic Water Technologies, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 11.146,80 euros en concepto de principal y 2.229,36 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente les representen, y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes

que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo de los saldos de “Ecologic Water Technologies, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada en las diferentes entidades bancarias en cuanto sean suficientes para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

Se acuerda el embargo sobre los créditos que contra las empresas “Artea Mediambient, Sociedad Limitada”, “Benito Arno e Hijos, Sociedad Anónima Unipersonal”, “Cres Instaladors, Sociedad Limitada”, “Etxaniz Txakolina, Sociedad Limitada”, “Restaurant Tres Turons, Sociedad Limitada”, “Espairius, Sociedad Civil Particular”, “Construcciones Sánchez Domínguez Sando, Sociedad Anónima”, y “Aubert, Sociedad Anónima”, ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con las mismas en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrense los correspondientes oficios a las referidas empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días procedan a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la “Cuenta de consignaciones y depósitos” en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y, asimismo, adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hicieren a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que el efectuado en cumplimiento del presente requerimiento les libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo (artículo 257.1.2 del Código Penal).

Hágase saber a la ejecutada que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución:

a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que la ejecutada cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la número 2508/0000/64/0206/14, debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.



Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2508/0000/64/0206/14.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial, Ana Belén Requena Navarro.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ecologic Water Technologies, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.508/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124

MADRID NÚMERO 11

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 223 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jorge Salamanca Marín, frente a “TKT Express Servicios Turísticos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Madrid, a 26 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho primero de esta resolución y por la cuantía cuyo importe total asciende a 9.709,05 euros.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “TKT Express Servicios Turísticos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.454/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 846 de 2014, promovido por doña Dina Merino Aranibar, sobre despido.

Persona que se cita: “Khul Logística, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Khul Logística, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.4, ubicada en la planta quinta, el día 19 de mayo de 2015, a las once y veinte horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

(03/38.451/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 996 de 2014, promovido por doña Silvia Martín Salinas, sobre despido.

Personas que se cita: “Showroom Image, Sociedad Limitada”, y “Oliphant Apparel, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Showroom Image, Sociedad Limitada”, y “Oliphant Apparel, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 3.4, ubicada en la planta tercera, el día 18 de marzo de 2015, a las once y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

(03/38.445/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127

MADRID NÚMERO 14

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.185 de 2013, promovido por don Fernando Alfonsín Antón, don Juan Pedro Castillo Oreja y don Felipe Roldán Martínez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: doña Margarita Soledad Pinilla Benito, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por don Fernando Alfonsín Antón, don Juan Pedro Castillo Oreja y don Felipe Roldán Martínez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, el día 3 de febrero de 2015, a las nueve y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Ángeles Charriel Ardebol.

(03/38.452/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128

MADRID NÚMERO 15

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 324 de 2014, promovido por don Miguel Ángel Urbano Alcón, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Climatal, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Climatal, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta quinta, el día 11 de febrero de 2015, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.449/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 15**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 141 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Raúl Ávalos Fernández, frente a “Joyería Pérez A. Fernández, Sociedad Anónima”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 33.631,95 euros de principal, 3.363 euros de intereses y 3.363 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional total de la ejecutada “Joyería Pérez A. Fernández, Sociedad Anónima”, sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 2513/0000/64/0141/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Joyería Pérez A. Fernández, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.461/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

130

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 54 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Gallego Martín, frente a “Grupo ISN Integración de Servicios Nuevos”, “Integración de Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, e “Integración de Servicios Plásticos Nuevos, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Acta de subasta

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—Siendo las diez horas, ante mí, doña María Dolores Marín Relanzón, secretaria judicial, se procede a la celebración de la subasta que en el presente proceso fue señalada para el día de hoy.

Anunciado el acto concurren los siguientes licitadores:

Don José Luis Yepes Escalera, con documento nacional de identidad número 1146968-G, con domicilio en la carretera M-506, kilómetro 9,9, 28922 Alcorcón (Madrid).

Hace entrega de resguardo de ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número R-4702660 por importe de 30 euros.

Declara conocer las condiciones generales y particulares de la subasta.

A continuación, procedo a la lectura de la relación de bienes: vehículo matrícula C-3598-BSP, tasado en 600 euros, anunciando en voz alta el bien se subasta.

Abierta la puja se ofrece la siguiente cifra: 100 euros.

No existiendo más licitadores, se alcanza la cifra de 100 euros ofrecida por don José Luis Yepes Escalera, con documento nacional de identidad número 1146968-G, con domicilio en la carretera M-506, kilómetro 9,9, 28922 Alcorcón (Madrid), casado, y en régimen de bienes gananciales, con doña Francisca Gordo Jiménez, y siendo la cifra alcanzada de 181 euros inferior al 50 por 100 del avalúo, hágase saber a la ejecutada “Integración de Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, que en el plazo de diez días podrá presentar tercero que mejore dicha postura, ofreciendo cantidad superior al 50 por 100 del valor de tasación o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

El 5 por 100 depositado por el licitador queda consignado en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

De todo lo cual se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los comparecientes conmigo, la secretaria judicial, doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Integración de Servicios Auxiliares, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.463/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

131**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 194 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Galya Hristova Gospodinova, frente a “Proteal Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora, doña Galya Hristova Gospodinova, frente a la demandada “Proteal Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 9.520,10 euros por los conceptos expresados, incrementado en un 10 por 100 los de naturaleza salarial.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2514/0000/60/0194/13 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el “Banco Santander” o presentar aval, de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento, de entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta del “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274. En el campo “Ordenante” se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y, si es posible, el número de identificación fiscal/cédula de identificación fiscal de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones o concepto de transferencia” se consignarán los dieciséis dígitos que corresponden al procedimiento 2514/0000/60/0194/13

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar el justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en su artículo 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajador con la limitación establecida en el artículo 1.3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor magistrado-juez de lo social que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “Proteal Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.496/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 920 de 2014, promovido por doña Magda Cecilia Díaz Vega, sobre despido.

Personas que se cita: don Franklin Patricio Moreno Iza, “JF 55, Sociedad Limitada”, y “Grupo Moreno Iza, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte demandante sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, el día 16 de junio de 2015, a las once cuarenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, Paloma Muñoz Carrión.

(03/38.448/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

133

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 503 de 2014, promovido por don José Antonio Martins Pereira, don Wálter Alberto Alcívar Barberán, don Pedro León Gallardo, doña María Gloria Ramos Pérez y don Raúl García Cabrero, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Azcamotor Vehículos, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Azcamotor Vehículos, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta quinta, el día 4 de noviembre de 2015, a las nueve y diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.

(03/38.446/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MADRID NÚMERO 18

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 606 de 2014, promovido por Jorge Murcia García, sobre reclamación de cantidad.

Personas que se citan: “Mega Ofic, Sociedad Limitada”, “Aslop, Sociedad Limitada”, y “Kure Sistemas, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por “Mega Ofic, Sociedad Limitada”, “Aslop, Sociedad Limitada”, y “Kure Sistemas, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta quinta, el día 26 de enero de 2015, a las nueve cincuenta y cinco horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerles, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.

(03/38.446/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

MADRID NÚMERO 20

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 767 de 2014, promovido por “Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 11”, sobre materias de seguridad social.

Persona que se cita: “Proyectos y Derribos S. XXI, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Proyectos y Derribos S. XXI, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 5.4, ubicada en la planta quinta, el día 8 de febrero de 2016, a las once y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, Pilar Ortiz Martínez.

(03/38.454/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

136

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Almudena Ortiz Martín, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 143 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Manuel Díaz Jiménez, frente a “Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea”, sobre vacaciones, se ha dictado auto de archivo siguiente:

Auto

En Madrid, a 16 de junio de 2014.

Parte dispositiva:

Se acuerda el archivo definitivo de la demanda presentada por don Juan Manuel Díaz Jiménez, contra “Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea”.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2518/0000/62/0143/10.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Teresa Orellana Carrasco.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte al destinatario de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Juan Manuel Díaz Jiménez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.514/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

137**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Estela Jiménez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.359 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Coral López Díaz, frente a “Franquicias Silvassa, Sociedad Limitada”, en materia social, se ha dictado sentencia en fecha 25 de noviembre de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse, ante este Juzgado, recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en Madrid, calle Princesa, número 3.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Franquicias Silvassa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.468/14)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Estela Jiménez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.225 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Williams Hernández Taveras, frente a “Canalizaciones y Excavaciones Técnicas, Sociedad Limitada”, y “EMTE, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de noviembre de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse, ante este Juzgado, recurso de suplicación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente día a la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la sentencia que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en Madrid, calle Princesa, número 3.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Canalizaciones y Excavaciones Técnicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.462/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

139**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Estela Jiménez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 593 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Belén Gómez Torres, frente a “New Coach Touring, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 25 de noviembre de 2014

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “New Coach Touring, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.356/14)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Estela Jiménez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de demanda número 665 de 2013, ejecución número 251 de 2014, seguido en este Juzgado a instancias de don Juan Carlos García Robledo, contra “Cadmó Outsourcing Services, Sociedad Limitada”, en materia social, se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a “Cadmó Outsourcing Services, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial, María Estela Jiménez Gómez.

(03/37.469/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 26

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Estela Jiménez Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de demanda número 37 de 2012-H, seguido en este Juzgado a instancias de doña Eva María Ureña Martín, contra “Superalia Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Superalia Servicios, Sociedad Limitada”, en materia social, se ha dictado resolución de fecha 27 de noviembre de 2014.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a “Superalia Sistemas, Sociedad Limitada”, y “Superalia Servicios, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o de decreto, cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.515/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

142

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 698 de 2014, promovido por doña Tamara Yuskovych, sobre despido.

Persona que se cita: “Cárnicas Jomar, Sociedad Limitada Unipersonal”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Cárnicas Jomar, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, el día 16 de marzo de 2015, a las diez y cuarenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial, María García Ferreira.

(03/38.456/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

143

MADRID NÚMERO 28

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 28 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 805 de 2014, promovido por don Luis Alberto Vasco Bautista, sobre resolución de contrato.

Persona que se cita: “Franquicia Colombo Española de Empaques, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Franquicia Colombo Española de Empaques, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, el día 27 de abril de 2015, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María García Ferreira.

(03/38.453/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 32

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.143 de 2013, promovido por don Stalin Quito Cordova, sobre materias laborales individuales.

Persona que se cita: “Rivas KP Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Rivas KP Servicios Integrales, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 9.2, ubicada en la planta novena, el día 26 de febrero de 2015, a las diez y quince horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, Luisa Álvez Castillo.

(03/38.535/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 889 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Krzysztof Jan Marcinik, frente a “Dantop Gann, Sociedad Limitada”, “Insifal, Sociedad Limitada”, y “SPO Fachadas, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 339 de 2014

En Madrid, a 28 de julio de 2014.—Doña María Luisa Gil Meana, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 32 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Krzysztof Jan Marcinik, que comparece asistido del letrado don Israel Casquete Molina, con número de colegiado 72.591, y de otra, como demandadas, “SPO Fachadas, Sociedad Limitada”, e “Insifal, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo

Que con estimación de la demanda presentada por don Krzysztof Jan Marcinik contra “SPO Fachadas, Sociedad Limitada”, e “Insifal, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las empresas demandadas a abonar al actor por los conceptos de la demanda 4.768,54 euros, más 476,85 euros de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banco Santander”, calle Princesa, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 2805, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a “SPO Fachadas, Sociedad Limitada”, e “Insifal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.458/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146**MADRID NÚMERO 32**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Luisa Álvarez Castillo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 32 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 237 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Borys Levytsky, frente a doña Beatriz Rúa Peláez y “Decohe Ingeniería, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 17 de noviembre de 2014.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don Borys Levytsky solicitando la ejecución de sentencia de fecha 3 de octubre de 2013; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 17 de noviembre de 2014.

Parte dispositiva:

No ha lugar a despachar la ejecución por encontrarse la entidad ejecutada “Decohe Ingeniería, Sociedad Limitada”, en situación de concurso de acreedores. Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el libro correspondiente.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número de cuenta 2805/0000/64/0237/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Luisa Gil Meana.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Decohe Ingeniería, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.459/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 34

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Miguel Ángel Izquierdo Luengo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 26 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don David Recio Trigueros, doña María de los Ángeles Vacas Jiménez, doña María de los Ángeles Moreno de la Cruz, doña María del Carmen Suero Muñido, doña María Rosario Serra Magro y doña Raquel Recuero Gómez, frente a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que debo estimar las demandas interpuestas por doña María de los Ángeles Moreno de la Cruz, doña María del Carmen Suero Muñido, doña Raquel Recuero Gómez, don David Recio Trigueros, doña María del Rosario Serra Magro y doña María de los Ángeles Vacas Jiménez, contra “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, y, en su virtud, condenar a dicha mercantil a que abone a la parte demandante los importes que se consignan a continuación por los conceptos de la demanda, más los intereses moratorios en la forma y cuantía que se establece en el fundamento de derecho tercero de la resolución.

- A doña María de los Ángeles Moreno de la Cruz: 1.594,13 euros.
- A doña María del Carmen Suero Muñido: 1.350,32 euros.
- A doña Raquel Recuero Gómez: 1.036,70 euros.
- A don David Recio Trigueros: 1.523,50 euros.
- A doña María del Rosario Serra Magro: 1.281,54 euros.
- A doña María de los Ángeles Vacas Jiménez: 1.383,93 euros.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Ecco Documática, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.466/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148

MADRID NÚMERO 37

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 518 de 2014, promovido por don Guillermo Rola Agramonte, sobre despido.

Persona que se cita: “Damios Fiel, Sociedad Limitada Unipersonal”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Damios Fiel, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas número 1-A, ubicada en la planta décima, el día 19 de enero de 2015, a las once horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Teresa Estrada Barranco.

(03/38.566/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.448 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Julián Abad Jiménez, frente a “Creditaria Grupo Financiero, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que estimando la excepción de prescripción de las cantidades respecto del Fondo de Garantía Salarial, absolviendo al mismo de las pretensiones deducidas en su contra, y en cuanto a la cuestión de fondo, se estima la demanda formulada por don Julián Abad Jiménez, contra “Creditaria Grupo Financiero, Sociedad Limitada”, y con intervención del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a “Creditaria Grupo Financiero, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora, don Julián Abad Jiménez, la cantidad de 23.478,56 euros; cantidad que será incrementada con el 10 por 100 de interés desde la interposición de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el “Banco Santander” a nombre de este Juzgado con el número 2708/0000/65/1448/12, indicando la persona o empresa que efectúa el ingreso, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la cuenta abierta en la misma entidad con el número 2708/0000/65/1448/12 la cantidad objeto de condena, siendo posible la transferencia del importe a la misma entidad o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

En caso de condena solidaria, la obligación de consignación o aseguramiento alcanzará a todos los condenados con tal carácter, salvo que la consignación o el aseguramiento, aunque efectuado solamente por alguno de los condenados, tuviera expresamente carácter solidario respecto de todos ellos para responder íntegramente de la condena que pudiera finalmente recaer frente a cualquiera de los mismos.

Si al recurrente no se le ha reconocido el beneficio de justicia gratuita deberá abonar para recurrir una tasa de 500 euros y, adicionalmente, el 0,5 por 100 del importe de la cuantía del procedimiento o 90 euros si la cuantía del procedimiento es indeterminada (artículo 6 de la Ley 10/2012, en relación con los artículos 251 y 252 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Si quien recurre tiene reconocido el beneficio de justicia gratuita está exento del abono de tasas.

Al momento de la formalización del recurso el recurrente deberá aportar el justificante del pago de la tasa al Tesoro Público conforme se dispone en el artículo 8 de la Ley 10/2012 o, en su caso, que le ha sido reconocido el beneficio de justicia gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Creditaria Grupo Financiero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.465/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

150**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 208 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, frente a doña María Claudia Barona Correa, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Por recibidos los anteriores escritos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de “Mutua Asepeyo” aportando la denominación, localización y señas de la empresa con número de cuenta de cotización 28/153520678, únense a los autos de su razón, y constando ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado por importe de 144,10 euros, se acuerda:

Poner a disposición de la ejecutante “Ibermutuamur, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 274”, la cantidad consignada de 144,10 euros a cuenta del principal reclamado, quedando reducido el mismo a la cantidad de 6,86 euros, más 30,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas. Librándose al efecto el correspondiente mandamiento de pago, el cual deberá ser retirado en la Secretaría de este Juzgado.

El embargo de salarios de doña María Claudia Barona Correa, con número de identificación fiscal 50336522-X.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se acuerda el embargo sobre el salario o retribución de cualquier otra naturaleza que de la empresa “Fissa Financiamiento Social, Sociedad Limitada”, perciba doña María Claudia Barona Correa, apremiada en las presentes actuaciones, por un importe suficiente a cubrir 6,86 euros en concepto de principal, más 30,19 euros en concepto de intereses y costas provisionales; por lo que requiérase a la referida empresa, bajo su personal responsabilidad, para que retenga y remita mensualmente hasta la total liquidación de la deuda las cantidades que excedan al salario mínimo interprofesional; debiéndose acreditar mediante copia de la hoja de salarios o equivalente el importe del mismo.

Adviértase:

a) Que el pago que, en su caso, hiciere a la demandada no será válido (artículo 1.165 del Código Civil), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente a la acreedora.

b) De las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con la apremiada para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (artículo 257 del Código Penal y 893 del Código de Comercio).

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.



Y para que sirva de notificación en legal forma a doña María Claudia Barona Correa, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.507/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 169 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Milagros Jiménez Perona, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Sanas Costumbres, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado por la vía de incidente de no readmisión a favor de la ejecutante, doña Milagros Jiménez Perona, frente a “Sanas Costumbres, Sociedad Limitada”.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2708/0000/64/0169/14.

Habiéndose dictado con esta fecha auto despachando orden general de ejecución por la vía de incidente de no readmisión a instancias de doña Milagros Jiménez Perona, frente a “Sanas Costumbres, Sociedad Limitada”, se acuerda oír a las partes en comparecencia que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en la calle Princesa, número 3, el día 14 de enero de 2015, a las doce horas, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada) se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado) el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Sanas Costumbres, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 27 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.455/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152**MADRID NÚMERO 38**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Bartolomé Ventura Molina, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.331 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Luis Vadillo García, frente al Fondo de Garantía Salarial y “Montajes Eléctricos Industriales Cubero, Sociedad Limitada”, sobre despidos/ceses en general, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando el recurso de aclaración interpuesto declaro que el fallo de la sentencia es del tenor siguiente:

«Que estimando la demanda formulada por don Pedro Luis Vadillo García, contra “Montajes Eléctricos Industriales Cubero, Sociedad Limitada”, en reclamación de despido y cantidad, debo declarar la improcedencia del mismo, condenando a “Montajes Eléctricos Industriales Cubero, Sociedad Limitada”, a que a su elección opte en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia entre la readmisión de don Pedro Luis Vadillo García, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha hasta la notificación de la sentencia a razón de 37,25 euros diarios o el abono de una indemnización por importe de 27.376,31 euros. Además, se condena a “Montajes Eléctricos Industriales Cubero, Sociedad Limitada”, a abonar a don Pedro Luis Vadillo García la cantidad de 3.351,71 euros; cantidad esta última que será incrementada con el 10 por 100 de interés desde la interposición de la demanda.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiendo que contra ella cabe interponer el mismo recurso establecido en su día para la sentencia aclarada.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Montajes Eléctricos Industriales Cubero, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios del Juzgado.

En Madrid, a 7 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.464/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153

MADRID NÚMERO 40

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: juicio número 1.086 de 2014, promovido por doña Becky Carolina Paredes Ramírez, sobre reclamación de cantidad.

Persona que se cita: “Safe Área, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Safe Área, Sociedad Limitada”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que debe comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, ubicada en la planta décima, el día 26 de abril de 2016, a las nueve y treinta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 3 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, Mercedes Llopis Lucas.

(03/38.538/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154**MADRID NÚMERO 40**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Mercedes Llopis Lucas, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 40 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 165 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Correa Rodríguez, frente a “Gods Team TV, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 22 de julio de 2014.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante, doña Lorena Correa Rodríguez, frente a la demandada “Gods Team TV, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 1.815,00 euros, más el 10 por 100 y el 10 por 100 de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 4684/0000/64/0165/14.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Yolanda Martínez Álvarez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2014.

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 1.815,00 euros de principal y el 10 por 100 y el 10 por 100 calculados para intereses y costas, se declara la insolvencia provisional de la ejecutada “Gods Team TV, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil la declaración de insolvencia de la deudora (artículo 276.5 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, número 4684/0000/64/0165/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.



Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gods Team TV, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.058/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

155

MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 690 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Bárbara Párraga González y doña Sarai Navío Hernández, frente a “Referral Partners International, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Bárbara Párraga González y doña Sarai Navío Hernández, contra la empresa “Referral Partners International, Sociedad Limitada”, y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a las actoras la suma de 25.950,47 euros netos a la señora Párraga por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora, y la cantidad de 3.357,98 euros netos a la señora Navío por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés por mora.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial habrá de estar y pasar por esta declaración. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fue trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita, que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 505200000/690/14 del “Banco Santander”, aportando el resguardo acreditativo, así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” o presentar aval de la entidad financiera por el mismo importe en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Diligencia.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña María Valvanuz Peña García, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la señora magistrada-juez de lo social que la firma estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Referral Partners International, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 19 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.510/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

156

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Asunto en que se acuerda: juicio número 254 de 2014-M, promovido por don Raúl de la Fuente Esteban y don Antonio Pérez Calderón, sobre reclamación de cantidad.

Personas que se cita: “Talleres López Gallego, Sociedad Limitada”, “El Paradón de Molina, Sociedad Limitada”, “CLG Media Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada”, “CLG Haller, Sociedad Anónima”, “CLG Columnas Galvanizadas, Sociedad Limitada”, y “CLG Lifters, Sociedad Anónima”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado de “Talleres López Gallego, Sociedad Limitada”, “El Paradón de Molina, Sociedad Limitada”, “CLG Media Producciones Cinematográficas, Sociedad Limitada”, “CLG Haller, Sociedad Anónima”, “CLG Columnas Galvanizadas, Sociedad Limitada”, y “CLG Lifters, Sociedad Anónima”, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle San Antonio, números 6-8, 28931 Móstoles (Madrid), Sala de vistas ubicada en la planta primera, el día 26 de enero de 2015, a las nueve y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Victoria Esteban Delgado.

(03/38.459/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Asunto en que se acuerda: juicio número 494 de 2014-M, promovido por doña Gema de Pedro García, sobre reclamación de cantidad.

Personas que se cita: doña Nuria Delgado Gros, “Vapensiero, Sociedad Limitada”, “Notas para el Alma, Sociedad Limitada Laboral”, “Réquiem Melodía, Sociedad Limitada”, “Siempre Música, Sociedad Limitada”, y “Mortis Nostrae, La Música de la Nostra Mort, Sociedad Limitada”, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: asistir a los actos de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por doña Gema de Pedro García, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinentes.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado, sito en la calle Princesa, número 3, Sala de vistas ubicada en la planta primera, el día 16 de marzo de 2015, a las diez horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretenden comparecer en el juicio asistidas de abogado o representadas por procurador o graduado social colegiado deben manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparecen, y no justifican el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Las personas citadas pueden examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Victoria Esteban Delgado.

(03/38.460/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158**MÓSTOLES NÚMERO 1**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento número 957 de 2014-E de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Emilio Sánchez Santiago, don Enrique de Dios Aranz, don Felipe de Diego del Pozo, don Francisco Javier García Jiménez, doña Irina Trunova, don José Alberto Encinas Flores, don José Luis Rebollo Barrero, don Juan Carlos Trenas Cortés, doña María del Valle Ureña Morena, doña Noelia Hernández Fernández, don Raúl Pérez Pérez y don Raúl Pizarro Rodríguez, frente a “Aída Consultores, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

En Móstoles, a 29 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

1. Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.
2. Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 1 de julio de 2015, a las diez y diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, que se sustanciará por las reglas del procedimiento ordinario.

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial, si fuera necesario, para la localización de las partes.

Adviértase a las partes:

1. Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.
2. Que si el demandante, citado en forma, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda.
3. Que la incomparecencia injustificada de la demandada, citada en forma, no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.
4. Se informa a las partes que todos los documentos que se aporten en el acto del juicio deberán estar debidamente foliados y numerados, pudiendo no ser admitidos en caso contrario.

En relación con el poder general para pleitos aportado con la demanda, se acuerda desglosarlo y sacar copia del mismo y asimismo, unirla al escrito de demanda, pudiendo venir a por el poder en la Secretaría de este Juzgado de lunes a viernes, de nueve y treinta a catorce horas.

Respecto a los otrosíes de la demanda, se tienen por realizadas las manifestaciones efectuadas, y en relación con las diligencias de prueba solicitadas, se acuerda:

Al otrosí: se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido o representado de abogado o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social y por designado domicilio a efectos de comunicaciones (artículo 53 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Respecto a la prueba documental solicitada: requiérase a la demandada a fin de que aporte los documentos relatados en la demanda correspondientes, con la advertencia de que



la documentación interesada habrá de remitirse quince días antes del 1 de julio de 2015, fecha señalada para el juicio.

Respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Aída Consultores, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.516/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Asunto en que se acuerda: procedimiento número 69 de 2014, a instancias de doña Sonia García García, sobre despido.

Persona que se cita: “Ana Ruth y Paloma, Sociedad Limitada”, como demandada.

Objeto de la citación: asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

Lugar y fecha en los que deben comparecer: en la sede de este Juzgado de lo social número 2 de Móstoles, sito en la calle San Antonio, número 6, 28931 Móstoles (Madrid), el día 8 de enero de 2015, a las diez y cincuenta horas.

Advertencias legales

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (artículo 82.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistida de abogado o representada por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 de la Ley de la Jurisdicción Social).

4. Si no comparece y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que les perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Social), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a 23 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Isabel Cano Campaña.

(03/39.472/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**ALMERÍA NÚMERO 3****EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado en proveído del día de la fecha, dictado en los autos número 132 de 2013, seguidos a instancias de don Diego Jesús Martínez Ruiz, sobre reclamación de cantidad, contra las entidades “Vetiver Construcciones y Promociones, Sociedad Limitada”, y “Eurogrupo Vetiver, Sociedad Limitada”, por medio del presente se cita al legal representante de dichas entidades de comparecencia ante este Juzgado de lo social número 3, sito en esta capital, para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalados para el día 17 de febrero de 2015, a las diez horas, y para el caso de que las partes no lleguen a una advertencia en el acto de conciliación a celebrar ante el secretario judicial el mismo día y hora de las nueve y diez, debiendo concurrir con los medios de prueba de que intense valerse, comunicándole que los actos no se suspenderán por falta de asistencia y que puede concurrir dirigido por letrado y asistido por procurador, previa notificación a este Juzgado, en cuya Secretaría y a su disposición se encuentran las copias de la demanda, y advirtiéndole de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se admite y declara pertinente la prueba documental aportada con el escrito de demanda.

Se requiere a la entidad demandada a fin de que en el acto del juicio aporte los documentos interesados de contrario y que figuran relacionados en el otrosí, digo, del escrito de demanda.

Se cita al demandado o legal representante a prestar confesión judicial, bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa se le podrá tener por confeso en los hechos de la demanda.

Y para que sirva de citación en legal forma, expido la presente que firmo en Almería, a 4 de diciembre de 2014.—El secretario (firmado).

(03/38.571/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

161

ÁVILA NÚMERO 1

EDICTO

Doña María Jesús Martín Chico, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Ávila.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 499 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Sandra Arribas Blázquez, contra las empresas “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A 6, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, “Jazztel Telecom, Sociedad Anónima Unipersonal”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de la secretaria judicial, doña María Jesús Martín Chico.—En Ávila, a 1 de diciembre de 2014.

Habiéndose llevado a efecto las citaciones que venían acordadas, y resultando positivas las de “Jazztell” y la demandante y negativas las de los demás, quedan unidas a los autos para su constancia en las actuaciones.

Se suspenden los actos de conciliación y juicio y se señala como nueva fecha el día 26 de enero de 2015, a las nueve y diez horas. Acordándose citar a las demandadas no comparecientes por edictos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al Fondo de Garantía Salarial y al administrador concursal don Pedro Lanciego.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Iristel Ibérica, Sociedad Limitada”, “Iristel A 6, Sociedad Limitada”, “Telestar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y “Sonistar Comunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Ávila, a 2 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.500/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

162

BARCELONA NÚMERO 16

EDICTO

Por la presente cédula de citación dictada en méritos de resolución de fecha 5 de diciembre de 2014, en reclamación de materia laboral, contra “Grupo MGO, Sociedad Anónima”, “Sanitalia Explotación y Gestión de Infraestructuras y Servicios Sanitarios, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Arquitectura Preventiva Integral, Sociedad Anónima”, Fondo de Garantía Salarial y “Lexaudit Concursal, Sociedad Limitada Profesional”, seguida ante este Juzgado con el número 661 de 2014, se cita a “Arquitectura Preventiva Integral, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, para que comparezca ante este organismo el día 3 de febrero de 2015, a las diez y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la secretaria judicial y el segundo ante el magistrado-juez. Se le advierte que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, estando la documental debidamente foliada y numerada, y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando este sin necesidad de declarar su rebeldía y pudiendo ser tenida por conforme con los hechos de la demanda. Se hace saber a la parte que tiene el procedimiento a su disposición en este Juzgado para su examen.

La publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID tiene efectos de notificación de la resolución de referencia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de esta oficina judicial, salvo aquellas que revistan forma de auto, sentencia o decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Barcelona, a 5 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial, María Abigail Fernández González.

(03/38.540/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

163**BILBAO NÚMERO 7**

EDICTO

Don Francisco Lurueña Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Bilbao.

Hago saber: Que en autos pieza de ejecución número 177 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Gerardo Torre Suárez, contra “Comercialización, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

1. Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 5 de junio de 2014 solicitada por don Gerardo Torres Suárez, parte ejecutante, frente a “Comercialización, Sociedad Limitada”, parte ejecutada.

2. La ejecución se despacha por la cantidad de 6.335,57 euros de principal, la de 633,55 euros para intereses y 633,55 euros para costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

3. Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición, ante el magistrado-juez, a presentar en la oficina judicial dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley de la Jurisdicción Social.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que este Juzgado tiene abierta en el “Banco Santander”, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación a “Comercialización S. I., Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Bilbao (Bizkaia), a 26 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).
(03/37.503/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164

CUENCA NÚMERO 1

EDICTO

Don Pedro Fidel Lagunas Domínguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.214 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nohelia Griñán Martínez, contra el Fondo de Garantía Salarial y “Barrejón Madrigal, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución de fecha 2 de diciembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María Elena Rivera Ochandío.—
En Cuenca, a 2 de diciembre de 2014.

Por razones relacionadas con la sobrecarga de trabajo que soporta este Juzgado, acuerdo la suspensión del juicio señalado para el día 11 de diciembre de 2014 y se señala nuevamente para su celebración el día 13 de mayo de 2015, a las once y treinta horas.

No obstante, de estar interesados en alcanzar una conciliación judicial podrán comparecer el día y hora inicialmente señalados en la Secretaría del Juzgado.

Cítese a las partes con los mismos apercebimientos y requerimientos que en la inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la “Cuenta de consignaciones” de este Juzgado de lo social número 1, abierta en “Banco Santander”, cuenta número 1619000069121413, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Barrejón Madrigal, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y el “Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca”.

En Cuenca, a 2 de diciembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/38.570/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165**GRANADA NÚMERO 1**

EDICTO

Doña María Angustias Machado Hernández, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Granada.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 162.1 de 2014, en materia de cantidad, a instancias de don Jónathan Ibar Villa, contra “Hielo Emoción, Sociedad Limitada”, habiéndose dictado auto y decreto de fecha 10 de septiembre de 2014 y decreto de fecha 27 de noviembre de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto de fecha 10 de septiembre de 2014:

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones a favor de don Jónathan Ibar Villa, contra “Hielo Emoción, Sociedad Limitada”, por la cantidad de 1.566,65 euros en concepto de principal, más la de 250,66 euros calculada para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición para ante este Juzgado en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación y oposición en los términos establecidos en el artículo 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma don Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, magistrado-juez de lo social número 1 de Granada.—Doy fe.

Decreto de fecha 10 de septiembre de 2014:

Acuerdo. En orden a dar efectividad a medidas concretas, acuerdo:

Requerir a la parte ejecutada, “Hielo Emoción, Sociedad Limitada”, a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionada, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutante que puedan ser objeto de embargo.

Recabar información de la Dirección General de Tráfico y del Servicio de Índices en Madrid, a través del Punto Informático Neutro Judicial, de que dispone este Juzgado, sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la parte ejecutada.

Recabar vía informática de la Oficina de Consulta Registral, terminal de la Agencia Tributaria, información sobre los bienes que consten en sus archivos como propiedad de la parte ejecutada.

Decretar el embargo de las cantidades que por el concepto de devolución del impuesto de sociedades y/o declaración de la renta de las personas físicas o por cualquier otro concepto tenga que efectuar la Delegación de Hacienda a la parte demandada respecto del último período impositivo, así como en los sucesivos, a cuyo efecto se remitirá la oportuna comunicación a través de la aplicación informática del Punto Neutro Judicial de que dispone este Juzgado; en el caso de existir dichas cantidades, sean transferidas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado.

Decretar el embargo de las cantidades reclamadas en autos obrantes en las entidades financieras adheridas al sistema de embargos de cuentas concertado con el Consejo General del Poder Judicial y al que tiene acceso este Juzgado.

Se acuerda el embargo de los frutos y rentas que como producto de su actividad empresarial obtenga la parte demandada, debiendo dar conocimiento a este Juzgado con perio-

dicidad quincenal de las cantidades fruto de las mismas. Debiendo presentar en este Juzgado en el plazo de diez días para estudio de la actividad generada los siguientes libros:

Libro diario, libro mayor, libros de registro de impuesto sobre el valor añadido (soporado y repercutido), libros contables.

Extráigase de la base de datos de la Seguridad Social a la que tiene acceso este Juzgado vida laboral de la empresa demandada.

Notificar la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión, ante este Juzgado de lo social, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Decreto de fecha 27 de noviembre de 2014:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada “Hielo Emoción, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 1.566,65 euros en concepto de principal, más 250,66 euros calculados para intereses y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Archivar las actuaciones previa anotación en los libros de registro correspondientes de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes de la ejecutada sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de revisión, ante este Juzgado, en el plazo de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, haciéndolo a la demandada por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Adviértase a las partes que, en su caso, de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, al momento de interponer el recurso deberán presentar resguardo acreditativo de haber consignado la cantidad de 25 euros en concepto de depósito en la cuenta corriente de consignaciones judiciales abierta a tal efecto en el “Banco Santander”, debiendo especificar, en el impreso, que el número de procedimiento abierto al efecto es 1732/0000/64/0162/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a “Hielo Emoción, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Granada, a 27 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.502/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

166**JAÉN NÚMERO 1**

EDICTO

Don José Ramón Rubia Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Jaén.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 6 de 2014, sobre reclamación de cantidad, a instancias de don Julio Bueno Túnez y don José Daniel Castillo Martínez, contra “Euro Maxgold, Sociedad Limitada”, en la que con fecha 23 de octubre de 2014 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Julio Bueno Túnez y don José Daniel Castillo Martínez, contra la empresa “Euro Maxgold, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la empresa a pagar a don Julio Bueno Túnez la cantidad de 2.932,16 euros y a don José Daniel Castillo la cantidad de 1.575,57 euros, más el 10 por 100 de interés por mora.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial que responderá de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a “Euro Maxgold, Sociedad Limitada”, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Jaén, a 26 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.499/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

167**JAÉN NÚMERO 2**

EDICTO

Don José Ramón Rubia Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163 de 2014, a instancias de la parte actora, don Juan Miguel de la Torre Martos, contra “Linares Ferralla, Sociedad Limitada”, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Declaro extinguida en el día de hoy la relación laboral que vinculaba a don Juan Miguel de la Torre Martos con “Linares Ferralla, Sociedad Limitada”, condenando a la citada empresa a que abone al trabajador la indemnización de 2.657,21 euros y al abono de los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta el día de hoy, que ascienden a la suma de 21.012,42 euros.

Notifíquese a las partes, con la advertencia de que frente a esta resolución procede recurso de reposición.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría don José Antonio Lucini Nicás, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 2 de Jaén.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada “Linares Ferralla, Sociedad Limitada”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Jaén, a 20 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.498/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168

MÁLAGA NÚMERO 7

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, secretario judicial del Juzgado de lo social número 7 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 564 de 2013, a instancias de la parte actora, doña Yamina Hamri, don Tariq Matrah, don Nissrine Matrah y don Loubna Matrah, contra Real Federación Española de Tenis, “Montajes Miguel Hoyas, Sociedad Limitada”, don José Antonio Bello González y don Manuel Fernández Avilés, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Que debo aclarar y aclaro la sentencia de 25 de septiembre de 2014, pero única y exclusivamente en el punto relativo a la fecha de devengo de intereses, en el sentido siguiente:

1. Debo rectificar y rectifico error de transcripción del fundamento de derecho sexto B.9 de la sentencia, en el sentido de que donde dice: “desde conciliación previa de 22 de enero de 2012, f.70”; debe decir: “desde conciliación previa de 22 de enero de 2013, f.70”.

2. No ha lugar a efectuar rectificación y aclaración interesada en los puntos primero y segundo de escrito interesando aclaración por la Real Federación Española de Tenis en términos argumentados en fundamentación jurídica de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoseles es firme y contra ella no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que quepa frente a resolución cuya aclaración se interesa.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra, magistrado-Juez del Juzgado de lo social número 7 de Málaga, de lo que doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado por su señoría.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados “Montajes Miguel Hoyas, Sociedad Limitada”, don José Antonio Bello González y don Manuel Fernández Avilés, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de noviembre de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.506/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

169**MÁLAGA NÚMERO 8**

EDICTO

Doña María Rosario Serrano Lorca, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189 de 2014, a instancias de la parte actora, don Álvaro de la Riva Zorrilla, contra don Felipe López García y “Trap, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 21 de noviembre de 2014 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

1. Estimar la pretensión de ejecución de fallo de sentencia promovida por don Álvaro de la Riva Zorrilla, contra don Felipe López García y “Trap, Sociedad Anónima”, habiendo sido llamado a juicio el Fondo de Garantía Salarial.
2. Declarar extinguida la relación laboral que ligaba a las partes.
3. Condenar a los demandados a abonar a la demandante la cantidad de 48.424,60 euros en concepto de indemnización, más la cantidad de 22.557,84 euros en concepto de salarios dejados de percibir.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado de lo social, y una vez firme esta resolución archívense las presentes actuaciones.

Y para que sirva de notificación al demandado don Felipe López García y “Trap, Sociedad Anónima”, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.501/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

170**MURCIA NÚMERO 7**

EDICTO

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 3 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ricardo González-Carrascosa Almenara, contra Fondo de Garantía Salarial, “Gestión Golf Garden, Sociedad Limitada”, “Selprats, Sociedad Limitada”, “GNK Desarrollos, Sociedad Limitada”, “Administración Concursal Gestión Golf Garden, Sociedad Limitada”, e “IRM, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña María del Carmen Ortiz Garrido.—En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.

Se ha presentado escrito por don Ricardo González-Carrascosa Almenara en fecha 26 de noviembre de 2014 solicitando ampliación de la demanda.

Visto el contenido del mismo, acuerdo tener por ampliada la demanda contra “GNK Desarrollos, Sociedad Limitada”, e “IRM, Sociedad Limitada”, y, en su consecuencia, cítese a las partes para la celebración del juicio para el día 1 de julio de 2015, a las nueve y quince horas, en avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia F2), Sala 1, al acto de conciliación, ante la secretaria judicial, y, en caso de no avenencia, a las nueve y treinta horas del mismo día, en la avenida Ronda Sur (Ciudad de la Justicia F2), Sala 7, al acto de juicio, con las mismas prevenciones que en la citación inicial.

Hágase entrega a “GNK Desarrollos, Sociedad Limitada”, e “IRM, Sociedad Limitada”, contra las que se ha ampliado la demanda, de copia de la demanda presentada y del resto de documentos, advirtiendo a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de la Jurisdicción Social.

“Ad cautelam” cítese a la mercantil demandada “Gestión Golf Garden, Sociedad Limitada”, por medio de edictos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gestión Golf Garden, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Murcia, a 2 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.568/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

171

MURCIA NÚMERO 7

EDICTO

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, secretaria del Juzgado de lo social número 7 de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don José Antonio Pérez Plaza, don Pedro Antonio Riqueme Valverde, don Miguel Ángel Pamies Rocamora y don Juan Lidón Ruiz, contra el Fondo de Garantía Salarial, “Vías y Construcciones, Sociedad Anónima”, “Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa”, “UTE Antequera”, “Guamar, Sociedad Anónima”, y “Administración Concursal, Sociedad Anónima de Conservación Medio Ambiente y Obras Bluesa”, en reclamación por ordinario número 423 de 2013, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social citar a “Vías y Construcciones, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 11 de febrero de 2015, a las once y diez horas, en la avenida Ronda Sur (Ciudad Justicia), Sala 7, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistida de abogado o representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o tribunal, por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención a la actora pueda esta estar representada técnicamente por graduado social colegiado o representada por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a “Vías y Construcciones, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 1 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.567/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

172

PALMA DE MALLORCA NÚMERO 3

EDICTO

Doña Paula Mateo Erroz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Palma de Mallorca.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 327 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ramón Clemente Alos, contra la empresa “Nusa Ibérica, Sociedad Anónima”, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda de don Ramón Clemente Alos, frente a “Nusa Ibérica, Sociedad Anónima”, condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 11.577,38 euros, más los intereses que esta cantidad devengue al tipo del 10 por 100.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en “Banesto” número 00308650 en la cuenta de este Juzgado, cuenta número 046600006801405/12, o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 300 euros en la cuenta número 046600006501405/12 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación.—La extiendo yo, la secretaria, para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando la ilustrísima señora magistrada-juez que la dictó celebrando audiencia pública.—Reitero fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Nusa Ibérica, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Palma de Mallorca, a 17 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.504/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

173 SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 5

EDICTO

Doña María José Parra Lozano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 5 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al número 831 de 2014, a instancias de don Juan Carlos Carrillo Freiria, contra “Teatro de Operaciones, Sociedad Limitada”, por su señoría se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 2014, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

Que en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2014, pronuncio yo, don Félix Barriuso Algar, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento de despido número 831 de 2014, seguido a instancias de don Juan Carlos Carrillo Freiria, representado y asistido por la letrada señora Concepción Hernández, frente a “Teatro de Operaciones, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, y el Fondo de Garantía Salarial, sobre declaración de improcedencia de despido y reclamación de cantidad.

Fallo

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Juan Carlos Carrillo Freiria y, en consecuencia:

Primero. Declaro improcedente el despido de la parte actora llevado a cabo por la demandada “Teatro de Operaciones, Sociedad Limitada”, el día 14 de febrero de 2014.

Segundo. Condeno a la parte demandada “Teatro de Operaciones, Sociedad Limitada”, a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, y sin esperar a su firmeza, opte, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, entre indemnizar a la parte demandante en la cantidad de 738,10 euros, teniéndose por extinguida la relación laboral a la fecha del despido, sin abono de salarios de tramitación, o bien, por la readmisión, con abono de una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir a razón de 33,55 euros diarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación. Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites legalmente establecidos.

De optarse por la readmisión, la demandada deberá comunicar a la parte actora, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito, siendo de cargo de la demandada el abono de los salarios desde la notificación de la sentencia hasta la efectiva readmisión, salvo que esta no se produzca por causa imputable a la parte trabajadora.

Tercero. Condeno, igualmente, a la demandada “Teatro de Operaciones, Sociedad Limitada”, a abonar al actor la cantidad de 2.050 euros en concepto de salarios y liquidación pendiente, con los intereses señalados en el fundamento de derecho sexto y con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el grupo “Bañesto” a nombre de este Juzgado con el número 1587/0000/65/0831/14, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la forma-



lización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en el grupo “Banesto” a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el magistrado-juez de lo social que la dicta leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Teatro de Operaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/37.505/14)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****174****TARRAGONA NÚMERO 1**

CITACIÓN EDICTAL

Doña Ángela Iribas Cabrera, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 496 de 2013, a instancias de doña Adoración Navas Casero, contra “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a “Axom Piqueras, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en avenida Roma, número 21, de Tarragona, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 8 de enero de 2015, a las once horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, a 11 de diciembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.628/14)





IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

175**VALENCIA NÚMERO 11**

EDICTO

Doña María José Llorens López, secretaria del Juzgado de lo social número 11 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 800 de 2014, a instancias de don Manuel Simarro Josa, contra Fondo de Garantía Salarial y “Cosmos de Recursos Humanos Industriales, Sociedad Limitada”, en reclamación de procedimiento ordinario, en el que por medio del presente se cita a “Cosmos de Recursos Humanos Industriales, Sociedad Limitada”, quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo social, sito en Valencia, avenida del Saler, número 14 (Ciudad de la Justicia), código postal 46013 Valencia, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 16 de noviembre de 2015, a las diez y cuarenta horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente, se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Valencia, a 28 de noviembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.569/14)



V. OTROS ANUNCIOS

176

CASA DE AMÉRICA

Anuncio del Consorcio Casa de América para la licitación del procedimiento de adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento funcional de la sede de Casa de América en Madrid y la asistencia logística de los eventos realizados en dicha sede por procedimiento abierto y con pluralidad de criterios.

1. Poder adjudicador:
 - a) Organismo: Consorcio Casa de América, CIF: Q-2801223-E.
Dirección postal: paseo de Recoletos, número 2.
Localidad: Madrid.
Código postal: 28001.
País: España (ES).
 - b) Punto de contacto: Dirección de Gerencia.
Teléfono: +34 915 953 835.
Fax: +34 915 954 822.
Correo electrónico: licitaciones@casamerica.es
Direcciones Internet:
 - Dirección del poder adjudicador/de la entidad adjudicadora:
<http://www.casamerica.es>
 - Dirección del perfil del comprador:
<http://www.casamerica.es/perfildelcontratante>
 - Acceso electrónico a la información:
<http://www.casamerica.es/perfildelcontratante>
 - c) Puede obtenerse más información en: los puntos de contacto mencionados anteriormente.
 - d) El pliego de condiciones y la documentación complementaria pueden obtenerse en: los puntos de contacto mencionados anteriormente.
 - e) Las ofertas o solicitudes de participación deben enviarse a: los puntos de contacto mencionados anteriormente.
 - f) Número de expediente: DG08/14.
2. Objeto del contrato:
 - a) Denominación del contrato establecida por el poder adjudicador: servicio de mantenimiento funcional de la sede de Casa de América en Madrid y la asistencia logística de los eventos realizados en dicha sede.
 - b) Tipo de contrato: servicios.
 - c) Lugar de ejecución: Casa de América, paseo de Recoletos, número 2, 28001 Madrid (España).
 - d) Descripción del contrato: prestación del servicio de mantenimiento funcional de los edificios que constituyen la sede de la Casa de América y de asistencia logística en los eventos programados en los espacios de la sede de Casa de América.
 - e) División por lotes: no.
 - f) Duración del contrato: veinticuatro meses (a partir de la ejecución del contrato).
 - g) Renovaciones: sí, dos plazos de doce meses.
 - h) Establecimiento de acuerdo marco: no.
 - i) Sistema dinámico de adquisición: no.
 - j) CPV (referencia de nomenclatura): 50000000-5 Servicios de reparación y mantenimiento.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Subasta electrónica: no.
 - d) Criterios de adjudicación: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
4. Valor estimado del contrato: 716.000,00 euros, IVA no incluido.

5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe total: 358.000,00 euros (incluye bolsa de gastos extraordinarios), IVA no incluido.
6. Depósitos y garantías exigidas: definitiva, el 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA no incluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): no exigible.
 - b) Forma jurídica: una única empresa o una unión temporal de empresas.
 - c) Solvencia económica y financiera, capacidad técnica y profesional: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
 - d) Contratos reservados: no.
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de enero de 2015, a las catorce horas.
 - b) Lugar de presentación:
 - 1) Dependencia: Casa de América.
 - 2) Domicilio: paseo de Recoletos, número 2.
 - 3) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
 - 4) Correo electrónico: licitaciones@casamerica.es
9. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección: Casa de América, paseo de Recoletos, número 2.
 - b) Localidad y código postal: 28001 Madrid.
10. Gastos de publicidad: véase el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de diciembre de 2014.
12. Otras informaciones:
 - a) Número de referencia interna de la publicación el “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2014-159449.

Madrid, a 9 de diciembre de 2014.—El director general del Consorcio Casa de América, Tomás Poveda Ortega.

(02/7.954/14)

